REPUBLICA DE COLOMBIA

ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS
(ARTICULO 46, LEY 7ª. DE 1946)

DIRECTORES: Secretario General del Senado
Amaury Guerrero
Néstor Eduardo Niño Cruz
Secretario General de la Cámara

Bogotá, martes 2 de octubre de 1973

Año XVI — No. 53
Edición de 16 páginas
Editados por IMPRENTA NACIONAL

S E N A D O D E L A R E P U B L I C A

ACTA NUMERO 20
DE LA SESION DEL DIA JUEVES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1973
PRESIDENCIA DE LOS HH. SS. ESCOBAR SIERRA, BURGOS P. Y BARCO

I

Por orden de la Presidencia se llama a lista por segunda y última vez a las 6 p. m., y contestan, haciéndose presentes, los honorables Senadores:

Abuchaibe Ochoa Eduardo.
Aguancha Jiménez Gil.
Aponte García Rafael.
Arellano Laureano Alberto.
Arriaga Copete Libardo.
Avila Bottia Gilberto.
Balcázar Monzón Gustavo.
Barco Renán.
Bejarano Díaz José de Jesús.
Bravo Guerra Alberto.
Bula Hoyos Germán.
Burgos Puche Benjamín.
Caicedo Espinosa Rafael.
Carvajal Antonio.
Carriazo Ealo Isaías Hernán.
Castro Tovar Manuel.
Castro Francisco Danilo.
Colmenares B. León.
Cury José Elías.
Charris de la Hoz Saúl.
Díaz Callejas Apolinar.
Duarte Jiménez Gregorio.
Duque Alvarez Antonio.
Duque Quintero Gustavo.
Echeverri Mejía Hernando.
Elejalde Toro Bernardo.
Emiliani Román Raimundo.
Eastman V. Jorge Mario.
Escobar Sierra Hugo.
Espinosa Valderrama Augusto.
Faccio Lince López Miguel.
Falla Jorge.
Fernández Santamaría Jorge.
Forero Gómez Hernando.
Galindo Alberto.
Garavito Muñoz Hernando.
Giraldo José Ignacio.
Giraldo Marín Luis Carlos.
González Santana Alvaro.
Guerra Tulena José.
Ibarra Isaías Hernán.
Jaramillo Montoya José.
Lafurie Acosta José Vicente.
Liévano Aguirre Indalecio.
López Gómez Edmundo.
Lozano Garcés Ramón.
Luna Valderrama Oscar E.
Lloreda Alvaro.
Darío Marín Vanegas.
Márquez Sixto.
Martín Leyes Carlos.
Martínez Caballero José Vicente.
Martínez de Jaramillo Hilda.
Martínez Velásquez Fernando.
Matiz Espinosa Alfredo.
Mejía Figueredo Joaquín.
Mendoza Hoyos Alberto.
Monroy Reyes Carlos.
Moreno Díaz Samuel.
Mosquera Chaux Víctor.
Nieto Rojas José María.
Ocampo Avendaño Guillermo.
Ospina Hernández Mariano.
Pabón Núñez Lucio.
Pava Navarro Jaime.
Peña Alzate Oscar.
Perico Cárdenas Jorge.
Pérez Luis Avelino.
Piedrahita Cardona Jaime.
Pinedo Barros Miguel.
Polanco Ospina Efraín.
Posada Jaime.
Puentes Milton.
Ramírez Francisco Eladio.
Riascos Julio.
Rincón Ovidio.
Ríos Nieto Ciro.
Rodríguez González Joaquín.
Rueda Potes Marco Fidel.
Salazar Movilla Clemente.
Salazar Robledo Jaime.
Sánchez Silva Alvaro
Sarasty Domingo.
Serrano Rueda Jaime.
Silva Gómez Bernardo.
Suárez Villa Diego.
Torres Almeida Luis.
Torres Ramírez Ernesto.
Torrente Julio César.
Urdaneta Laverde Fernando.
Uribe Rueda Alvaro.
Uribe Vargas Diego.
Valencia Jaramillo Jorge.
Velásquez Luis Guillermo.
Vélez Marulanda Oscar.
Vergara Támara Rafael.
Vivas Mario S.
Vives Echeverría José Ignacio.
Zabaraín Armando.
Zea Hernández Germán.

Dejan de asistir con excusa justificada los honorables Senadores:

Amaya Nelson.
Angulo Gómez Guillermo.
Burgos Pareja Remberto.
Caballero Cormane Carlos.
Campo Murcia Alfonso.
González Ceballos Rogelio.
Hernández Rodríguez Gu[illermo].
Isaza Mejía Guillermo.
Jaramillo Londoño Arturo.
Lemus Garviras Manuel.
López López Ancízar.
Lozano Guerrero Libardo.
Millán Vargas Luis F.
Ramírez Agudelo Libardo.
Ramírez Córdoba Jesús.
Tofiño Carlos H.
Trujillo Carlos Holmes.
Villazón de Armas Crispín.

Al integrarse el quórum reglamentario, la Presidencia abre la sesión.

II

Resulta aprobada el Acta número 19 de la sesión del día miércoles 26 de los corrientes, publicada en Anales número 52 de la fecha, sin ninguna observación.

El Senado aprueba la siguiente proposición presentada por el honorable Senador que la suscribe.

Proposición número 75

El Senado de la República lamenta la muerte del eminente hombre público doctor Eduardo Zuleta Angel, Acaecida en el día de ayer en la ciudad de Miami. El doctor Zuleta Angel a través de su larga y meritoria vida pública ocupó sobresalientes posiciones entre otras: Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Ministro de Gobierno y de Relaciones Exteriores, Embajador en varias naciones y ante las Naciones Unidas, Profesor Universitario, miembro del Parlamento. Además fue un distinguido jurista, hombre de letras, escritor excelente y de vasta cultura.

En señal de duelo el Senado guarda un minuto de silencio.

Transcríbase esta proposición a la señora viuda del extinto doña Lucía Torres de Zuleta, a sus hijos y al rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, por haber sido uno de sus más brillantes colegiales de número.

Bogotá, D. E., septiembre 27 de 1973.

José Jaramillo Montoya, Edmundo López, Oscar Vélez, Germán Zea Hernández, Diego Uribe Vargas, Fernando Urdaneta Laverde, Mariano Ospina Herrández, José Lafaurie Acosta, Lucio Pabón Núñez y otras firmas más.

El señor Ministro de Educación, doctor Juan Jacobo Muñoz, presenta cuatro proyectos de ley titulados así:

"Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Intercambio Cultural entre Colombia y Brasil";

"Por la cual se aprueba el 'Convenio de Colaboración Cultural y Científica entre la República de Colombia y la República Popular de Bulgaria', firmado en Bogotá el 17 de marzo de 1972";

"Por medio de la cual se aprueba el 'Convenio Cultural entre Bolivia y Colombia', firmado en La Paz el 24 de junio de 1972";

"Por la cual se aprueba el 'Convenio Cultural entre las Repúblicas de Colombia y Nicaragua, firmado en Bogotá el 13 de febrero de 1969".

El señor Ministro de Salud Pública, doctor José María Salazar Buchelli, presenta el siguiente proyecto de ley:

"Por la cual se dictan normas sobre rifas".

El honorable Senador Ramón Lozano Garcés presenta el siguiente proyecto de ley:

ORDEN DEL DIA PARA LA SESION DE HOY MARTES DOS DE OCTUBRE DE 1973 A LAS 4 P. M.

I

LLAMADA A LISTA

II

APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

III

NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA

IV

PROYECTOS DE LEY OBJETADOS POR EL EJECUTIVO
(Con informe de Comisión)

Número 62 de 1971 "por la cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con el Ministerio de Relaciones Exteriores".

V

ASCENSOS MILITARES

A Brigadier General, el Coronel (FAC) Lisandro Barrera Rey.

A Mayor General, el señor Brigadier General Luis Carlos Camacho Leyva.

A Mayor General, el señor Brigadier General Joaquín Matallana Bermúdez.

A Contralmirante, el señor Capitán de Navío, Gilberto Barona Silva.

A Contralmirante, el señor Capitán de Navío, Benjamín Alzate Reyes.

A Vicealmirante, el señor Contralmirante, Eduardo Meléndez Ramírez.

A Brigadier General, el señor Coronel Gabriel Puyana García.

VI

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDO DEBATE

Número 128 de 1972 "por la cual se crea el Fondo Nacional de Notariado y se dictan otras disposiciones".

Número 124-S de 1972 "por la cual se crea la Intendencia de Casanare".

Número 49 de 1973 "por la cual se aprueba el acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por 'Satélite', celebrado en Washington el día 20 de agosto de 1971".

Número 9 de 1973 "por la cual se crea una asociación multinacional para la construcción del Canal del Atrato".

Número 9 de 1973 "por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para revisar el régimen de regalías e impuestos a la explotación minera, para crear nuevos gravámenes sobre la materia y para transferir en todo o en parte el valor de dichos gravámenes a los Departamentos y Municipios".

VII

Lo que propongan los honorables Senadores y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

HUGO ESCOBAR SIERRA

El Primer Vicepresidente,

BENJAMIN BURGOS PUCHE

El Segundo Vicepresidente,

RENAN BARCO

El Secretario Auxiliar,

Luis Francisco Boada Gómez.

"Por la cual se incorporan unos puertos a la Empresa Puertos de Colombia y se declara a Bahía Solano puerto libre".

III

ASCENSOS MILITARES.

Se procede a la aprobación de los ascensos militares que aparecen en el Orden del Día.

A Brigadier General, el señor Coronel Manuel Rojas Ruano.

Para la votación secreta la Presidencia designa escrutadores a los honorables Senadorse Lius Carlos Giraldo y Bernardo Elejalde Toro. El Senado aprueba el ascenso mediante la siguiente proposición.

Proposición número 76.

El Senado de la República aprueba el ascenso al grado de Brigadier General del Coronel Manuel Rojas Ruano, según Decreto número 2206 de noviembre de 1972, por ajustarse a los preceptos constitucionales y legales que regulan la materia.

(Fdo.), José Jaramillo Montoya.

Escrutadores: Luis Carlos Giraldo, Bernardo Elejalde Toro.

Votación secreta:

Balotas blancas	**61**
Balotas negras	**1**
Total	**62**

A Brigadier General, el señor Coronel Jaime Suárez Suárez.

Para la votación secreta la Presidencia designa escrutadores a los honorables Senadores Ovidio Rincón y Edmundo López Gómez.

El Senado aprueba el ascenso mediante la siguiente proposición:

Proposición número 77

El Senado de la República aprueba el ascenso al grado de Brigadier General del señor Coronel Jaime Suárez Suárez, que le fue conferido por el Gobierno Nacional mediante Decreto número 2206 de 28 de noviembre de 1972, por ajustarse a las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia.

(Fdo.) **Eduardo Abuchaibe Ochoa.**

Escrutadores: Ovidio Rincón, Edmundo López.

Votación secreta:

Balotas blancas	**63**
Balotas negras	**0**
Total	**63**

A Brigadier General, el señor Coronel Fernando Landazábal Reyes.

Para la votación secreta la Presidencia designa escrutadores a los honorables Senadores Vélez Marulanda y Bravo Guerra.

El Senado aprueba el ascenso mediante la siguiente proposición.

Proposición número 78

El Senado de la República aprueba el ascenso al grado de Brigadier General del señor Coronel Fernando Landazábal Reyes, según Decreto número 2207 de 28 de noviembre de 1972, por ajustarse en un todo a los preceptos constitucionales y legales que regulan la materia.

(Fdo.) **Hernando Forero Gómez,** Senador ponente.

Escrutadores: Oscar Vélez Marulanda, Alberto Bravo Guerra.

Votación secreta:

Balotas blancas	**62**
Balotas negras	**1**
Total	**63**

A Brigadier General, el señor Coronel José Jaime Rodríguez Rodríguez.

Para la votación secreta la Presidencia designa escrutadores a los honorables Senadores Alvaro Lloreda y Gregorio Duarte Jiménez.

El Senado aprueba el ascenso mediante la siguiente proposición.

Proposición número 79

El Senado de la República aprueba el ascenso al grado de Brigadier General, del Coronel José Jaime Rodríguez Rodríguez, según Decreto número 2206 de 28 de noviembre de 1972, por ajustarse a los preceptos constitucionales y legales que regulan la materia.

(Fdo.) **José Jaramillo Montoya.**

Escrutadores: Gregorio Duarte Jiménez, Alvaro Lloreda.

Votación secreta:

Balotas blancas	**62**
Balotas negras	**1**
Total	**63**

A Brigadier General, el Coronel (FAC) Rafael Rivas Forero.

Para la votación secreta la Presidencia designa escrutadores a los honorables Senadores Matiz Espinosa y Duque Alvarez.

El Senado aprueba el ascenso mediante la siguiente proposición.

Proposición número 80

El Senado de la República aprueba el ascenso al grado de Brigadier General (FAC) del señor Coronel Rafael Rivas Forero, que le fue conferido por el Gobierno Nacional mediante Decreto número 2206 de 28 de noviembre de 1972, por ajustarse a las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia.

(Fdo.) **Fernando Urdaneta Laverde,** Senador ponente.

Escrutadores: Alfredo Matiz, Antonio Duque Alvarez.
Votación secreta:

Balotas blancas	**63**
Balotas negras	**0**
Total	**63**

IV

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDO DEBATE

Para cumplimiento de lo ordenado por la proposición número 70, en relación con el proyecto de ley número 128 de 1972, "por la cual se crea el Fondo Nacional de Notariado y se dictan otras disposiciones", la Presidencia ofrece la palabra al señor Ministro de Justicia, doctor Jaime Castro Castro, quien absuelve los interrogantes presentados en la sesión anterior por el honorable Senador Joaquín Rodríguez González sobre el funcionamiento del Colegio de Notarios y el Fondo Nacional de Notariado. A la vez responde preguntas sobre el mismo asunto de los honorables Senadores Mendoza Hoyos, Giraldo Marín, explicando el alcance de la iniciativa, lo mismo que dá respuesta a las sugerencias del honorable Senador Milton Puentes sobre la materia.

El honorable Senador Rodríguez González insiste en sus apreciaciones críticas al proyecto y anuncia su voto negativo por considerarlo inconveniente para el gremio de Notarios Públicos.

Aprobada la proposición positiva con que termina la ponencia del honorable Senador Bula Hoyos, se abre el segundo debate.

Sometido a aprobación el articulado del proyecto, el honorable Senador Nieto Rojas solicita que se haga por verificación.

Al requerimiento Presidencial se establece que votan afirmativamente 30 honorables Senadores, y 4 honorables Senadores por la negativa, comprobándose así que no existe quórum para decidir.

En estas circunstancias queda suspendido la tramitación del proyecto y la Presidencia levanta la sesión, siendo las 8 y 10 p. m., encareciendo la asistencia puntual de los honorables Senadores y ordenándole a la Secretaría enviar comunicaciones telegráficas a los Senadores en ejercicio, requiriéndolos para que asistan a la sesión del próximo martes 2 de octubre a las 4 de la tarde.

El Presidente,

HUGO ESCOBAR SIERRA

El Primer Vicepresidente,

BENJAMIN BURGOS PUCHE

El Segundo Vicepresidente,

RENAN BARCO

El Secretario Auxiliar,

Luis Francisco Boada.

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 67 DE 1973

por la cual se aprueba el "Convenio Cultural entre la República de Colombia y la República de Korea", firmado en Bogotá el día 27 de julio de 1967.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo primero. Apruébase el "Convenio Cultural entre la República de Colombia y la República de Korea", firmado en Bogotá el día 27 de julio de 1967, que a la letra dice.

CONVENIO CULTURAL ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE KOREA

Los Gobiernos de la República de Colombia y de la República de Korea, deseosos de fortalecer los lazos de amistad que unen a sus respectivos pueblos, y de desarrollar sus relaciones en los campos de la cultura, el arte, la ciencia y la tecnología.

Han resuelto celebrar el presente Convenio, y para tal fin han designado como sus Plenipotenciarios:

Su Excelencia el Presidente de la República de Colombia, al señor doctor Germán Zea, Ministro de Relaciones Exteriores; su Excelencia el Presidente de la República de Korea; al señor Tong Jin Park, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Korea en Colombia;

Quienes, después de haberse comunicado entre sí sus Plenos Poderes, los cuales fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

Cada Parte Contratante estudiará la posibilidad de establecer cátedras, conferencias y cursos de literatura e historia del país de la otra Parte Contratante en universidades y otras instituciones de educación superior situadas en su territorio.

ARTICULO II

Las Partes Contratantes promoverán el desarrollo de relaciones recíprocas en los campos cultural, artístico, científico y tecnológico por medio de:

a) Intercambio de programas de radiodifusión y televisión, libros, periódicos y otras publicaciones;
b) Estímulo a las traducciones y reproducción de obras literarias y artísticas de la otra Parte Contratante;
c) Intercambio de letrados, científicos, técnicos, directivos docentes, médicos y estudiantes, facilitando, su investigación o servicios por medio de becas y subsidios;
d) Visitas mutuas de reporteros, escritores, artistas, músicos y danzarines, y sus actividades o presentaciones;
e) Exhibiciones artísticas y otros acontecimientos artísticos;
f) Intercambio de grupos atléticos o deportivos y sus juegos de buena voluntad o amistosos;
g) Otros medios y maneras que acuerden las Partes Contratantes.

ARTICULO III

Cada Parte Contratante facilitará el establecimiento y desarrollo, dentro de su territorio, de instituciones culturales de la otra Parte de acuerdo con leyes y reglamentos aplicables vigentes en su respectivo territorio. El término "Instituciones" incluye escuelas, bibliotecas y otras organizaciones cuyos objetos correspondan a los del presente Convenio.

ARTICULO IV

Las Partes Contratantes examinarán los métodos y condiciones bajo los cuales los grados, diplomas y otros certificados adquiridos en cada Parte Contratante podrán ser reconocidos por la otra Parte para fines académicos y profesionales.

ARTICULO V

Cada Parte Contratante, reconociendo la importancia del turismo como medio de promover las relaciones culturales y el entendimiento entre los dos pueblos, estimularán el viaje de sus nacionales al país de la otra Parte Contratante.

ARTICULO VI

Las Partes Contratantes promoverán las consultas del caso, cuando sea necesario, con miras a promover asuntos más detallados o a preparar conjuntamente todos los convenios adicionales requeridos para la ejecución del presente Convenio General. Estos convenios adicionales o de ejecución se podrán realizar por canje de notas.

ARTICULO VII

El presente Convenio será ratificado de acuerdo con las normas constitucionales respectivas y entrará en vigor 30 días después del Canje de los Instrumentos de Ratificación que tendrá lugar en Bogotá.

ARTICULO VIII

Se concluye el presente Convenio sin límites de tiempo. Podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes Contratantes. En este caso el Convenio dejará de regir seis meses después de la notificación de la denuncia.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Convenio.

DADO en Bogotá, hoy veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete, en seis originales: dos en Español, dos en koreano y dos en inglés, siendo auténticos todos los textos. Sin embargo, en caso de divergencia entre los textos de este Convenio, prevalecerá el texto en inglés.

(Fdo.), **Germán Zea.**

(Fdo.), **Tong Jin Park.**

Rama Ejecutiva del Poder Público.
Presidencia de la República.

Bogotá, D. E., agosto de 1973.

Aprobado, sométase a la consideración del Congreso Nacional, para los efectos constitucionales.

(Fdo.), MISAEL PASTRANA BORRERO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
(Fdo.), **Alfredo Vázquez Carrizosa.**

Es fiel copia del texto original del Acuerdo Cultural arriba transcrito, que reposa en los archivos de la División de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Bogotá, D. E., septiembre de 1973.

Carlos Borda Mendoza,
Secretario General.

Artículo segundo. Esta ley regirá desde su sanción.

Presentado a la consideración del honorable Congreso Nacional por los suscritos Ministros de Relaciones Exteriores y de Educación Nacional.

Alfredo Vázquez Carrizosa.

Juan Jacobo Muñoz,

Senado de la República.

El anterior proyecto de ley fue presentado el ... de ... y se repartió a la Comisión II.

El Presidente,

HUGO ESCOBAR SIERRA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Senadores y Representantes:

Tengo el honor de someter a vuestra ilustrada consideración el presente Proyecto de Ley, que tiene por finalidad obtener la aprobación del Convenio Cultural suscrito en Bogotá por los Plenipotenciarios de los dos países, teniendo en cuenta los vínculos recíprocos de amistad y animados por el deseo de hacer más prácticas y estrechas las relaciones ya existentes entre Korea y Colombia en el campo de las letras, las artes, la ciencia y la técnica.

Las altas partes Contratantes, después de reconocer la Conveniencia de intensificar sus relaciones culturales, se comprometen a favorecer la creación de cátedras, lectorados y cursos libres de lengua, literatura, arte e historia del otro país, en sus propias universidades, institutos superiores y de instrucción secundaria, situados en su territorio. Las dos partes Contratantes, como lo establece el artículo II, facilitarán los medios que permitan la radio-difusión y televisión de programas que conlleven al mutuo conocimiento de sus respectivas culturas así como la difusión de: libros y publicaciones periódicas en lengua original y en traducción, discos, cintas culturales, artísticas y científicas.

Igualmente se facilitarán las exposiciones bibliográficas de arte, científicas y técnicas, las manifestaciones teatrales y, musicales; además se establece la obligación bilateral de favorecer los contactos entre las Universidades, Institutos superiores y Centros de investigación de Las Partes, mediante intercambio de Misiones Científicas, intercambio de profesores, de becarios y de escritores y de todos aquellos medios que acuerden las Partes Contratantes.

El artículo III establece la conveniencia de propiciar la creación, el funcionamiento y el desarrollo, en su propio territorio, de Instituciones Culturales de la Otra Parte que estén autorizadas por sus respectivos Gobiernos y de acuerdo con leyes y reglamentos aplcables, vigentes en su respectivo territorio. Ambos Gobiernos reconocen que el término "Instituciones Culturales" comprende las escuelas, bibliotecas, centros docentes y otras organizaciones que permitan la realización de los fines que persigue el Convenio.

El artículo IV, por su parte, abre el campo para que los Gobiernos estudien las condiciones y métodos que en materia de títulos, certificados de estudios secundarios y universitarios, obtenidos en cualquiera de los dos países, lleven a un mutuo reconocimiento de estos dos fines académicos y profesionales en los respectivos países.

Las Partes tomarán las medidas idóneas para facilitar el turismo como medio eficaz de comprensión entre sus dos países, lo mismo que estimularán el envío periódico de delegaciones deportivas de sus naciones al país de la otra Parte Contratante.

Con el objeto de aplicar el Convenio y de facilitar el desarrollo progresivo de las relaciones culturales bilaterales, las Partes Contratantes acordaron reglamentarlo mediante Convenios adicionales que se podrán realizar por un canje de notas.

Los artículos VII y VIII contienen las cláusulas finales usuales en los instrumentos internacionales sobre la vigencia, duración, denuncia y ratificación del acuerdo que se explica por sí mismas.

Por lo expuesto en forma resumida y teniendo en cuenta la conveniencia y ventaja que va implícita para ambas partes, me permito solicitaros la aprobación del presente Convenio Cultural, a efecto de que el Gobierno Nacional pueda ratificarlo y ponerlo en vigencia a la mayor brevedad posible.

Honorables Senadores y Representantes.

Alfredo Vázquez Carrizosa,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Juan Jacobo Muñoz,
Ministro de Educación Nacional.

PROYECTO DE LEY NUMERO 68 DE 1973

por medio de la cual se aprueba el "Convenio Cultural entre la República de Colombia y la República del Ecuador", firmado en Quito el 20 de mayo de 1971.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo primero. Apruébase el "Convenio Cultural entre la República de Colombia y la República del Ecuador", firmado en Quito el 20 de mayo de 1971, que dice:

CONVENIO CULTURAL ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Los Gobiernos de la República de Colombia y de la República del Ecuador,

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar un nuevo impulso a los programas de Integración Cultural y de Desarrollo Educativo y Científico de los dos pueblos;

La conveniencia de coordinar y unificar los Acuerdos Culturales vigentes entre los dos Gobiernos;

Y la urgencia de adoptar medidas prácticas y efectivas para cumplir en el menor tiempo posible los propósitos del Convenio "Andrés Bello" de Integración Educativa, Científica y Cultural de los Países de la Región Andina, han decidido celebrar el presente Convenio Cultural, para lo cual acreditan a sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores, así:

El Presidente de Colombia a su Ministro de Relaciones Exteriores, señor doctor Alfredo Vázquez Carrizosa, y el Presidente del Ecuador a su Ministro de Relaciones Exteriores, señor doctor José María Ponce Yépez, quienes habiendo exhibido sus poderes, y hallados éstos en debida forma han convenido lo siguiente:

Artículo primero. Los dos Gobiernos se comprometen a exonerar de todo gravamen de ingreso y salida, a todas las personas que se trasladen a cualquiera de los países signatarics dentro de los propósitos señalados en el presente Convenio.

Parágrafo. Los profesores que viajen de un país al otro, lo mismo que los estudiantes becados, estarán exentos de toda visa por el término de su Misión o de sus estudios.

Artículo segundo. Los bienes, artículos y objetos que pasen de un país a otro, con destino a exposiciones artísticas, culturales, ferias de libros y de artesanía, películas documentales y de televisión, con fines educativos y de difusión, quedarán exentos de pago de todo derecho, y al concluirse la respectiva feria, exposición o acto cultural, podrán ser vendidos libremente y sin el pago de ningún gravamen.

Parágrafo. Las autoridades competentes de cada país reglamentarán esta disposición para impedir abusos, y guardando estrictamente el principio de reciprocidad en cuanto a la cantidad, periodicidad, duración y lugares de las exposiciones que se trata en este artículo.

Artículo tercero. Los certificados de estudios de primaria y segunda enseñanza serán válidos recíprocamente para continuar estudios en el otro país, sin nuevos exámenes con el solo requisito de la autenticación gratuita de tales documentos en las oficinas diplomáticas o consulares del país a donde viaje el estudiante. En caso de falta de estudios en determinadas materias, el estudiante podrá presentar exámenes de revalidación sobre los cursos faltantes, sin el pago de ningún emolumento, y según el reglamento que dicte el Ministerio de Educación respectivo.

Artículo cuarto. Los Ministerios de Educación de los dos países designarán Comisiones Especiales para que, con asesoría de las Comisiones Mixtas, estudien las bases para establecer la equivalencia de los estudios primarios y secundarios entre los dos países.

Artículo quinto. Los organismos competentes de cada Gobierno organizarán periódicamente el envío al otro país por tiempo limitado, de misiones culturales y grupos folklóricos, artísticos y musicales y de artistas, conferencistas, intelectuales y científicos con el fin de que efectúen representaciones o actos públicos, y dicten conferencias u organicen seminarios, sin que estas actuaciones puedan ser objeto de ningún gravamen.

Parágrafo. La Comisión Mixta de que se trata en el artículo 17 establecerá el programa anual de los actos a que se refiere este artículo y proveerá a su financiación.

Artículo sexto. Los Ministerios de Educación de Colombia y Ecuador incluirán en los programas de enseñanza secundaria cursos de Historia, Geografía y Literatura del otro país, dictados por sus propios nacionales, mediante canje de profesores y pagados por el Ministerio del país en donde se dictan tales cátedras.

Artículo séptimo. Para estímulo de lo dispuesto en el artículo anterior, el Instituto Colombiano de Cultura y la Casa de la Cultura Ecuatoriana, organizarán concursos sobre Historia, Geografía, Literatura y Bellas Artes del otro país, los cuales serán premiados con becas completas para estudios de segunda enseñanza, hasta el término de la carrera.

Artículo octavo. En las Bibliotecas Públicas se abrirán Secciones Bibliográficas del otro país, las cuales serán abastecidas en forma periódica, por sus respectivos Ministerios de Educación y por otras entidades culturales.

Parágrafo. Las Comisiones Mixtas de que se trata en el artículo 17 vigilarán la efectividad del canje de publicaciones y asegurarán el abastecimiento recíproco de las secciones bibliográficas de que trata este artículo.

Artículo noveno. Los Ministerios de Educación de cada país, establecerán un sistema recíproco de canje de material educativo, científico y técnico, así como de las experiencias investigativas de manera permanente y según reglamentación que establecerán las Comisiones Mixtas.

Artículo décimo. Los Ministerios de Educación de ambos países organizarán un sistema recíproco de canje de profesores según el programa y reglamentación que serán elaborados por las Comisiones Mixtas.

Artículo decimoprimero. Los Ministerios de Educación de ambos países a través de las Comisiones Mixtas, establecerán un programa recíproco de becas, las cuales serán provistas por concurso. El Estado que recibe al estudiante sufragará los gastos de educación y alojamiento; y el otro Estado pagará a su estudiante los gastos de viaje y de mantención.

Artículo decimosegundo. El número y costo de las becas de que se trata en el artículo anterior, serán en proporción al monto de los respectivos presupuestos de educación de cada Estado, y serán otorgadas por los establecimientos oficiales de segunda enseñanza.

Artículo decimotercero. Los dos Gobiernos se comprometen a auspiciar un programa especial de becas para enseñanza superior y de post-grado para estudiantes del otro Estado, provistas por concurso y las cuales llevarán los nombres de los próceres y de los más altos exponentes humanos del Estado que las otorga, cuyos gastos podrán sufragarse en cooperación con importantes empresas y fundaciones del sector privado.

Parágrafo. En lo que se refiere a Colombia, el programa de becas de que se trata en los artículos precedentes, será administrado por el ICETEX.

Artículo decimocuarto. Los dos gobiernos se comprometen a interesar a la radio-televisión colombiana y a la radio-televisión ecuatoriana para que realicen un canje de programas de carácter informativo sobre sus respectivos países y sobre temas culturales, artísticos y científicos.

Artículo decimoquinto. Por conducto de las Embajadas de Colombia en Quito y del Ecuador en Bogotá, se organizarán en fechas diferentes y una vez al año, la "Semana del Ecuador" en Bogotá, y la de Colombia en Quito.

Durante esta semana se enviarán grupos artísticos y folklóricos, conferencistas, películas, grupos deportivos, se efectuarán ferias y exposiciones y se utilizarán ampliamente la radio y la televisión, con el fin de difundir todos los aspectos de un país en el otro.. Se proclamarán los premios de los concursos de que se trata en los artículos precedentes. Las Comisiones Mixtas acordarán el plan de financiación de estos festivales.

Artículo decimosexto. Los Ministerios de Educación de Colombia y del Ecuador, procederán a organizar un plan de excusiones escolares recíprocas de un país al otro, durante el tiempo de vacaciones, y cuya duración, número de excursionistas y lugares para la excursión, será reglamentado por las Comisiones Mixtas.

Parágrafo. Habrá dos clases de excursiones: una de carácter cultural para estudiantes de segunda enseñanza y superior, que abarcarán los sitios históricos y culturales de más importancia en el otro país; y la otra, corresponderá a estudiantes de primaria, quienes pasarán sus vacaciones en campos o poblaciones del otro país, de climas distintos al propio.

Artículo decimoséptimo. Tanto en Bogotá como en Quito, y bajo la directa dependencia de los respectivos Ministerios de Educación, funcionarán sendas Comisiones Mixtas encargadas de coordinar, reglamentar y vigilar el cumplimiento del presente Convenio.

Parágrafo. Cada Comisión publicará un Boletín trimestral sobre sus actividades.

Artículo decimoctavo. Las Comisiones Mixtas de que se trata en el artículo anterior, estarán integradas así:

Por el Ministro de Educación del país sede, o su representante, quien la presidirá;

Por el funcionario encargado de las Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores del país sede;

Por el Director del Instituto Colombiano de Cultura de Colombia y el Presidente de la Casa de la Cultura en el Ecuador;

Por los Jefes de la Oficina de Planeamiento del Ministerio de Educación del país sede;

Por los Jefes de la Oficina de Relaciones Internacionales del Ministerio de Educación del país sede; y

Por el Embajador del otro país o su representante.

Parágrafo. Estas Comisiones Mixtas se instalarán inmediatamente que entre en vigencia este Convenio y dictarán su propio reglamento de trabajo y funcionamiento.

Artículo decimonoveno. La Comisión Mixta de que se trata en el artículo 17, establecerá el sistema de financiación indispensable para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Convenio.

Artículo vigésimo. El presente Convenio deroga todas las disposiciones de los Convenios anteriores que le sean contrarias.

Artículo vigesimoprimero. El presente Convenio será de duración indefinida y, podrá ser denunciado en todo o en parte por cualquiera de los países signatarios, siempre y cuando se dé aviso previo, por nota diplomática, con un año de anticipación.

Artículo vigesimosegundo. La aplicación de las disposiciones del presente Convenio podrá ser modificada o suspendida a solicitud de las Comisiones Mixtas y se llevará a efecto por simple canje de notas diplomáticas entre los dos Gobiernos.

Artículo vigesimotercero. El presente Convenio entrará en vigencia definitiva una vez cumplidos todos los trámites constitucionales previstos en cada país, pero tendrá vigencia provisional desde la presente fecha.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firman el presente Convenio, en dos ejemplares iguales auténticos, en la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Por el Gobierno de la República de Colombia, (Fdo.), **Alfredo Vázquez Carrizosa.** Por el Gobierno de la República del Ecuador, (Fdo.), **José María Ponce Yepes.**

Rama Ejecutiva del Poder Público.

Presidencia de la República.

Bogotá, D. E., a 2 de diciembre de 1971.

Aprobado. Sométase a la consideración del Congreso Nacional para los efectos constitucionales.

(Fdo.), MISAEL PASTRANA BORRERO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(Fdo.), **Alfredo Vázquez Carrizosa.**

Es fiel copia del texto original del Convenio Cultural entre la República de Colombia y la República del Ecuador, suscrito en Quito el 20 de mayo de 1971, que reposa en los archivos de la División de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Bogotá, D. E., agosto de 1973.

Carlos Borda Mendoza,
Secretario General

Artículo segundo. Esta ley regirá desde su sanción.

Presentado a la consideración del honorable Congreso Nacional por los suscritos Ministros de Relaciones Exteriores y de Educación Nacional.

Alfredo Vázquez Carizosa.
Juan Jacobo Muñoz.

Senado de la República.

El anterior proyecto de ley fue presentado el ... de ... y se repartió a la Comisión II

El Presidente,

HUGO ESCOBAR SIERRA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Senadores y Representantes,

Tenemos el honor de presentar a vuestra ilustrada consideración el proyecto de ley por al cual se aprueba el "Convenio Cultural entre la República de Colombia y la República del Ecuador", firmado en Quito el 20 de mayo de 1971.

Este importante Convenio, inspirado en la conveniencia de coordinar y unificar los Acuerdos Culturales vigentes entre los dos Gobiernos y la urgencia de adoptar medidas prácticas y efectivas para el cumplimiento en el menor tiempo posible los propósitos del Convenio "Andrés Bello" de Integración Educativa, Científica y Cultural de los países de la Región Andina, compromete a las dos Repúblicas en materias tan específicas como las siguientes:

a) Exoneración de impuesto de ingreso y salida a todas las personas que se trasladen a cualquiera de los países signatarios dentro de los propósitos señalados en el presente Convenio.

b) Exención de Visa a estudiantes y profesores en misión cultural.

c) Exención de todo derecho a objetos, bienes y artículos que pasen de un país a otro con destino a exposiciones artísticas, culturales, ferias del libro y artesanías, películas documentales y de televisión, con fines educativos y de difusión.

d) Convalidación de estudios de títulos y de certificados de enseñanza primaria, secundaria y superior.

e) Envío de misiones culturales y grupos folklóricos, artísticos y musicales y de artistas, conferencistas, intelectuales y científicos con el fin de que efectúen representaciones intelectuales o actos públicos y, dicten conferencias u organicen seminarios, sin que estas actuaciones sean objeto de ningún gravamen.

f) Canje de profesores para que dicten cursos de historia, geografía y literatura.

g) Concursos anuales sobre historia, geografía, literatura y bellas artes del otro país, organizados por el Instituto Colombiano de Cultura y/o Casa de la Cultura Ecuatoriana.

h) Establecimiento de secciones bibliográficas en bibliotecas públicas del otro país, y fortalecimiento de las mismas mediante intercambio periódico de publicaciones y libros.

i) Establecimientos de programas de becas, algunas de las cuales podrán sufragarlas empresas privadas.

j) Canje de programas de radio y televisión de los dos países, de carácter informativo, artístico, cultural o científico.

k) Organización de "semana ecuatoriana" en Colombia y de "semana colombiana" en el Ecuador, por parte de las Embajadas respectivas.

l) Establecimiento o comisiones mixtas del Convenio bajo la directa dependencia de los Ministerios de Educación.

A través de las medidas consignadas en el texto del Convenio se da un nuevo impulso a los programas de integración cultural y desarrollo educativo de los dos pueblos.

Ante la conveniencia para el país de ratificar este Convenio nos permitimos solicitar la correspondiente aprobación legislativa.

Honorables Senadores y Representantes:

Ministro de Relaciones Exteriores,

Alfredo Vázquez Carrizosa.

Ministro de Educación Nacional,

Juan Jacobo Muñoz Delgado.

PROYECTO DE LEY NUMERO 71 DE 1973

por la cual se aprueba el "Convenio Cultural entre la República de Colombia y la República de Líbano", firmado en Bogotá el 6 de junio de 1961.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. Apruébase el "Convenio Cultural entre la República de Colombia y la República del Líbano", firmado en Bogotá el 6 de junio de 1961, que dice:

CONVENIO CULTURAL ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DEL LIBANO

El Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República del Líbano, animados del deseo de incrementar las relaciones de amistad felizmente existentes entre ellos y de estimular, sin detrimento de su propia cultura y sus instituciones internas, el creciente desarrollo de sus vínculos de orden cultural, han resuelto celebrar al efecto un Convenio y, a tal fin, designan sus respectivos Plenipotenciarios, así:

El Gobierno de la República de Colombia, a Su Excelencia el señor doctor Julio César Turbay Ayala, Ministro de Relaciones Exteriores, y el Gobierno de la República del Líbano, a Su Excelencia el señor Melhem Talhouk, Embajador del Líbano en Bogotá, quienes, luego de haberse canjeado sus respectivos Plenos Poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo primero. Las Altas Partes Contratantes se esforzarán por establecer sus relaciones culturales sobre una base más sólida, y, colaborando para ello en forma estrecha, desarrollarán sus relaciones en el dominio de las ciencias, las letras y las artes, de los deportes y de la radio, estableciendo de común acuerdo los detalles necesarios para la ejecución de este programa, conforme a sus respectivas leyes nacionales.

Artículo segundo. Las Altas Partes Contratantes procurarán estimular, por medio de subsidios o de becas, los intercambios de profesores y las visitas de conferenciantes, escritores, profesionales, periodistas y estudiantes, pudiendo adoptar, en lo que hace a estos últimos, medidas efectivas para la adjudicación de dichas becas.

Artículo tercero. Las Altas Partes Contratantes concluirán un Acuerdo especial sobre la validez, en el territorio de cada una, de los grados universitarios y sobre la equivalencia de los respectivos diplomas de idoneidad profesional, expedidos en la otra.

Artículo cuarto. Las Altas Partes Contratantes estimularán el turismo de fines culturales y la traducción de obras de un País al idioma del otro, teniendo en consideración el valor literario de éstas o su importancia científica; facilitarán la introducción y la difusión de publicaciones, de reproducciones artísticas, de películas y de discos producidos en los dos Países, y patrocinarán en las fiestas nacionales la difusión de programas radiales sobre el país celebrante en la emisora nacional del otro.

Artículo quinto. Las Altas Partes Contratantes fomentarán la creación, en sus territorios respectivos, de Centros Culturales y de Asociaciones de amistad que agrupen a los súbditos de los dos Países.

Artículo sexto. Cada una de las Altas Partes Contratantes estimulará en su País la enseñanza del idioma y de la civilización del otro País y facilitará, con este fin, la creación de cátedra y otras instituciones escolares o universitarias.

Artículo séptimo. El presente Convenio será ratificado conforme al proceso constitucional de cada uno de los dos Países y será válido por un período de tres años; renovable por un lapso equivalente, a solicitud expresa de las Partes Contratantes, sobre la base de intercambio de notas o, año tras año, por tácita prórroga, a menos que sea denunciado por una de las dos Partes, previo aviso de sesenta días.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firman, estampando sus respectivos sellos, el presente Convenio, en Bogotá, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, en seis ejemplares, dos en castellano, dos en árabe y dos en francés. El texto francés servirá para la interpretación de los otros dos en caso de divergencia.

(Fdo.), **Julio César Turbay Ayala**
(Fdo.), **Melhem Talhouk**

Rama Ejecutiva del Poder Público. Presidencia de la República. Bogotá, D. E., noviembre de 1966.

Aprobado. Sométase a la consideración del Congreso Nacional, para los efectos constitucionales.

(Fdo.) CARLOS LLERAS RESTREPO

El Ministro de Relaciones Exteriores (fdo.), **Germán Zea.**

Es fiel copia del texto original del Acuerdo Cultural arriba transcrito, que reposa en los archivos de la División de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Bogotá, D. E., agosto de 1973.

Carlos Borda Mendoza
Secretario General.

Artículo segundo. Esta ley regirá desde su sanción.

Presentado a la consideración del honorable Congreso Nacional por los suscritos Ministros de Relaciones Exteriores y de Educación Nacional.

Alfredo Vázquez Carrizosa
Juan Jacobo Muñoz

Senado de la República. El anterior proyecto de ley fue presentado el ... de ... de 19... y se repartió a la Comisión Segunda.

El Presidente,

Hugo Escobar Sierra

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Senadores y Representantes:

Me permito someter a vuestra consideración el texto del "Convenio Cultural entre la República de Colombia y la República de El Líbano", firmado en esta ciudad el 6 de junio de 1961, por los Plenipotenciarios en él mencionados.

Entre nuestro país y El Líbano existen vínculos de sincera amistad y de estrecha colaboración en el plano internacional, de vieja data. La República de El Líbano, ubicada geográficamente en el Cercano Oriente, en una zona que se ha visto involucrada en numerosos conflictos y sujeta a presiones de diversa índole, constituye un verdadero oasis de paz y de entendimiento, y un efectivo lazo de unión entre el mundo árabe y Occidente. La República de El Líbano es, además, un ejemplo admirable de fusión de grupos étnicos, de creencias religiosas y de corrientes idiomáticas, respetable a todas luces; y, por último, es conveniente destacar la influencia que ésta ejerce en los movimientos culturales, comerciales y turísticos en tan importante región del mundo.

Por otra parte, numerosas familias libanesas han vinculado a Colombia su capacidad de trabajo y sus esfuerzos creativos en los campos de la actividad intelectual, del comercio y de la industria, habiendo contribuido eficientemente a la empresa magnífica de nuestra nacionalidad.

Ascendientes y descendientes de estas familias, que tanto obraron en ese proceso de desarrollo de nuestro país, desde su nación de origen se han convertido en voceros permanentes del progreso y de la realidad colombiana, en el Cercano y en el Medio Oriente.

Los centros académicos y culturales de El Líbano, en los tres idiomas usuales en ese país y dentro de su función de irradiación de cultura del Oriente Cercano y Medio, son de singular trascendencia y de reconocida importancia.

El artículo 1º del Convenio señala que "Las Altas Partes Contratantes se esforzarán por establecer sus relaciones culturales sobre una base más sólida, y, colaborando para ello en forma estrecha, desarrollarán sus relaciones en el dominio de la ciencia, las letras y las artes, de los deportes y de la radio, estableciendo de común acuerdo los detalles necesarios para la ejecución de este programa, conforme a sus respectivas leyes nacionales". De lo anterior se deduce la voluntad de realizar un amplio programa en el campo de las relaciones culturales, sujeta su realización a la voluntad de los dos Gobiernos.

El artículo 2º indica la conveniencia de estimular el "intercambio de profesores y las visitas de conferenciantes, escritores, profesionales, periodistas y estudiantes", y de establecer un sistema de becas en uno y otro país, como medio para que las relaciones culturales sean más efectivas y provechosas.

El artículo 3º recomienda la conclusión de un Acuerdo especial sobre la validez de títulos universitarios. Esto, naturalmente, está sujeto a las directrices que tracen tanto el Ministerio de Educación Nacional como las autoridades universitarias, y podrá constituir una realización posterior a la ratificación del presente Convenio.

El artículo 4º sugiere estímulos al turismo con fines culturales y a la traducción de obras de un país al idioma del otro, así como facilidades para introducir y difundir publicaciones, reproducciones artísticas, películas y discos.

El artículo 5º establece el compromiso de fomentar la creación de centros culturales y de asociaciones de nuestra amistad en los dos países. Esto es de una gran conveniencia para la difusión de la cultura y para un mayor y mejor conocimiento de la realidad nacional de un país en el otro.

El artículo 6º señala la conveniencia de estimular en cada país la enseñanza del idioma y de la civilización del otro, y de facilitar la creación de cátedras para ello, en instituciones escolares y universitarias.

El artículo 7º contempla la ratificación y vigencia del Convenio por un período de tres años, renovable por un lapso igual, mediante canje de notas, o anualmente por prórroga tácita, a menos que sea denunciado con un preaviso de sesenta días.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se trata de un convenio cultural de evidente conveniencia para el país, me permito reiteraros la correspondiente aprobación legislativa, previa a su ratificación gubernamental y vigencia nacional e internacional.

Honorables Senadores y Representantes.

Alfredo Vázquez Carrizosa
Ministro de Relaciones Exteriores.
Juan Jacobo Muñoz
Ministro de Educación Nacional.

Bogotá, D. E., agosto de 1973.

ACTA DE LA SESION DEL MIERCOLES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1973

PRESIDENCIA DE LOS HH. RR. ALJURE R., SEGURA P. Y DE LA TORRE G.

I

Siendo las diez y siete horas y treinta minutos, la Presidencia ordena llamar a lista y contestan los siguientes honorables Representantes:

Aljure Ramírez David.
Arcila Arcila Anibal.
Aroca Martínez Leonel.
Ballesteros de Gaitán Georgina.
Barco Guerrero Enrique.
Barrios Lubo Félix.
Barrios Zuluaga Ricardo.
Becerra García Armando.
Bossa López Simón.
Botero Ochoa José Fernando.
Cabeza Quiñones Carlos.
Cadavid Zuluaga Cristóbal.
Carbonell Insignares Eduardo.
Casas Molina Héctor.
Castaño Marco A.
Caviedes Arteaga Aurelio.
Díaz Castillo Marco Tulio.
Diaz Cuervo Alfonso.
Díaz Díaz Raúl.
Donneys R. Juan Julián.
Dorronsoro Lozano José.
Duarte Contreras Pedro.
Duarte Sotelo Abelardo.
Duque Valencia Luis Javier.
Escorcia B. Rafael Ignacio.
Escrucería Samuel Alberto.
Estrada Estrada Marino.
Fernández De Castro Joaquín.
Fonseca Galán Eduardo.
Forero Benavides Abelardo.
García de Montoya Lucelly.
Giraldo López Aldemar.
Gómez Arenas Pedro.
Gómez Jaramillo Arturo.
Góniez Salazar Jesús.
González Taborda Fanny.
Guerra Serna Bernardo.
Guerrero Víctor.
Guevara Herrera Edmundo.
Gutiérrez de García Belén.
Hoyos Castaño Roberto.
Hoyos Zúñiga Armando.
Iguarán Villa Ramón.
Jiménez Estrada Antonio.
Leiva Liévano Alvaro.
Lequerica Martínez Antonio.
Londoño Bolívar Gabriel.
López Blanco Julio.
López Salazar Fabio Alfonso.
Lozano Simonelli Fabio.
Mancera Céspedes Gerardo.
Marin Bernal Rodrigo.
Martínez Caballero Alejandro.
Martínez Muñoz Alfredo.
Martínez Mejía Germán.
Matus Torres Narciso.
Medina Delgado Alfonso.
Mejía Mejía María Teresa.
Mestre Sarmiento Eduardo.
Mogollón Vélez José Vicente.
Montejo Consuelo de.
Montoya Mazo Froilán.
Montoya Mario.
Morales Frías Joselín.
Muñoz Guevara Jorge Bolívar.
Name Habeych William.
Núñez Serrano Rafael.
Otero Edilberto Ramón.
Osorio López Agustín.
Orejuela Bueno Raúl.
Ortiz Currea Jorge.
Ortiz Perdomo José Joaquín.
Pardo Quintana Fernando.
Parra Montoya Guido.
Patiño Rosselli Alfonso.
Peláez Alvarez Jesús.
Piedra Sánchez Carlos R.
Pinillos Jesús A.
Ramírez Castaño José.
Ramírez Martínez Evelio.
Ramírez Osorio Ricardo.
Ramírez Rojas Jaime.
Reyes Cornelio.
Salamanca Demetrio.
Salazar García Gustavo.
Salazar Jaramillo Oscar.
Salazar Ramirez Gilberto.
Sánchez José Vicente.
Sánchez Ojeda Arcesio.
Santamaría Rendón Israel.
Santofimio Botero Alberto.
Sedano González Jorge.
Silva Valdivieso Humberto.
Tello Hernando.
Trujillo Agudelo Fabio.
Turbay Juan José.
Turbay Turbay Hernando.
Tribín Piedrahita Adriano.
Urueta Velilla Víctor.
Villar Borda Luis.
Villegas Giraldo Arturo.
Zapata Isaza Gilberto.
Zarama Villota Guillermo.
Zuleta Alvarez Gabriela.

La Secretaria informa que hay quórum decisorio y, en consecuencia, el señor Presidente declara abierta la sesión.

Durante el transcurso de la misma, se hacen presentes los honorables Representantes:

Angel de Restrepo Alicia.
Arboleda Arboleda Ignacio.
Arce Luna Fabio.
Avila Mora Humberto.
Bélalcázar Octavio.
Bermejo Pérez Liborio.
Bolaños Rogerio.
Candamil Gómez Gerardo.
Castañeda José Ignacio.
Castro José Guillermo.
De la Torre Gómez Sergio.
Díaz Aristizábal Alcibíades.
Escobar Méndez Miguel.
Fernández Sandoval Heraclio.
Fonseca de Ramírez Alegría.
Franco Burgos Joaquín.
Francis Bernard William.
Galindo León Félix.
García Bautista Cecilia.
González Lerma Gustavo.
Hoyos Naranjo Oscar.
Ibarra Alvaro Hernán.
Machado Rentería Leopoldino.
Martínez Zuleta Aníbal.
Mejía Duque Germán.
Mendieta Rubiano Ricardo.
Molano Sánchez Jeremías.
Muñoz Acosta Isaías.
Muñoz Agudelo Raúl.
Ocampo Osorio Jesús.
Oviedo Hernández Humberto.
Palacios Martínez Daniel.
Palencia Carat Ernesto.
Pardo Parra Enrique.
Peralta Barrera Napoleón.
Quevedo Forero Edmundo.
Ramos Murillo Alvaro.
Roncancio Jiménez Domingo.
Salazar Alvarez Jairo.
Salazar Gómez Fabio.
Sánchez Palau Isaac.
Sánchez Sepúlveda Antonio J.
Segura Perdomo Hernando.
Serrano Reyes Jaime.
Sierra Sierra Humberto.
Téllez Edel.
Tinoco Bossa Eduardo.
Torres Victor Norvelly.
Ucrós Barrios Pedro.
Valencia Ricardo Eleázar.

Con excusa justificada dejan de asistir los honorables Representantes:

Andrade Terán Ramiro.
Ardila Gómez Héctor.
Cadena Copete Alfredo.
Cuartas Agudelo Emilio.
Chávez Echeverri Jaime.
Duque de Ospina Olga.
Escobar Lourido Luis C.
Fortich Bárcenas Fernán.
Gómez Pineda Hernán.
Hernández Vargas Carlos.
Hoyos Giraldo Alfonso.
Luna Morón Trino.
Morales Carlos H.
Pardo Sanz Guillermo.
Peláez Ramírez Alberto.
Pernía Julio César.
Plazas Alcid Guillermo.
Posada José Napoleón.
Potes Posso Ramón Elías.
Ramírez Gutiérrez Humberto.
Rey Sarmiento Jorge.
Riaño Uparela Blas Alfonso.
Rodríguez Muñoz Urbano.
Rojas Ariza Gustavo.
Salazar Mejía Oscar.
Tirado Vélez Luis.
Tole Lis Juan.
Tovar Concha Diego.
Velasco Arboleda Rodrigo.
Velázquez Martínez Alberto.
Vergara Rodríguez Remberto.
Visbal Rosales Christiam.

Sin excusa justificada dejan de asistir los honorables Representantes:

Alvarez Barrios Ciro.
Arbeláez Gómez Augusto.
Bernal Segura Alvaro.
Cure Arrieta Rafael.
De la Espriella E. Alfonso.
Gallardo Flórez Adalberto.
García Rueda Eduardo.
Giraldo Hurtado Luis Guillermo.
Gutiérrez Romero Excelino.
Jaramillo Giraldo José.
Lacouture Cuello Eduardo.
Lébolo de la Espriella Emilio.
Medina Parodi Andrés.
Mejía Gómez Carlos.
Ospino Bolívar Andrés.
Ortiz Riascos Flavio.
Ortiz Valdivieso Jaime.
Palomino Solano Guillermo.
Pinilla Pinzón Alfonso.
Sánchez Valencia Marcony.
Tovar Silva Miguel.
Vargas Ramírez Enrique.
Vanegas Rivera José A.

II

La Presidencia somete a consideración el acta de la sesión anterior (miércoles 19 de septiembre de 1973, publicada en **Anales** número 50), y la honorable Cámara le imparte su aprobación.

III

Continuando con el orden del día, la Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Fernando Botero, quien da lectura a la siguiente

CONSTANCIA INFORME:

Comisión Interparlamentaria de Crédito Público

Constancia

El suscrito miembro de la C. I. de C. P. deja en la sesión de la fecha la siguiente constancia:

En la sesión del día 7 de junio de 1973 como consta en en el acta número 5 de la C. I. de C. P. se llamó la atención al Gobierno sobre el peligro de contraer deuda externa indiscriminadamente, sin atención al creciente peligro de la inflación por la que el país atraviesa, una de cuyas causas es la gestión fiscal del Gobierno. Explícitamente se pidió al Gobierno en dicha reunión que estuviera muy atento al mercado y presión de los eurodólares que estaban penetrando en las economías de estos países subdesarrollados poniendo en juego su estabilidad económica. El suscrito quiere reiterar esta petición al Gobierno, ante el fenómeno inflacionario que cada día se vuelve más amenazador de la estabilidad social y política del país.

La tasa de crecimiento del índice nacional de precios fue para el primer trimestre del año en curso (1973) de 6.6%, fenómeno a todas luces perturbador. De continuarse la tendencia, tal tasa al finalizar el presente año será del orden del 25%, óigase bien, 25%, fenómeno que el país no había vivido en los últimos 10 años. Frente a un crecimiento tan desmesurado en los precios el país ve con alarma, del otro lado, un crecimiento del desempleo, en cifras absolutas (no obstante que la acción contra el desempleo se ha vigorizado) y un crecimiento de los salarios muy por debajo del alza en el costo de la vida, lo que indica una disminución en el salario real de las clases trabajadoras y empleados en el país.

Analizadas las causas de este fenómeno inflacionario, no resistimos la tentación de citar el siguiente aparte de la revista "Coyuntura Económica" —Vol. III, Nº 2, julio de 1973— página 21, en el cual se analiza la expansión mone-

ORDEN DEL DIA PARA HOY MARTES 2 DE OCTUBRE DE 1973, A LAS CUATRO DE LA TARDE

I

Llamada a lista de los honorables Representantes.

II

Consideración del Acta de la sesión anterior.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

IV

Citaciones concretas para la fecha:

Proposición número 91

Al señor Ministro de Obras Públicas, doctor Argelino Durán Quintero. Promotor el honorable Representante Alejandro Martínez Caballero.

Cuestionario:

Para que explique la solución del ICEL al problema eléctrico del Magdalena; y al Ministro de Defensa para que explique la conducta de la fuerza pública el 31 de agosto en Fundación. **Alejandro Martínez Caballero.**

Bogotá, 19 de septiembre de 1973.

V

Lo que propongan los honorables Representantes y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

DAVID ALJURE RAMIREZ

El Primer Vicepresidente,

HERNANDO SEGURA PERDOMO

El Segundo Vicepresidente,

SERGIO DE LA TORRE GOMEZ

El Secretario General,

Néstor Eduardo Niño Cruz

taria, y que al referirse a los "Créditos al Gobierno" expresa, al analizar una pequeña contracción del crédito del Banco de la República al Gobierno Nacional en el primer trimestre de 1973 (56,5 millones): "Esta cifra parecerá indicar que el Gobierno no ha sido factor de perturbación monetaria en los doce meses comprendidos entre abril de 1972 y abril de 1973. No es así, sin embargo, pues el aparente equilibrio de las operaciones efectivas del Gobierno se logró merced a una amplia utilización de crédito externo a mediano plazo con la correspondiente emisión de billetes, la cual no habría sido menester si hubiere existido balance entre los ingresos corrientes del Gobierno, los recursos a largo plazo del crédito interno y externo, de una parte, y los gastos de funcionamiento, inversión y amortización de la deuda, de otra parte. En efecto ella no se requería para financiar reservas, pues su nivel era excepcionalmente alto, resultando ocioso, entonces, recargar la balanza de pagos con intereses sobre operaciones externas gravosas y a mediano plazo.

"En consecuencia —continúa la cita— la parte de la expansión monetaria por aumento de las reservas internacionales, imputable a las referidas operaciones externas del Gobierno a mediano plazo para enjugar déficit fiscal debe considerarse como crédito al sector público. Su cuantía es ciertamente muy apreciable. En el segundo semestre de 1972, el gobierno usó $ 1.774 millones; y en el primer trimestre del año en curso $ 574 millones, aproximadamente.

Y más adelante continúa: "Es claro que mientras se mantenga en el Banco de la República parte del producto en pesos de los préstamos externos, dicha parte no será causa de expansión del circulante. Empero, si se tiene en cuenta el déficit de las operaciones efectivas del Gobierno Nacional previsto para 1973, es posible que en el curso del año se desemboise la totalidad del producto en moneda nacional de los referidos préstamos externos".

Termina esta cita aconsejando equilibrar la situación fiscal para evitar graves perturbaciones monetarias.

Trae ahora el Gobierno para el estudio de esta Comisión Interparlamentaria un contrato de empréstito por 30 millones de curodólares para financiar las inversiones contempiadas en el Presupuesto Nacional de la presente vigencia. Desconozco el concepto que para este efecto ha de haber emitido la Junta Monetaria (como lo ordena la Ley 7ª de 1973) sobre los efectos monetarios de este empréstito. Pero para cualquier sentido común, tales efectos se presentarán como perturbadores de la moneda: 750 millones de pesos que saldrán al torrente circulatorio del país, serán desastrosos si no hay simultáneamente medidas compensatorias contraccionistas, pero contraccionistas sin perjuicio del desarrollo de la economía del país y de las necesidades de crédito del sector productivo (agropecuario e industrial) del país.

No se debe pensar que por existir autorización legal (Ley 3ª de 1972) para celebrar estas operaciones, ellas deben llevarse a cabo y por el monto autorizado. Lo que el Congreso hace cuando expide tal autorización es darle al Gobierno una facultad que constitucionalmente requiere, y un voto de confianza en la esperanza de que el manejo de estas autorizaciones se haga con la prudencia y cuidado de un buen padre de familia, para usar la expresión del Derecho Civil.

Es obligación del país entero encarar con decisión y coraje esta ola inflacionaria antes de que tarde llegue el correctivo. Pero el Gobierno es el llamado a dar ejemplo y a utilizar las herramientas de que dispone para esta batalla, y pronto. El camino de los préstamos externos para financiar el déficit fiscal es perturbador. La emisión abierta o velada es perturbadora.

Si no se contrae el empréstito señalado, el Gobierno no puede ejecutar el presupuesto de 1973 en las obras previstas a financiar con estos recursos. Es cierto. Entonces ¿qué camino queda al Gobierno? Es una buena pregunta que el Gobierno ha de hacerse para que en el Consejo de Política Económica y Social se sopesen los pros y contras de la actitud a tomar, en la esperanza de que la solución que se acoja sea la más benéfica, o al menos, la que perjudique en menor grado la economía del país. Como la Ley 18 de 1970 obliga a la C. I. de C. P. informar al Congreso sobre operaciones de crédito gravosas para la economía del país, el suscrito, al paso que deja esta constancia formal en la reunión de hoy de la comisión, se abstiene por el momento y hasta conocer el informe de la Junta Monetaria, de dar concepto favorable sobre la operación, al paso que dejará en sesión plenaria de la presente semana de la Cámara de Representantes, copia de esta constancia, a manera de informe al Congreso sobre materias que le incumben, a fin de que allí se tomen las decisiones del caso.

José Fernando Botero Ochoa

Septiembre 25 de 1973.

El honorable Representante Jorge Ortiz Currea solicita que por la Secretaría se dé lectura a la siguiente constancia que rectifica lo expresado por el periodista Mantilla de El Tiempo.

Constancia:

Rectificación para los periódicos: El Tiempo, El Espectador, El Siglo, la República y radioperiódicos.

En la publicación del periódico El Tiempo del día de hoy 25 de septiembre, aparece un titular con la siguiente información: "Retiro de Anapistas Parlamentarios", en la cual aparece el nombre del Representante Jorge Ortiz Currea, versión falsa ya que soy uno de los anapistas que he venido luchando en torno a los postulados del General Gustavo Rojas Pinilla y de la capitana María Eugenia Rojas de Moreno, hoy candidata a la Presidencia de la República para el próximo cuatrenio.

No deja de causarme indignación que personas que no pertenecen al partido o que se hayan infiltrado en la organización de la campaña electoral que se adelanta, estén desprestigiando el nombre y actitudes de personas que, como el suscrito, no necesitan de prebendas del sistema del Frente Nacional, ni he tenido vinculaciones con el partido conservador, ni tampoco con el partido comunista. He sido fundador y he trabajado desde 1958 con las banderas de Anapo.

El doctor Antonio García, economista y como profesor le doy mi respaldo, como orientador hoy en día militando conmigo en las filas de Alianza Nacional Popular, ejemplo como el del doctor Antonio García, deben seguirlo todas aquellas personas que ofrezcan y presten servicios desinteresados y eficaces al partido.

Estaré y seguiré sirviendo abincadamente la candidatura de María Eugenia Rojas de Moreno Díaz, hasta verla ocupando el Solio de Bolívar.

Que no sigan distrayendo la opinión pública con informaciones tan carentes de la verdad como la aparecida hoy en el periódico El Tiempo sobre mi retiro de las filas de Anapo porque siempre llevaré empuñada en mis manos su bandera al lado de mis jefes el General Gustavo Rojas Pinilla y de la candidata María Eugenia Rojas de Moreno.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Representantes, doctor David Aljure Ramírez.

Ruego a usted, atentamente, ordenar la publicación en los Anales de la corporación, la publicación de la anterior constancia, así como a la prensa hablada y escrita.

Atentamente,

Jorge Ortiz Currea, Representante a la honorable Cámara por el partido de Alianza Nacional Popular.

Bogotá, D. E., septiembre 26 de 1973.

Agrega el honorable Representante Jorge Ortiz Currea que se han venido haciendo "comentarios chismosos" en torno a su presunto retiro de las filas de Alianza Nacional Popular. Afirma que no se retirará y que, por el contrario, está organizando tres manifestaciones en Bogotá.

Hace uso de la palabra el honorable Representante José Aldemar Giraldo, quien informa que en la sesión de hoy dejará una constancia y una fotografía, sobre la gran manifestación que Alianza Nacional Popular realizó el 21 del mes en curso en la ciudad de Medellín. El honorable Representante Aldemar Giraldo pronunció las siguientes palabras:

Señor Presidente: para dejar también una constancia, pero esta vez acompañada de una fotografía, yo también como el Representante Ortiz no dire que no me voy sino que el señor General Rojas Pinilla al comando nacional de Alianza Nacional Popular y a nuestra candidata a la Presidencia, les he dicho, les he notificado de que no vayan a perder tiempo de pronto dictando resoluciones de expulsión porque no me les voy de Alianza Nacional Popular; esta es la resolución que tomé cuando ingresé no al partido sino movimiento, lo hice por un justo reconocimiento por la labor que realizara en su gobierno el General Rojas Pinilla; justo reconocimiento que se aumentó cuando con angustia vi y seguiré viendo que una prensa encarnizada no tiene más personajes para ultrajar, para desprestigiar que un ilustre presidente de la República.

Que en la manifestación del parque de Berrío el día 21 del mes en curso en la ciudad de Medellín allá con la colaboración muy entusiasta de nuestro compañero Representante don Jesús Peláez Alvarez él levantó una plataforma sólida como es de sólido nuestro movimiento. A esa plataforma y por precauciones de seguridad en el sentido de que no fuese a ocurrirse un accidente allí, me subía por una escalerilla que pronto era quitada cuando en ella estaban ya los dirigentes precisos y necesarios; así se lo pregunté al señor Darío Hoyos que por arte de quién, gracia y magia de qué prestidigitador él había subido allí, me dijo que hablara y dije, posiblemente si yo hablo usted deseiende de la escalerilla y lo recibe el pueblo y es lo más posible que lo menos que le ocurra es que le trasquile el bigote, que lo esquilen como a un cordero, como a una oveja; aquí está la fotografía que no admite rectificación en donde está el señor Darío Hoyos con el hermano de nuestra candidata, con el director ejecutivo de Antioquia y con el señor doctor Mario Montoya Hernández arriba en la plataforma; por la ligereza se me quedó una fotografía del señor Darío Hoyos aplaudiendo a María Eugenia Rojas de Moreno Díaz candidata del pueblo por conducto de Alianza Nacional Popular, yo quisiera que el señor Darío Hoyos como cubridor de noticias estuviese en el recinto para que él fuese a decirme por la televisora que yo estaba mintiendo, aplaudiendo a María Eugenia en su intervención que fue tildada por gentes, de algún peso intelectual como una acertada intervención.

Sin embargo, el señor Darío Hoyos se fue a la televisora a decir que la intervención de María Eugenia había sido una intervención mediocre y señor don Darío Hoyos usted confundió la intervención de María Eugenia con la intervención que hiciera el designado a la Presidencia de la República doctor Azuero Manchola, desde uno de los salones del Hotel Intercontinental, verdaderamente yo lamento positivamente en forma muy sincera que un hombre que ha vestido la banda presidencial hubiere tenido una tan mala, tan pésima y ridícula salida como fue la del doctor Azuero Manchola desde el salón Antioquia del Hotel Intercontinental de la ciudad de Medellín, es que confundir la intervención de María Eugenia con la intervención del designado es gravísimo cuando se dice que la intervención de Azuero, que la intervención de María Eugenia, fue acertada, fue de una capacidad asombrosa como lo dijeron gentes que no militan en Alianza Nacional Popular; y, como hoy me dijera algún prestigioso ciudadano de Medellín y esa es María Eugenia, por esa berraca mujer voy a votar, aunque no soy ni seré rojista.

Y el señor Darío desde la televisora viene a decir que la intervención de María Eugenia fue una intervención pobre, una intervención baja, una intervención ridícula; pues si fue baja, fue ridícula, fue una intervención para ciento veinte mil almas que colmaban el parque de Berrío, las calles aledañas como la avenida Colombia y la Plazuela Nutibara a donde fue necesario hacer llegar los parlantes que transmitían esa intervención, no sólo de esta insigne mujer colombiana sino de sus acompañantes, pero yo lamento tener que denunciar algo muy grave, el parque de Berrío se le prestó a la Alianza Nacional Popular en el pleno y ciego convencimiento de que no íbamos a ocupar más de una veinteava parte de esa plaza gigante, que nos iban a contar, que iban a poner el dedo horizontal para decir uno, dos, tres, cuatro y como le dijera al señor Darío Hoyos de que no estábamos los cincuenta hampones, noveleros, curiosos o marihuaneros sino cuarenta y nueve solamente porque uno se había ido.

No pudieron contarnos, ni sacando la superficie del parque de Berrío y colocando cuatro personas por metro cuando había más de seis personas y cuarto en promedio, ¿cual fue el segundo fallo?; estamos en pleno invierno, así dijeron los directivos de Medellín, el señor Alcalde, el señor Secretario de Gobierno Municipal y el señor Secretario de Obras Públicas, no les va a salir gente, Anapo, Anapo ha muerto decían y de pronto por alguna circunstancia estas gentes copan una cuarta parte del parque de Berrío, tenemos la seguridad que este invierno implacable les dañará esa manifestación; pero se equivocaron en la segunda calificación, la primera ciento veinte mil almas inundaron el parque de Berrío, la segunda como ironía yo decía "declaramos primer rojista de los cielos y la tierra a San Pedro por este espléndido día que nos ha regalado, falló la segunda parte, no llovió dentro de las doce horas del día ni las doce horas de la noche, la tercera esperanza sí van a destruír lo que se ha hecho en el parque de Berrío, entonces les vamos a azotar día y noche por la prensa diciendo que ese es el trabajo, que esa es la labor de los anapistas destruír; pero nuestras masas, nuestras gentes siempre obedecen no a la voz de dos, no a la segunda orden que se da sino por intuición, ellos mismos sacan las conclusiones de lo que deben hacer; el parque de Berrío quedó intacto, les falló la tercera esperanza. Y, ¿cuál fue la cuarta?, la más monstruosa, la más infame, la más bellaca, apagaron la luz cuando en el parque de Berrío después de las seis, ya no 120 mil almas sino ya los obreros que habían abandonado su trabajo en vez de irse a sus hogares se fueron al parque o allá no al parque no cabían sino hasta la plazuela de Nutibara, para escuchar allí a la capitana, a nuestra candidata, y, apagaron la luz entonces gentes buenas e humildes no los violentos porque en Alianza Nacional Popular no hay gentes violentas y para demostrarlo el argumento para que el Frente Nacional no se acabe es de que si se termina llegará la violencia, entonces entre los integrantes del Frente Nacional están los violentos, nos apagaron la luz y las gentes angustiadas trataron de correr porque algo pasaba, les falló también porque para ventura de Antioquia, de Colombia hoy no estamos lamentando una desgracia y les falló porque Jaime Piedrahíta Cardona zorro como es, había llevado desde Bogotá, una planta eléctrica, una planta móvil porque nosotros, no violentos pero sí maliciosos, teníamos en la Alcaldía Municipal de Medellín o tenemos y tendremos gentes que nos están informando de todo lo que allí se planea contra Alianza Nacional Popular. Y les falló el cuarto deseo de fracaso de nuestra manifestación; pero ese cuarto deseo es imperdonable, exponer a una tragedia a gentes humildes que se movilizaron por sus propios medios, que construyeron su banderita de papel, que los tugurianos con una contribución de diez centavos cada uno de ellos sin que lo supiesen los directivos de Anapo de Antioquia mandaron tejer una preciosa banda presidencial y que por conducto de unas mujeres que allí llegaron a la plataforma entregaron a la ilustre María Eugenia de América, María Eugenia de Colombia y María Eugenia de los marginados y le dijeron que esa banda presidencial fuese ceñida por ella el siete de agosto no acá sino en la plaza pública de Bogotá, en la plaza de Bolívar, total señor Presidente que est fotografía con esta intervención la voy a dejar para decirle al señor Darío Hoyos que tenga y que mida la responsabilidad que unos pantalones dan a un hombre que los viste, que él no debió haber estado en la plataforma, menos aplaudir a María Eugenia, desconocer esa multitudinaria manifestación y después venir a la televisosa a denigrar, a transformar el valor moral, intelectual de esa magistral intervención de María Eugenia, no está correcto; cuando fuimos a recibir a nuestra ilustre candidata la consigna fue respetar al señor doctor Mariano Ospina Pérez y a su esposa quienes por una coincidencia simpática y tal vez angustiosa para el doctor Ospina llegaban a Medellín en el mismo avión, le tocó ver al doctor Ospina la monstruosa recepción y que diga el doctor Ospina si recibió un abajo y fuí yo quien impartió la orden en el aeropuerto, quien en mi pie eche un abajo al doctor Ospina es que lo ha mirado, quien mire al doctor Ospina es que le ha hurtado a la capitana, le ha hurtado, se ha dejado robar un segundo de tiempo para mirar a la ilustre visitante María Eugenia.

El señor Darío Hoyos, por una comunicación con el doctor Ospina Pérez le dijo, no hay qué hacer, esta gente colmó el parque de Berrío, la avenida Bolívar, la avenida Colón, están sobre los árboles, las terrazas de los edificios que dan a la plaza del parque de Berrío están llenos lo mismo que los balcones, doctor, no su excelencia, le dice, hay que olvidar y el doctor Ospina ni corto ni perezoso en Marinilla le dijo a los señores que asistieron a su concentración que había que buscar la unión con el partido liberal que él había previsto mucho antes de que era necesaria esa unión para que a él no le fuesen a echar la culpa y que ya habían visto como el primer fuerte conservador y del Frente Nacional de Colombia, Antioquia, estaba con la señora María Eugenia, total de que el señor Darío Hoyos y sus colegas le quieren informar de lo que he dicho yo acá o sino yo me voy a ver obligado a decirle que pase acá por el recinto para que escuche la grabación. Que como periodista tenga coraje, tenga dignidad, se marche, ponga su garganta dentro del marco de la verdad, que no abuse de la televisora a la cual nosotros no podemos llegar y recuerde que esa televisora fue una de tantas obras y obras necesarias que trajo el General Rojas.

Esta fotografía donde está el señor Darío Hoyos en la plataforma con el hermano de nuestra candidata, con el señor doctor José Roberto Vélez, director ejecutivo de Anapo en Antioquia y con el doctor Mario Montoya Hernández miembros del comando departamental, y la garganta mía que no dice nunca la mentira le están diciendo a Darío Hoyos que no mienta, que ya el mentir dejó de ser oficio de las sirvientas y que pasó a ser oficio de los esclavos".

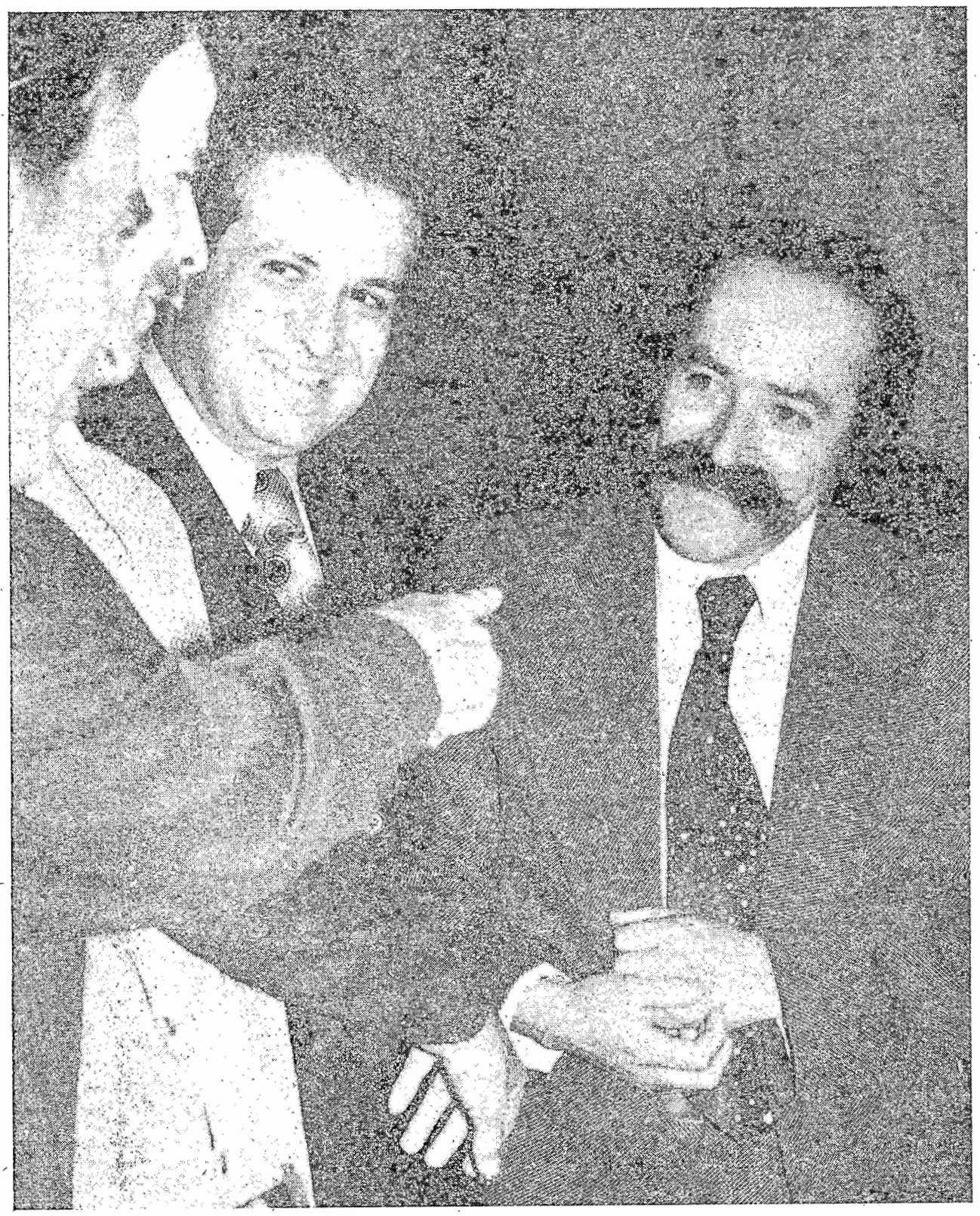

Constancia

La fotografía que antecede fue tomada desde la plataforma que en el parque de Berrío de la ciudad de Medellín fue levantada para desde allí dirigirse a la militaneia de Alianza Nacional Popular la ilustre Senadora y candidata a la Presidencia de la República por Anapo, señora María Eugenia Rojas de Moreno, plataforma en la cual se encontraba el periodista Darío Hoyos escuchando y aplaudiendo a nuestra candidata.

José Aldemar Giraldo López

Aclaración

La Secretaría informa que los honorables Representantes Jesús A. Pinillos y Alfonso Medina Delgado se hicieron presentes en la sesión del día martes 25 de septiembre del corriente año.

IV

Son sometidas a consideración de la corporación, y aprobadas, las siguientes proposiciones:

Proposición número 92
Aprobada

La Cámara de Representantes expresa su profundo pesar por el sensible fallecimiento del señor doctor Diego Tovar Borda, padre del honorable Representante Diego Tovar Concha, con cuyo dolor se solidariza la corporación, y pone como ejemplo la pulcra vida del eminente profesional que se distinguió por los valiosos servicios que le prestó al país al frente de los importantes cargos públicos que ocupó. Transcríbase en nota de estilo al honorable Representante Diego Tovar Concha y a los familiares del extinto.

Presentada a la consideración de la honorable Cámara por los suscritos Representantes, Miguel Escobar Méndez, Alvaro Leiva Liévano, José Vicente Mogollón Vélez, Aurelio Caviedes Arteaga, Abelardo Duarte Sotelo.

Bogotá, septiembre de 1973.

Proposición número 93
Aprobada

Cítese nuevamente al señor Ministro de Defensa, para que en la sesión plenaria del día jueves 4 de octubre, responda el cuestionario formulado por el Representante Ricardo Barrios Zuluaga, sobre los sucesos de Fundación, Departamento del Magdalena, y que aparece especificado en la proposición número 70 de fecha septiembre 11 de 1973.

Ricardo Barrios Zuluaga, Representante por el Departamento del Magdalena.

Bogotá, 26 de septiembre de 1973.

Proposición número 94
Aprobada

La Cámara de Representantes en la sesión de la fecha expresa su sentimiento de pesar por el fallecimiento del distinguido ciudadano vallecaucano señor Alfonso Delgado Lorza, quien a lo largo de su meritoria existencia fue ejemplo de virtudes ciudadanas y se destacó como auténtico y desvelado servidor de los intereses de la comunidad.

En esta oportunidad envía su más sincera condolencia al doctor César Tulio Delgado, hijo del extinto, y quien en varias legislaturas ha sido muy destacado miembro de esta corporación.

Copia de esta proposición se enviará en nota de estilo al doctor César Tulio Delgado y al Concejo Municipal de La Victoria, y se comunicará asimismo a la prensa hablada y escrita del Valle del Cauca.

Gustavo Salazar García, Cristóbal Cadavid, Cornelio Reyes, Eduardo Carbonell.

Bogotá, 26 de septiembre de 1973.

V

Dentro del punto del orden del día, Negocios Sustanciados por la Presidencia, el señor Secretario General informa que el señor Ministro de Comunicaciones ha dado instrucciones en referencia a los mensajes telegráficos que los honorables Representantes cursan en base a la cuenta corriente que la corporación posee y que por ello ha dado instrucciones a las seccionales para que los temas cursados sean exclusivamente temas de la honorable Cámara y no de características políticas. Las palabras pronunciadas por el doctor Néstor Eduardo Niño Cruz, Secretario General de la honorable Cámara, son las siguientes:

Señor Presidente: me permito informar a los honorables Representantes, en relación con algunas quejas que se han presentado en torno a la franquicia telegráfica de que gozan, que el señor Ministro de Comunicaciones ha impartido al parecer instrucciones a las diversas seccionales con el objeto de que los mensajes que suscriban los Representantes sean exclusivamente tratando sobre temas de la Cámara y no de carácter político, en torno a esto se han dirigido comunicaciones al director de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones obteniéndose la siguiente respuesta: Señor doctor Néstor Niño Cruz, Secretario General Cámara de Representantes. Estimado Dr.: el control de las cuentas corrientes de los usuarios del servicio telegráfico, apertura, cancelación, etc., no es ejercido por esta Vicepresidencia sino por la División de Crédito y Cobranzas de la Vicepresidencia Financiera. Ante la posibilidad que usted mismo expresa de que la cuenta corriente de la Cámara de Representantes hubiere sido cancelada, hemos consultado al respecto a la división mencionada, de donde nos informan que ella continúa plenamente vigente. Sin embargo pese a esta comunicación se continuó con la política de decomisar los mensajes de los Representantes y al respecto en poder de la Secretaría hay mensajes de quejas de diferentes miembros de esta corporación. Nuevamente me he dirigido al señor Manuel Franco Aponte, vicepresidente de operaciones de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones en mensaje de septiembre 5 de los corrientes en el que se dice: "en atención a su oficio EO 0439 de 3 de mayo del año en curso permítome informarle seccionales Barranquilla, Manizales, Valledupar, Cali, insisten abstenerse cursar mensajes ponen Representantes Cámara acogiéndose cuenta corriente esta corporación tiene con esa entidad bajo el número 084480 que según mencionado oficio se encuentra vigente fin evitar Representantes continúen siendo saboteados en sus gestiones por empleados contradicen órdenes superiores, solicito a usted su intervención corregir mencionadas anomalías. Agradeceríale informarme medidas háyanse tomado particular". Cordialmente, Néstor Eduardo Niño Cruz, Secretario General de la Cámara de Representantes".

El señor Secretario adiciona los siguientes documentos al acta de la fecha:

VO-0376
9 de diciembre de 1971

Señor doctor
Néstor Eduardo Niño Cruz
Secretario General
Cámara de Representantes
Ciudad.

Ref. Su nota 446 del 24/XI/71.

Estimado doctor:

Muy sinceramente lamento los inconvenientes que usted me manifiesta que han tenido algunos señores Representantes en la introducción de sus telegramas fuera de Bogotá. Todas nuestras oficinas del país tienen instrucciones muy claras para la aceptación de ellos con la presentación de la tarjeta de inmunidad parlamentaria, las cuales fueron impartidas por nuestra División de Crédito y Cobranzas.

Para mí será de suma importancia el que pueda usted darme una relación de las oficinas en donde se han presentado estas dificultades, pues con ella podría intervenir directamente sobre ellas para remediarlas.

Mientras tanto, nuestra División de Crédito y Cobranzas va a enviar nuevamente a todo el país las instrucciones ya dadas.

Muy atentamente,

Ernesto Uribe P., Vicepresidente de Operaciones.

VO-0439
8 mayo de 1973

Señor doctor
Néstor E. Niño Cruz
Secretario General
Cámara de Representantes.
Ciudad.

Ref. Su telegrama del 3 de mayo de 1973

Estimado doctor:

El control de las cuentas corrientes de los usuarios del servicio telegráfico (apertura, cancelación, etc.) no es ejercido por esta Vicepresidencia, sino por la División de Crédito y Cobranzas, de la Vicepresidencia Financiera.

Ante la posibilidad, que usted mismo expresa, de que la cuenta corriente de la Cámara de Representantes hubiera sido cancelada, hemos consultado al respecto a la División mencionada, donde nos informaron que ella continúa plenamente vigente.

En consecuencia, me permito solicitar a usted una lista completa de nuestras oficinas en donde los señores Representantes han tenido dificultades para enviar sus telegramas, con el fin de que dicha División pueda intervenir en forma efectiva en la corrección de tales fallas.

Muy atentamente,

Manuel Franco Aponte, Vicepresidente de Operaciones

VI

La Secretaría informa que en la fecha han sido presentados los siguientes proyectos de ley y ponencias:

PROYECTO DE LEY NUMERO 52 DE 1973

"por la cual se faculta al Gobierno Nacional para incorporar al Plan Vial Nacional la construcción de una carretera en el Departamento del Meta, de San Martín a Puerto Guaviare".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo primero. Facúltase al Gobierno Nacional para que por conducto de la Oficina de Planeación Nacional, incluya la construcción de una carretera en el Departamento del Meta que partiendo de San Martín recorra La Granja-Llano Grande-La Mamona, Candilejas, El viento, la Virgen, hasta Puerto Guaviare.

Artículo segundo. La carretera de que trata el artículo anterior, quedará incorporada al Plan Vial Nacional y el Ministerio de Obras Públicas a través del Fondo Nacional de Caminos Vecinales, tendrá a su cargo los estudios de factibilidad, diseño y construcción.

Artículo tercero. Autorízase al Gobierno Nacional para que por medio del Ministerio de Obras Públicas y de los superávit presupuestales invierta la suma que sea necesaria a partir de la vigencia de 1974 y siguiente, dividida en partes según la disponibilidad que dichos presupuestos permitan, para la construcción de la obra de que tratan los artículos anteriores, así como para contratar empréstitos con agencias internacionales, con el fin de llevar avante dicha obra.

Artículo cuarto. Autorízase al Gobierno Nacional para que en caso de no ser incluidas partidas del superávit presupuestal del año de 1974, en adelante haga traslados y apropiaciones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en la presente ley.

Artículo quinto. Esta ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D.

Presentada a la consideración de la Honorable Cámara por,

Gabriel Darío Londoño Bolívar

EXPOSICION DE MOTIVOS

al proyecto de ley "por la cual se faculta al Gobierno Nacional para incorporar al Plan Vial Nacional la construcción de una carretera en el Departamento del Meta, de San Martín a Puerto Guaviare".

Honorables Representantes:

El proyecto de ley que me permito presentar a la consideración de la honorable Cámara de Representantes, es una vieja necesidad de una de las más extensas y ricas regiones de los Llanos Orientales, ya que la obra de construcción de esta carretera ahorraría en 8 horas el tránsito hacia Puerto Guaviare, pues actualmente para llegar allí se transita penosamente por trochas y caminos de herradura. A este Puerto llega gran parte de la provisión de arroz, maíz, ganado, algodón, etc., que para ser transportados a la Capital de la República se hace en camiones y en la mayoría de los casos quedan varados en el camino debido a lo intransitable de sus vías. Además esta obra acortaría en 20 días la distancia para llegar al Vaupés, una de las regiones que está prácticamente aislada del país y que no cuenta ni con carreteras ni puertos fluviales.

El Departamento del Meta atraviesa una difícil situación debido a la falta de vías de comunicación que aislan a muchas poblaciones y retardan el progreso de un territorio colombiano que merece la atención oficial, especialmente en la época de invierno cuando se paralizan todas sus vías.

Lo anteriormente expuesto, es razón más que suficiente para pedir a los honorables Representantes la aprobación de esta iniciativa, a fin de convertir en realidad esta aspiración de los habitantes de tan importante sector.

Gabriel Darío Londoño Bolívar

—

PROYECTO DE LEY NUMERO 53 DE 1973

por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de enfermería, actividades auxiliares y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. A partir de la vigencia de la presente Ley y para todos los efectos legales, sólo podrán ejercer la profesión de la enfermería:

a) Quienes obtengan título de licenciado en enfermería expedido por facultades o escuelas universitarias reconocidas por el Estado colombiano, y
b) Quienes obtengan título de técnico en enfermería expedido por facultades, escuelas o institutos reconocidos por el Estado colombiano.

Parágrafo. También podrán ejercer como profesionales de enfermería quienes con anterioridad a la presente Ley, hayan obtenido el título de Enfermero General otorgado por facultades o escuelas universitarias reconocidas por el Estado colombiano.

Artículo segundo. A partir de la vigencia de la presente Ley, sólo podrán ejercer actividades auxiliares de la enfermería:

a) Quienes obtengan certificados de auxiliares de enfermería expedido por las escuelas o instituciones reconocidas por el Estado colombiano, y
b) Quienes reciban adiestramiento o capacitación como ayudantes de enfermería o promotores rurales en instituciones del sector salud.

Parágrafo. Las actividades auxiliares de la enfermería a que se refiere el presente artículo, estarán supervisadas por los profesionales de enfermería que laboran en la respectiva institución.

Artículo tercero. También podrán ejercer la profesión de enfermería y realizar actividades auxiliares:

a) Las personas nacionales o extranjeras que hayan obtenido u obtengan título de licenciado en enfermería, técnico en enfermería o certificado de de auxiliar de enfermería expedido por facultades o escuelas de enfermería de países con los cuales Colombia tenga celebrados tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, en los términos de los respectivos tratados o convenios siempre que sus programas sean equivalentes a los que en la fecha de la solicitud, estén vigentes en Colombia;
b) Los colombianos graduados en el exterior en facultades o escuelas de países con los cuales Colombia no tenga celebrados tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, cuando la facultad o escuela otorgante del título o certificado sea de reconocida competencia en concepto del Consejo Nacional de Profesiones Médicas y Auxiliares de que trata el artículo 31 del Decreto-ley 2470 de 1963.
Cuando este Consejo conceptúe desfavorablemente respecto de la competencia de la facultad o escuela otorgante del título o certificado, el interesado deberá aprobar un examen de idoneidad de acuerdo con la reglamentación que dicte el gobierno, y
c) Los extranjeros graduados en países con los cuales Colombia no tenga celebrados tratados o convenios sobre equivalencia de títulos universitarios, expedidos por facultades o escuelas de reconocida competencia, en concepto del Consejo Nacional de Profesiones Médicas y Auxiliares y que hayan aprobado un examen de idoneidad de acuerdo con la reglamentación que dicte el gobierno.

Parágrafo. El Ministerio de Salud Pública, a petición motivada de universidades o instituciones del sector salud, podrá otorgar permisos hasta por seis meses renovables, a profesionales extranjeros que vengan al país en misiones científicas, administrativas o de intercambio docente.

Artículo cuarto. Los cargos de dirección administrativa o docente en instituciones oficiales, semioficiales, privadas o de utilidad común, serán desempeñados por profesionales de enfermería de nacionalidad colombiana, salvo en los casos que autorice el Ministerio de Salud Pública mediante Resolución motivada.

Artículo quinto. En las entidades oficiales, semioficiales, privadas o de utilidad común cuya función principal sea la prestación de servicios de salud, que tengan organizados o organicen Sección o Departamento de Enfermería, deberán ser dirigidos por un profesional de enfermería.

Artículo sexto. El Ministerio de Salud Pública autorizará el ejercicio de la profesión de enfermería a los licenciados y técnicos en enfermería que presten un año de servicio de enfermería obligatorio en instituciones del Estado, de acuerdo con la reglamentación que al respecto dicte el gobierno.

Artículo séptimo. Para que los títulos, diplomas y certificados expedidos por facultades o escuelas de que trata esta Ley tengan validez para ejercer la profesión de enfermería, el interesado deberá dirigir la correspondiente solicitud a los Ministerios de Educación Nacional y Salud Pública, para que el primero refrende el título, diploma o certificado, de conformidad con las reglamentaciones establecidas y el segundo expida la correspondiente autorización para el ejercicio de la profesión de enfermería. De acuerdo con el artículo 135 de la Constitución Nacional, el Gobierno podrá delegar estas funciones en los departamentos, intendencias, comisarías y Distrito Especial de Bogotá, cuando lo estime conveniente.

Artículo octavo. No serán válidos para el ejercicio de la profesión de enfermería los títulos, diplomas o certificados expedidos por correspondencia ni los meramente honoríficos.

Artículo noveno. A partir de la vigencia de la presente Ley, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7º de la misma, es obligatoria la inscripción ante los Servicios Seccionales de Salud del territorio donde se vaya a ejercer la profesión de enfermería, para todas las personas a que se refieren los artículo 1º y 2º de esta Ley.

Artículo décimo. Para desempeñar cargos como licenciado en efenmería, técnico en enfermería y auxiliar de enfermería en instituciones oficiales, semioficiales, privadas o de utilidad común, se exigirá estar legalmente autorizado para ejercer la profesión, salvo en los casos contemplados en el artículo sexto. Las instituciones que incumplan lo establecido en este artículo serán sancionados con multas hasta por el 100% del sueldo que devengue la persona que esté vinculada a la institución de Salud, sin estar autorizada legalmente para ejercer. La multa será impuesta por el respectivo Servicio Seccional de Salud mediante Resolución motivada y su monto pasará a fondos del Servicio.

Artículo decimoprimero. Créase el Consejo Nacional de Enfermería, integrado por:

— El Secretario General del Ministerio de Salud Pública, quien los presidirá.
— Una enfermera del Ministerio de Salud Pública, nombrada por el Ministro.
— La Presidenta de la Asociación Colombiana de Facultades y Escuelas de Enfermería.
— La Presidenta de la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia.

Este Consejo tendrá el carácter de organismo consultivo del Ministerio de Salud Pública, en todos los aspectos relativos al ejercicio de la profesión de enfermería en sus niveles profesional y auxiliar, y funcionará según su propio reglamento, una vez aprobado por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo decimosegundo. Este Ley regirá a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Bogot, septiembre de 1973

Presentado a la Honorable Cámara de Representantes por el Ministro de Salud Pública.

José María Salazar Bucheli.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Representantes:

Los adelantos científicos y tecnológicos de las ciencias de la salud en los últimos años hacen que la enfermería se haya constituido en una disciplina académica de gran importancia, hasta el punto que actualmente su participación dentro del equipo de salud es indispensable en la planeación, ejecución y evaluación de todos los programas a nivel nacional, seccional y local, tanto en los subsectores oficial, mixto, de seguridad social y privado.

La incidencia tecnológica en la formación de los recursos humanos para la salud hace imperativo reconocer que el antiguo concepto del profesional único ha sido reemplazado por el del equipo de salud multidisciplinario cuya formación requiere políticas educativas claramente definidas y consecuentes con los adelantos de la ciencia y de la tecnología en los diferentes campos.

De igual manera, el enorme incremento del conocimiento científico y el gran volumen de la población que debe atender un Servicio de Salud, hacen necesario diversificar y complementar el trabajo del profesional médico por un equipo paramédico que asegure una atención integral a la comunidad.

Por lo tanto, se hace necesario dar a la enfermería su propia identidad dentro del sector salud, definiendo quiénes son los profesionales y auxiliares de enfermería, sus funciones e igualmente dando a conocer a la sociedad los servicios que dicha profesión le ofrece para que los exija y haga una adecuada utilización de ellos.

Para mantener la dinámica del sector salud, acorde con los cambios que se proyectan en la política general de desarrollo económico y social del país y con el fin de lograr el más elevado rendimiento en las políticas de salud, es indispensable actualizar la legislación de enfermería existente ya que dentro de la profesión de enfermería se ve la necesidad de que exista un equipo conformado por personal de varios niveles que cumplan con mayor eficiencia las funciones que le corresponden, a saber:

— El nivel profesional encargado de planear, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar los servicios de enfermería teniendo en cuenta las diferentes áreas donde se presten servicios de salud, y

— El nivel auxiliar que ejecutará las acciones de enfermería de acuerdo con lo establecido en los niveles de atención médica de todo el país.

— Además de las determinaciones sobre los diferentes niveles dentro de la profesión de enfermería, se propone en este proyecto la prestación de un año de servicio obligatorio en instituciones del Estado, como requisito previo para la autorización legal que para el ejercicio de la profesión expida el gobierno, en los términos de la reglamentación que se dicte al efecto.

Por último, se establecen mecanismos de defensa y actualización de la profesión atendiendo a los adelantos científicos y técnicos de las ciencias de la salud y concretamente de la rama de enfermería en el país.

—

PROYECTO DE LEY NUMERO 54

"Por la cual se establece una cuota de Fomento para el cultivo de soya".

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. Seis meses después de promulgada la presente Ley, establécese la cuota de Fomento Soyero, con destino al incremento de la producción de soya en el territorio nacional.

Artículo segundo. La cuota de fomento soyero consistirá en un (1) centavo por cada kilogramo de soya que se produzca en el territorio nacional.

Artículo tercero. La cuota de fomento soyero será percibida directamente por la Federación Nacional de Cultivadores de Soya, de las entidades o empresas que compren o beneficien el grano, las cuáles serán responsables del monto total de la misma.

Artículo cuarto. El Gobierno Nacional contratará con la Federación Nacional de Cultivadores de Soya la inversión de los fondos recaudados en virtud de lo dispuesto en la presente ley, con destino al incremento del cultivo de la soya.

Artículo quinto. La Federación Nacional de Cultivadores de Soya, rendirá anualmente las cuentas correspondientes sobre el recaudo e inversión de la referida cuota de fomento a la Contraloría General de la República.

Artículo sexto. Conforme a lo dispuesto en el artículo primero, esta Ley regirá seis (6) meses después de su promulgación.

Presentada a la consideración de la honorable Cámara, por el representante por la Circunscripción Electoral del Valle del Cauca.

Bogotá, D. E., 26 de septiembre de 1973.

Cornelio Reyes.

z

EXPOSICION DE MOTIVOS

al proyecto de ley "por la cual se establece una Cuota de Fomento para el cultivo de la soya".

Señor Presidente
de la honorable Cámara.

Señores Representantes:

El cultivo de la soya es uno de los más importantes dentro de la moderna agricultura colombiana. Su considerable incremento de los últimos años ha producido notorios beneficios para la economía nacional. Mientras en 1960 se cultivaban diez mil hectáreas, en 1972, se sembraron cincuenta y ocho mil. La producción en 1960 fue quince mil toneladas

de grano, en tanto que en 1972 fue de ciento veintidós mil toneladas. Los rendimientos por hectárea fueron de mil quinientos kilogramos en 1966 y de dos mil en 1972.

La soya se cultiva principalmente en los Departamentos del Valle del Cauca, Cauca, Meta, Atlántico (Repelón) y Córdoba (Lorica). El Ministerio de Agricultura ha estimado que la ocupación directa generada por el cultivo de la soya en el país en 1972 fue de 1.391.000 jornales y que en este año de 1973 será de 1.522.000 jornales. El valor estimado de la producción fue en 1972 de $ 317.000.000 y en 1973 de $ 344.000.000.

En razón de que la soya es producto básico para la industria de aceites, cuya importación ha sido necesario realizar este año en considerable cuantía, para la preparación de alimentos concentrados, que cada día tienen más demanda por el crecimiento de la industria avícola y como renglón de exportación, especialmente en forma de tortas, el Ministerio de Agricultura ha considerado que es necesario incrementar el cultivo hasta 65 mil hectáreas en 1975. Personalmente considero, sin embargo, que la estimación del incremento es demasiado reducida, considerando los fenómenos de escasez aguda que se han presentado en el último año.

El proyecto que se presenta, tiende a estimular el cultivo de este producto básico, creando una cuota de fomento, como se ha hecho con otros cultivos, con éxito comprobado, como el arroz, el cacao, los cereales, etc. El texto del proyecto es similar al que creó aquellas cuotas de Fomento.

Señor Presidente, señores Representantes,

Cornelio Reyes

Bogotá, 26 de septiembre de 1973.

—

PROYECTO DE LEY NUMERO 55 DE 1973

por el cual se autoriza al Municipio de Santa Marta para efectuar sorteos anuales de una Lotería Extraordinaria durante los años de 1974, 1975, 1976 y 1977.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo primero. Autorízase al Municipio de Santa Marta para organizar y efectuar sorteos extraordinarios de una Lotería que se llamará "Lotería 450 años de Santa Marta".

Estos sorteos se efectuarán por una sola vez en cada uno de los años de 1974, 1975, 1976 y 1977.

Artículo segundo. El producto líquido que se obtenga en virtud de los sorteos autorizados por el artículo 1º de esta ley, serán destinados, en su totalidad, a la inversión en la siguiente forma: el 25% a ampliación y dotación del Ancianato de Santa Marta; el 20% a ampliación y dotación de las Guarderías Infantiles de Santa Marta; el 30% a la construcción y dotación del Centro de Hidratación de Santa Marta y el 25% para la dotación de los Centros de Salud del Municipio de Santa Marta.

Parágrafo. Todos los programas de construcción, ampliación y dotación de que trata este artículo serán trazados y aprobados por la Junta Organizadora de la Lotería Extraordinaria, con el visto bueno de Planeación Nacional.

Artículo tercero. Créase la Junta Organizadora de esta Lotería Extraordinaria así: El Alcalde Mayor de Santa Marta, el Presidente del Consejo Municipal de Santa Marta, el Director de los Servicios de Salud del Magdalena, 3 Senadores y 3 Representantes del Magdalena de la actual legislatura escogidos por las Mesas Directivas de cada una de las Cámaras y el Gerente de la Lotería del Libertador.

La Junta tendrá a su cargo la organización de los sorteos que se autorizan por el artículo 1º y las funciones señaladas en el artículo 2º de la presente ley.

Parágrafo. La Contraloría General de la República intervendrá en la organización del respectivo plan de sorteos, supervigilará el pago de los premios y la inversión de los fondos que se obtengan como producto líquido.

Artículo cuarto. Esta ley rige a partir de su sanción.

Alejandro Martínez Caballero.

Rafael Noguera Ramírez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Representantes:

Presentamos a vuestra consideración el proyecto de ley que autoriza al Municipio de Santa Marta para organizar y efectuar cuatro sorteos de una Lotería Extraordinaria que se denominará "Lotería Extraordinaria 450 años de Santa Marta". Solo por los años de 1974, 1975, 1976 y 1977. El texto del proyecto es claro, de ahí que una síntesis basta para haceros conocer cuál es el motivo y las proyecciones que se buscan para lograr del Congreso Nacional la aprobación de esta iniciativa.

Santa Marta cumple el 29 de julio de 1975, es decir dentro de unos 20 meses, 450 años de fundación y sus autoridades y dirigentes han proyectado una serie de obras como homenaje a la ciudad en su efemérides secular.

Pero hasta ahora no ha sido posible conseguir de las entidades superiores, nación y departamento, una ayuda para la realización de obras cuya importancia se considera primordial. A pesar de que el Congreso Nacional por iniciativa del Ejecutivo aprobó el año pasado la Ley 12 de 1972 que consagra la construcción de algunas obras deportivas en Santa Marta, y no ha sido posible hasta el momento que se giren los dineros necesarios para iniciar la construcción de las mismas, ya que solo Coldeportes ha enviado planchas con proyectos, y vemos con profundo dolor que esas obras no estarán terminadas para la fecha prevista: 29 de julio de 1975. Teniendo en cuenta estas consideraciones y el deseo de que el pueblo de Santa Marta vea en el Trisesquicentenario la solución en parte de sus problemas sociales hemos acudido a medios como el propuesto, para que por medio del sistema de una Lotería Extraordinaria, se pueda adquirir una suma que sirva para beneficiar entidades de Asistencia Social, con el consecuente beneficio de la clase menos favorecida.

La ciudad de Pereira, con motivo de su centenario, fue beneficiada por una ley similar —Ley 142 de 1959— que creó la Lotería del Centenario de Pereira.

El Asilo de Ancianos de Santa Marta es una institución que en la actualidad requiere ampliación y dotación, es pequeño, antihigiénico e incapaz para surtir a las necesidades de una ciudad como Santa Marta, ya que fue construído en 1926 cuando Santa Marta, tenía una población diez veces menor que la registrada en la actualidad.

La ampliación y dotación de las Guarderías Infantiles y de los Centros de Salud, es otra resultante del crecimiento de la población: 10% anual. El Centro de Hidratación de Santa Marta es una necesidad imperiosa. En la actualidad no existe ningún centro asistencial de tal naturaleza y por ello con mayor razón la ciudad necesita ser dotada cuanto antes de dicho Centro de Hidratación.

Por todas estas razones esperamos que el Congreso Nacional hará justicia con Santa Marta al aprobar la autorización que se pide por medio del Proyecto de Ley que se somete a su consideración.

Honorables Representantes,

Alejandro Martínez Caballero.

Rafael Noguera Ramírez.

Bogotá, 26 de septiembre de 1973.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 14 de 1972, sobre "Reforma Constitucional".

Señor Presidente
y demás miembros
de la Comisión Primera Constitucional
de la honorable Cámara de Representantes.

La iniciativa de la referencia se me entregó para ponencia y cumplo tal cometido en los términos que consigno inmediatamente:

Si optásemos por exigir —como debe ser— que los proyectos presentados a la consideración del Congreso por quienes tienen la facultad constitucional de la iniciativa parlamentaria, consulten al menos los requisitos formales que le son propios, no hay duda de que éste del honorable representante Urbano Rodríguez Muñoz no debiera someterse a trámite. En efecto, la carta fundamental de la nación se reforma "por un acto legislativo", conforme a las claras voces del artículo 218 de la misma y en este caso el honorable representante Rodríguez Muñoz ha puesto en consideración de las cámaras, para tal finalidad, la de reformar la constitución vigente, un simple proyecto de ley.

Pero para obrar con panfilismo semejante al del honorable Representante Cornelio Reyes en algún caso similar y seguir sus derroteros al respecto, exoneremos el proyecto de las imperfecciones de forma que acusa y pasemos a su estudio desprevenido y atento.

Tres son los temas que comprende el referido acto reformatorio de la Constitución, a saber:

1º Abolición de la reelección presidencial;
2º Exigencia de que para ser Presidente de la República se requiere "ser necesariamente colombiano de nacimiento"; y
3º Fijación del período presidencial en seis (6) años.

El proponente en la exposición de motivos se refiere al tema de la no reelección en los términos que se transcriben textualmente:

"El tema de esta proposición tiene raíces nacionales y extranjeras; el pueblo mexicano desde la revolución de Querétaro en que expidió una importante constitución, ha preconizado el propósito 'Sufragio libre, no reelección".

"Recientemente en nuestro país se produjeron dos campañas reeleccionistas, la primera del gran Caudillo doctor Alfonso López Pumarejo, que realmente fue una experiencia no confortadora del verdadero patriotismo.

"El régimen militar, no pudo ser reelecto el señor General Gustavo Rojas Pinilla, y su pugna por la reelección lo sacó del Poder.

"La reelección del doctor Alberto Lleras Camargo, no lo fue del todo, porque antes no había sido popularmente electo.

"Ya don Antonio Nariño había planteado con férrida claridad el problema de la reelección en el libro de 1825, editado en Londres por la imprenta Española de M. Galero Nº 17, Frederick Goswell Road, y los fundamentos verdaderamente democráticos indican la seguridad de una periódica pero frecuente alternación de los grandes ciudadanos en la administración de los altos destinos nacionales.

"La larga duración del goce de los poderes da a los que están ejerciéndolos ascendiente el más peligroso: La habitual los identifica insensiblemente con su empleo, de suerte que acaban por hacerse señores; en lugar de seguir la legislación que les ha prescrito, manda sólo según su capricho y las reglas de su ambición. Cuando el pueblo está acostumbrado a no ver sino unos mismos hombres en las funciones públicas, presta difícilmente su confianza a aquellos que no los han obtenido nunca; causando la servidumbre y la pérdida de todos los pueblos libres.

"Para hacer valer semejantes pretensiones afectan los malvados lamentarse el corto número de sujetos hábiles; pero cuando más raros sean, menos fuerza tiene razón; pues en este caso hay más necesidad de formarlos y buscar todos los medios de instruir a mayor número; cosa, que no podrá efectuarse nunca, si unas mismas personas son conservadas siempre en los mismos empleos.

"En Colombia estamos afrontando el verdadero crecimiento de sus diversas regiones y el surgimiento de ciudadanos de los varios partidos, con capacidades directivas suficientes, para que las diversas oportunidades de turno, realicen una verdadera alternación que conceden oportunidades a todas las regiones y a todos los hijos de Colombia".

"Encaucemos a la nación por los causes de una verdadera democracia distributiva y representativa".

Sobre los otros aspectos del proyecto —exigencia de la condición de colombiano por nacimiento para ser presidente de la república y la extensión a seis (6) años del período presidencial— el honorable Representante Rodríguez Muñoz no se ocupa de anunciar cuales son las razones que hacen aconsejable esas medidas.

No reelección.

En nuestra carta fundamental —artículo 129— está prohibida la reelección inmediata del Presidente de la República. De esta guiza, pues, de lo que se trata en la iniciativa que acotamos es de extender esa inhabilidad a los casos de posible reelección mediata.

Examinemos, en primer lugar, algunos de los argumentos en favor de esta tesis aducidos por el proponente. —Piensa y así lo expresa que en "nuestro país se produjeron dos campañas reeleccionistas" y que la primera, la del Dr. Alfonso López Pumarejo "realmente fue una experiencia no confortadora del verdadero patriotismo"—. Agrega que el General Gustavo Rojas Pinilla la "pugna por la reelección lo sacó del poder".

Materia de persistentes y en ocasiones encendidas discusiones, ha sido la reelección mediata del doctor López Pumarejo, pero nos atrevemos a decir que ella fue una "experiencia no confortadora del verdadero patriotismo", como lo apunta el honorable Representante Rodríguez Muñoz, aun cuando no nos ha sido posible, dada lo confuso de su frase, entender exactamente el sentido de su opinión. No hallamos circunstancia alguna ocurrida en aquella convulsionada etapa de la vida colombiana, en la que pudiéramos asentar el juicio que se insinúa por el proponente y, antes por el contrario, pensamos que esa experiencia —la reelección del doctor López Pumarejo— pese a que se truncó inopinadamente le dejó al país secuelas benéficas en todos los aspectos y seguramente cuando la historia decantada por el tiempo evalúe, esos sucesos, la figura del presidente López —como lo expresara ya el honorable Representante Juan José Turbay— se destacará "en el panteón de los grandes colombianos rodeado de la admiración de amigos y adversarios como el gran apóstol de la revolución liberal".

Tampoco creemos que fuese la reelección del General Rojas Pinilla lo que le "sacó del poder". Fueron tan complejas, diversas, numerosas y controvertibles y sobre todo tan recientes para ser tratadas con la ponderación y acierto que estos juicios demandan, las causas que determinaron el final del gobierno del General Rojas Pinilla que es —por lo menos— ligera la opinión de atribuirlo al hecho de su reelección, como conceptúa el proponente.

La reelección sin intermisión sólo fue admitida en la constitución de 1821, artículo 107. En las demás ha subsistido el principio absoluto de la no reelección inmediata, salvo que en la carta de 1886 —artículo 127— se permitía siempre que quien desempeñaba la presidencia se separara del ejercicio del poder diez y ocho meses antes de la nueva elección. Esta norma no tuvo ninguna aplicación y la reforma de 1910 —artículo 28— la sustituyó y volvió al sistema de la no reelección para el período subsiguiente, tal como está consignado actualmente. A la vez la reelección mediata jamás ha sido prohibida en las diversas constituciones que nos han regido. Así en la de 1830 —artículo 83— dijo que el presidente y vicepresidente "no podrán ser reelegidos para los mismos destinos en el siguiente período"; la de 1851 —artículo 102— expresó que dichos funcionarios —presidente y vicepresidente— "no podrán ser reelegidos para los mismos destinos hasta pasado un período constitucional" y esta o semejante norma se consagró en las de 1853 —artículo 32—; en la de 1858 —artículo 46—; en la de 1863 —artículo 75— y se mantuvo en las reformas de 1910 —artículo 28—; de 1945 —artículo 32— y así rige en la actualidad.

Si ha sido principio constante a través de toda nuestra vida republicana, como queda demostrado, permitirse la reelección mediata, por qué, sin razones fundamentales, se va a trocar esa centenaria e ininterrumpida tradición institucional? Acaso son argumentos válidos para variarla el que se diga, como aquí se hace, que "el pueblo mexicano desde la revolución de Querétaro... ha preconizado el propósito "sufragio libre, no reelección" o que la reelección del doctor López Pumarejo "fue una experiencia no confortadora del verdadero patriotismo" o que la caída del General Rojas Pinilla se debió a su "pugna por la reelección"? Creemos que no; que para modificar esa institución deben esgrimirse —si es que las hay— razones de más fondo, que nosotros no llegamos siquiera a vislumbrar y que por esto habremos de proponer a esta Comisión que no acepte la iniciativa del honorable Representante Rodríguez Muñoz, en este aspecto.

Condición de colombiano de nacimiento.

En verdad esa calidad de colombiano por nacimiento, no está exigida en forma directa para ser Presidente de la República, pero el artículo 115 de la carta predica que para ser Presidente de la República se requiere las mismas calidades que para ser Senador" y, a su vez, el 94 al señalar las cualidades para ser Senador, dice: "ser colombiano de nacimiento". Esto significa que la propuesta del honorable Representante Rodríguez Muñoz está ya consignada en la Carta en forma indirecta, pero inconcusa y nos parece que no se debe emprender una reforma constitucional por un tema ya previsto en la Carta.

Período presidencial.

El período presidencial ha sido un tópico muy traginado en Colombia. Se ha ido desde el de dos (2) años fijado en la constitución de 1863, hasta el de diez (10) que señaló el acto legislativo número 5 de 1905 artículo 5º que no tuvo operancia. El doctor Francisco de Paula Pérez destaca sobre este particular que "el período presidencial se ha fijado de distinta manera en las constituciones colombianas. En 1821, 1832, 1843, 1853 y 1858, el ejercicio del mando supremo era

conferido por el término de cuatro años; en 1830 se elevó a ocho años el período del mandato presidencial; en 1863 se rebajó a dos años; en 1886 el término señalado fue de seis años y en 1910 se adoptó la fórmula que hoy rige, o sea la de cuatro años".

Sobre cual debe ser el lapso apropiado para el ejercicio presidencial, no ha existido opinión uniforme entre los constitucionalistas colombianos. Así por ejemplo, el doctor Tascón refiriéndose a la subrogación del artículo 114 de la Constitución del 86, que señalaba el de seis (6) años, anotó: "En cuanto el período del Presidente, se redujo a cuatro años, porque la experiencia demostró que el de seis era excesivo en Colombia". Samper al comentar el artículo 114 de la Carta de 1886, se pronunció así: "En cuanto al período presidencial de seis años, puede ser innecesario exponer las muchas razones de conveniencia que lo justifican, así como los ejemplos de otras repúblicas. Bastaría hacer notar que esta innovación fue aclamada, desde tiempo atrás, por la conciencia pública y que... fue uno de aquellos (puntos) en que con mayor espontaneidad se manifestó la unanimidad de pareceres y votos". El tratadista doctor Antonio José Montoya expresa: "La doctrina estudia las ventajas e inconvenientes de los períodos muy largos y de los períodos muy cortos. Los períodos muy largos van contra el principio harto recomendable de la alternabilidad, que es fundamental en las democracias... Los períodos muy cortos tienen dos inconvenientes: el mantener la sociedad en permanente agitación política, con motivo de las elecciones frecuentes... no dar tiempo al gobernante para desarrollar un plan provechoso a los intereses nacionales... Expositores de gran autoridad estiman que para las repúblicas de América sería un período ideal el de cinco años..." Copete Lizarralde: "La determinación del período del Presidente es de gran importancia para que pueda llevar a efecto una conveniente tarea administrativa. Entre el irracional período de dos años señalado en la Constitución de 1863 y el prudente de seis establecido en 1886, hemos encontrado un intermedio de cuatro, fijado en la enmienda de 1910, que ha dado buen resultado al país" El doctor Luis Carlos Sáchica se refiere a este tópico y dice: "El artículo 120 de la Constitución hace del presidente jefe del gobierno y de la administración. La primera de las restricciones tendientes a restar influjo a ese liderazgo ejecutivo es la impuesta por el artículo 114, al determinar un período de cuatro años para el ejercicio de la presidencia de la república. Este límite temporal, cuya ampliación se ha pedido, por que se estima que es un plazo muy corto para realizar un programa completo en la administración, reduce los poderes del ejecutivo e impide que el influjo de un solo hombre decida del destino nacional definitivamente y aspire a perpetuarse como solución providencial y permanente de la vida colectiva... El período de cuatro años ha sido fijado por todas nuestras constituciones, con excepción de la de 1863, que lo redujo a dos, y la de 1886, que lo amplió a seis. Quizá es más justificado éste que la excesiva cortedad del primer término, por la razón invocada atrás y con el objeto de evitar la frecuencia de debates electorales que en nuestro medio tórrido, apasionado y violento, producen agitación partidista que altera la normalidad".

Lo anterior enseña que si bien es cierto que se han dado y existen pareceres autorizados que juzgan que "el período de seis años es excesivo"; que el de cuatro "ha dado buen resultado al país", militan otros con igual validez en sentido contrario que prefieren el de seis y encuentran muchas razones de conveniencia que lo justifican" y que tuvo en determinada oportunidad "la unanimidad de pareceres y votos". Pienso, respetando, desde luego, al parecer del honorable Representante Rodríguez Muñoz sugerido en el artículo 3º del proyecto, que tiene razón el tratadista Copete Lizarralde cuando opina que el lapso de cuatro años "ha dado buen resultado al país".

En atención a las consideraciones expuestas me permito proponer:

Aplázase la consideración del Proyecto de Ley número 14 de 1973, sobre "Reforma Constitucional".

Honorables Representantes,

Marco Díaz Castillo.

Bogotá, 24 de septiembre de 1973.

—

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de Acto Legislativo número 26 de 1973, "por medio del cual se modifica el artículo 15 de la Constitución Nacional".

Honorables Representantes:

Para sus correspondientes estudio y ponencia me ha sido entregado por disposición del señor Presidente de la Comisión Primera de la Cámara, el proyecto de Acto Legislativo por medio del cual se propone la modificación del artículo 15 de la Constitución Nacional.

El Presidente de la República y su Ministro de Gobierno insisten en la iniciativa que, por razones que se expondrán, a lo largo de este estudio, no ha contado con el suficiente apoyo parlamentario.

Desde luego, que en su penoso viacrucis el proyecto ha sufrido variaciones esenciales. En las primeras ocasiones se trataba de conceder la ciudadanía a los 18 años, con la consiguiente reforma del artículo 14 de la Constitución y sus consecuencias correspondientes en el campo jurídico civil.

ANTECEDENTES

Voto, democracia y ciudadanía a los 18 años.

Varias veces la opinión pública colombiana se enteró de una tesis débil, apenas insinual, sobre la posibilidad de implantar en nuestro país la ciudadanía a los 18 años. Se hicieron entonces, breves argumentaciones en pro y en contra de la inicitiva y se dieron razones de tipo jurídico, político y sociológico que abundan superficialmente en la defensa o el ataque de la idea.

El candidato presidencial Misael Pastrana Borrero, expuso y defendió durante su campaña la ciudadanía a los 18 años. Sin embargo, ni siquiera los parlamentarios adictos a su programa quisieron luego entrar en el debate serio sobre la innovación institucional, con especiales implicaciones en el devenir político de la Nación. Con todo, a la Cámara de Representantes fue llevada la iniciativa por el Congresista Gerlein Echeverría.

Tuvimos la oportunidad de estudiar el tema, apasionante y novedoso.

Vino entonces el proyecto de Acto Legislativo por medio del cual se propone la modificación fundamental del artículo 14 de la Constitución Nacional.

Una reforma así, tiene obviamente por la intención, el contenido y la materia que abarca, una indudable trascendencia polémica. Se busca introducir una rebaja considerable en cuanto a la edad legal requerida para que los colombianos puedan adquirir la ciudadanía y consecuencialmente ser sujetos de los derechos políticos. Más concretamente, se persigue ampliar la base democrática del país, otorgándole la ciudadanía, como calidad que capacita para el ejercicio de las funciones políticas, a la totalidad de los colombianos que pertenecen a lo que se ha calificado como el país joven, y que constituyen, según estadísticas recientes, un elevado porcentaje de la población nacional. Desde luego, la modificación institucional que se pretendió introducir por voluntad de los autores de la iniciativa, dio origen a apasionante y vasta controversia. Sería deseable poder adelantar una densa investigación de derecho comparado, y además, llevar a cabo un estudio, exhaustivo de los diversos aspectos que el proyecto entraña, que, desde luego, desbordan los modestos alcances de una tesis de grado. Por esta razón sólo nos permitimos examinar la favorabilidad del proyecto relacionándolo estrechamente con la realidad nacional, con nuestro sistema constitucional, con la evolución del derecho del sufragio y valorando sus posibles incidencias en cuanto a la vida y organización de los partidos políticos colombianos, la vida del Congreso, la evolución y cambios en el desarrollo del derecho de ciudadanía, y los cambios que, a nuestro juicio son indispensables para purificar, hacer operante y salvar la democracia colombiana.

Antecedentes constitucionales.

Tradicionalmente en el régimen jurídico nacional han tenido vigencia disposiciones que establecen calidades limitativas para grandes sectores de nuestra población, en cuanto al ejercicio del derecho de ciudadanía. En la Constitución de 1886, por ejemplo, se decía en su artículo 15: "son ciudadanos los colombianos mayores de 21 años, que ejerzan profesión, arte u oficio, o tengan ocupación lícita y otro medio legítimo y conocido de subsistencia".

La Constitución de 1863 exigía ser mayor de veintiún años, o ser o haber sido casado, para poder ser ciudadano. Se involucraban, pues, en la definición de ciudadanía aspectos que debían haber figurado más bien como causales para perder ese derecho. El artículo 3º del Acto Legislativo número 1 de 1945, establecía exclusivamente para los varones la función del sufragio y la capacidad para elegir y ser elegido.

Esta disposición constitucional que dejaba por fuera a numeroso, respetable y decisorio sector de la población nacional, como son las mujeres, fue revisado en acto de justicia evidente, por el artículo del Plebiscito del 1º de diciembre de 1957.

Con lo anterior se facilitó el ingreso de un mayor número de colombianos al disfrute del derecho de participar en las decisiones democráticas y estar en capacidad de manifestar su voluntad y su criterio, al poder ser elegidos y elegir libremente a los demás.

Como lo anota certeramente en su obra de Derecho Constitucional el eminente profesor Tulio Enrique Tascón: "La tendencia del Derecho Constitucional es a disminuir la edad para entrar en ejercicio de la ciudadanía; antiguamente requeríanse 30 años; luego fijose la edad de 25 años, generalizándose más tarde la de 21, y últimamente en algunos Estados se ha fijado en 20 y aun en 19 años.

Indudablemente esta tendencia se debe a la mayor preparación de la juventud para la vida política, el fomento de la instrucción y al creciente interés de las nuevas generaciones por los negocios públicos. Este concepto lo expresaba el insigne constitucionalista hace más de 25 años cuando apenas se iniciaban en nuestro medio avances prodigiosos en la diversificación, crecimiento y multiplicación de la educación pública y privada; en los avances también prodigiosos de las comunicaciones, de la técnica, de la democratización, de la cultura y el surgimiento de novedosos y eficaces sistemas de difusión colectiva.

La juventud al poder.

La circunstancia esbozada atrás ha permitido que se preparen cada día más colombianos jóvenes para el desempeño de importantes funciones tanto en el sector público como en el sector privado, hasta el punto de que la realidad ha desbordado estrechos conceptos tradicionalistas y hoy podemos palpar cómo gentes en plena vitalidad juvenil ocupan posiciones de preeminencia en las ramas de la actividad estatal, en la industria o en el comercio rompiendo así definitivamente la creencia antañosa y desueta de que para asumir repsonsabilidades de gobierno o cargos de predominio político, o para llegar a la dirección de gerencia de empresas privadas se requería haber recorrido, según el verso de Dante, la mitad del camino de la vida.

Entre las razones probadamente favorables para demostrar la preparación más rápida de la juventud en nuestros días, hay una que merece relievarse, especialmente. Este siglo se ha distinguido por el crecimiento, vertiginoso y acelerado, de los medios para comunicar el conocimiento, el saber, el fin, la cultura. Jamás, como ahora, ellos habían tenido tan fácil, amplio y significativo poder de influjo en la conciencia colectiva y en el proceso de formación de la opinión pública. El surgimiento de la televisión, el transistor, de los sistemas audio-visuales, el auge del cine, el perfeccionamiento constante de la prensa hablada y escrita hacen que, el conocimiento no llegue ya por sistemas lentos, antiguos y obsoletos sino por el contrario, una forma expedita, ágil y dinámica revolucionaria, digámoslo así, a pesar del desgaste que esta palabra ha sufrido entre nosotros. El niño colombiano de hoy está a los cuatro o cinco años acostumbrado a ver y a oir en la televisión, o escuchar en la radio, conceptos, ideas, imágenes que le van creando una clara y objetiva conciencia del medio y de la realidad nacional, de los problemas no sólo de su país sino del mundo.

Cuál es la edad de la madurez.

Las zonas más atrasadas de nuestro país víctimas del aislamiento geográfico o del marginamiento cultural ha podido defenderse en gran parte de estos lastres del subdesarrollo porque el vacío de educación que en muchos casos deja el Estado lo llenan espléndidamente la prensa, la radio y la televisión. El hombre joven que sale de la provincia hacia la capital, por ejemplo, ya no llega perplejo a oscuras de toda realidad. Por el contrario, está saturado de informaciones que, por falta de diversiones y recreaciones en ciudades pequeñas, veredas y campos, son su única compañía y su única distracción a través de la radio, del cine, de la televisión y de la prensa. Por estos canales de contacto y comunicación las gentes desde muy jóvenes conocen y saben la situación nacional e internacional de sus protagonistas, etc.

Mientras los niños colombianos de comienzo del siglo o de los años veinte, treinta y cuarenta, ignoraban en su gran mayoría el nombre del Presidente de la República y era para ellos una figura mística, desconocida e inalcanzable, los niños de hoy están familiarizados desde los tres años con la imagen del Primer Mandatario y de los dirigentes políticos, y los ven en la televisión, en los noticieros de cine, en las fotografías de la prensa y los escuchan en la radio todos los días. Pudiera decirse, sin embargo, que por no estar al alcance de la población infantil los temas y expresiones de la clase dirigente, de nada serviría el contacto. Nosotros creemos que una relación constante de familiaridad despierta el interés y la curiosidad de los niños y va formando una conciencia de la realidad que circunda. Basta, además, saber que a los 16 años los jóvenes colombianos están en un alto porcentaje en la Universidad o han cursado ya sus estudios de bachillerato o han asumido en los sectores rurales las responsabilidades de jefes de hogar o de trabajo que traen, consecuencialmente, la madurez de su juicio, que no podra por lo tanto, calificarse fácilmente de ligero, despreocupado o insensato, como algunos creen. Sobre este aspecto de cómo llega en nuesta época más rápidamente la madurez a los jóvenes, vale la pena citar algunas tesis expuestas con claridad extraordinaria por el doctor Gerardo Molina, uno de los colombianos más estrechamente vinculados a los problemas, reacciones y necesidades de la juventud en nuestro país. En su ensayo el profesor Molina analiza la realidad a la cual estamos enfrentando y manifiesta su criterio favorable para que se sitúe la mayoría de edad en los 18 años, y argumenta luego que sería deseable la rebaja también de la edad requerida para ocupar ciertos cargos de importancia. Planteando el sugestivo interrogante. En nuestra época, ¿cuál es la edad de la madurez? Dice entre otras cosas el ilustre profesor universitario y ex-Rector de las Universidades Nacional y Libre de Colombia:

..."De las muchas lecciones que han dejado los acontecimientos mundiales de mayo y junio últimos tomaremos una sola, para tratar de ver sus implicaciones en países nuevos como el nuestro. Nos referíamos al ansia manifestada por los jóvenes de participar en el Gobierno, sea en la empresa, en la Universidad o en cualquiera de las agencias oficiales o particulares relacionadas con ellos. Expresaron de esa manera no sólo el afán de remodelar la sociedad según sus puntos de vista sino el rechazo a todas las formas de dominación. En otras palabras, se niegan a ser simples súbditos. Si se trata de estudiantes, ellos no se han limitado a pedir mayores facilidades de ingreso y más altos niveles académicos, sino una participación decisiva en el manejo de las Universidades. Si de obreros jóvenes, su reivindicación no ha sido la tradicional de mejores salarios y condiciones de trabajo sino de intervención en la elaboración y desarrollo de la política empresarial".

Las mayorías juveniles.

Al ser trasladado a nuestra zona, el fenómeno da lugar a reflexiones especiales y se complica por lo que veremos en seguida. Porque ocurre en Colombia, como cualquier nación de la América Latina, es un país joven, en el sentido de que dominan numéricamente las gentes de corta edad. Sobre una población de 19.000.000, casi la mitad, concretamente, 8.600.000 es menor de quince años. Y si extendemos un poco el límite, resulta que 12.905.198 personas, es decir, el 73% de los habitantes, tienen menos de treinta y cinco años. Para los gobernantes, para los políticos, para los dirigentes de las Universidades y de los sectores económicos, estos datos deben figurar entre sus meditaciones de todos los días. ¿Se satisfarán esas tres cuartas partes de la población con su situación de hoy y con la espera a que se les somete para que ocupen en la sociedad el puesto a que aspiran?

Desde luego que no. Sin hablar de que estamos en presencia de una forma aguda de lucha de generaciones,, podemos decir que una de las razones que explican aquí el malestar de los jóvenes sean estudiantes o no, resida precisamente en la incertidumbre que gravita sobre ellos en lo que mira a las posibilidades de insertar en la vida activa, ya como profesionales, como cuadros técnicos o simplemente como trabajadores manuales.

El problema es de más volumen, por lo cual es preciso comprenderlo para abocarlo con una mentalidad que permita la revisión de naciones ancestrales.

Una de ellas es la que establece la necesidad de la madurez para poder desempeñar un cargo alto o mediano en la vida pública y privada. Esa madurez es sinónimo de reposo intelectual, de acopio de experiencias, de ecuanimidad en el juicio, cualidades que según el consenso general se adquieren con los años. Y es en este punto donde el problema puede volverse explosivo, en vista de la rapidez con que la pirámide de las edades se va modificando del lado de los jóvenes y de la vehemencia que éstas ponen en sus demandas.

La impaciencia juvenil.

El asunto se complica ante el hecho de que en esta zona del mundo la vida promedia es más corta que en las sociedades industriales, de manera que la impaciencia juvenil adquiere cada día un ritmo más intenso al pensar que si no es ahora, mañana puede ser tarde, y que el sitio que hoy se les niega puede ser reemplazado con el sentimiento de una frustración definitiva.

Pongamos algunos ejemplos tomados de la actividad pública, que es tal vez la parte más sensible a la supervivencia de los criterios viejos que estamos denunciando. Los derechos políticos tienen aquí un desdoblamiento inspirado en la búsqueda de la madurez. Para ser elector se requieren 21 años, pero para ser elegido Representante a la Cámara, el candidato debe tener 25, y 30 años para ser Senador y Presidente de la República. La Magistratura es más exigente, pues se exigen 35 años para ser Miembro de la Corte Suprema o del Consejo de Estado.

En forma muy simple la escala que nos rige es la siguiente: La Iglesia nos dice que a los 7 años tenemos uso de razón a la escogencia de las personas que nos han de gobernar, o a la celebración de contratos las leyes nos piden que hayamos pasado de los 21 años, y si aspiramos a ser gobernantes debemos acreditar una edad mucho mayor. ¿No habrá llegado el momento de proceder a rectificar esas tablas?

Quien esto escribe es partidario de que la mayoría de edad se sitúe a los 18 años y que la requerida para ocupar puestos de importancia sea rebajada, pues ningún criterio científico nos dice hoy que sólo a los 30 o 35 años aparecen las luces o la madurez, indispensables para ser una persona responsable.

Dice Gerardo Molina ahondando en este tema:

"Tomando las actividades humanas en su conjunto no sólo en la dimensión relacionada con la vida pública, pensamos que es el caso de reemplazar el criterio de la madurez con otro que a falta de una palabra más exacta podría ser el de la receptividad. Ante la revolución técnica de nuestro tiempo y ante el desarrollo monstruoso de los medios de comunicación de masas, un muchacho de 12 años tiene la información y tal vez el discernimiento que hace seis lustros correspondían a una persona de 20 o más años. Los planteles de educación secundaria han tenido que modificar sus reglamentos a efecto de darle entrada a aspirantes que no tienen la edad física requerida, pero que sí poseen una edad mental satisfactoria y así en todos los órdenes".

Cambios sociales.

Para pensar en la viabilidad de la reforma y en la aplicación de la ciudadanía a los 18 años debe tenerse en cuenta que esto implica, como es obvio, cambios sustanciales en la organización social, en nuestras categorías mentales y, desde luego, en las estructuras económicas para darle entrada a tantos aspirantes. ¿Seremos capaces de asimilar todas las sustancias que vienen en los vientos salobres que sacuden al mundo? No lo sabemos. Lo que sí podemos asegurar es que cada día será más fuerte el golpe que den los jóvenes en la puerta y que cada vez será más arriesgado que las generaciones mayores les digan: esperen, ya les llegará su turno.

En estos planteamientos van implícitos muchos interrogantes que sería oportuno tratar de absolver desde ahora. Habría que averiguar, por ejemplo, cuáles fuerzas políticas pueden adelantar una reorganización estructural que permita reactivar los procesos económicos y culturales en forma que sin desalojar a las gentes todavía aptas para el trabajo, puedan las nuevas generaciones hacerse presentes y participar de los beneficios de la civilización, y sobre todo, de las responsabilidades. La tesis del profesor Molina anteriormente citada no es oviamente fruto de lab improvisación. Al contrario, las apreciaciones por él formuladas constituyen la madura resultante de una vida dedicada al estudio y a la reflexión en directo contacto con el universo de la agitación juvenil. Por ello esas opiniones tienen un valor insuperable y sirven como punto de apoyo a la defensa de los argumentos de la tesis que venimos sosteniendo.

"En épocas críticas puede una generación condenarse a histórica esterilidad por no haber tenido el valor de licenciar las palabras recibidas, los credos agónicos, y hacer en su lugar la enérgica afirmación de sus propios nuevos sentimientos".

Esta sentencia de Ortega y Gasset en su análisis de "La Vieja y la Nueva Política", vale la pena recordarla ahora porque las gentes nuevas vinculadas a la actividad política y hondamente preocupadas por el creciente marginamiento de la juventud, defendemos la iniciativa como hemos tenido el valor y la sinceridad de decir públicamente en repetidas ocasiones que si los partidos políticos colombianos se resignan a perder la juventud están renunciando terca, peligrosa e irresponsablemente al futuro. Es preciso por tanto incorporar a los miembros de ese país joven del cual se habla con tanto énfasis.

Crear incentivos, como este de la ciudadanía que los vincula al acaecer democrático y los hagan desistir de la idea, común de ellos, de que el proceso electoral es una farsa inútil y que sólo, a través de las soluciones de fuerza se puede conseguir la meta ideal para nuestro país. Quizás si existiera ya la ciudadanía a los 18 años multitud de jóvenes colombianos se preocuparían por vincularse activamente a la vida y a la organización de los partidos, no como fuerzas de choque ni como auxiliares menores de la actividad pre-electoral que realizan hoy como único papel, reducidos núcleos de las nuevas generaciones. Con la ciudadanía a los 18 años, estamos seguros de que las brigadas juveniles entrarían a remozar a los partidos y serían factor inteligente y actuante de su indispensable modernización. Infortunadamente, las gentes jóvenes que se saben limitadas en su capacidad de intervención y decisión dentro de los caminos de la democracia, prefieren la actitud de rebeldía total, a través de su rápida profesión de fe en las ideas de Mao; o en los ejemplos heroicos y sublimes, pero equivocados, del Padre Camilo Torres, o del Comandante Ernesto Che Guevara, al melancólico papel de anónimos pegadores de carteles de las directivas de los partidos tradicionales, como su única participación en los desarrollos de una jornada democrática, sin tener derechos políticos, sin poder de decisión, ¿lo lógico no es el camino del abandono y de la decisión política?

Una generación rebelde.

El desdén con el cual la juventud está mirando, ahora, la vigencia del régimen democrático y la existencia de las corporaciones representativas se debe, muy especialmente, a la crisis de los partidos, a la falta de organización de ellos, a su parálisis doctrinaria e ideológica, y por qué no decirlo, a la adormecedora mixtura de los gobiernos de coalición, que ha convertido a las colectividades políticas en administradoras del botín burocrático relegando su papel programático y su verdadera acción política a planos completamente secundarios. Por ello los partidos no ofrecen hoy estímulos a una juventud anhelante de definitivas respuestas sobre los problemas cruciales de su país.

Esta situación se agrava, desde luego, con la creencia de que el proceso electoral es una inicua farsa. Quizás los jóvenes se forman este criterio por lo que no pueden tener ningún influjo real en la vida interna de los partidos y por lo que carecen del derecho de ciudadanía que es el único que puede permitirles sentirse sujetos de los derechos políticos fundamentales. "En historia vivir no es dejar vivir; en historia vivir es ocuparse muy seriamente, muy concretamente del vivir, como si fuera un oficio. Por eso es menester que nuestra generación se preocupe con toda conciencia, premeditadamente, orgánicamente del porvenir nacional". Pero para que la preocupación esté dotada de instrumentos dentro de la vigilancia del derecho de la libertad, de los principios democráticos, es preciso darle a las mayorías jóvenes el derecho de la participación con actos de poder, es decir, su intervención activa en la vida nacional valiéndose de las decisiones que se tomen, a través del sufragio.

El ejemplo inglés.

No podrá decirse con razón que la iniciativa que se estudia sea precipitada o propia de un tropicalismo excesivo. Precisamente el 21 de julio de 1970, en el Libro Blanco de la Reforma Electoral, el Gobierno de la Gran Bretaña recomendó que la edad para el ejercicio del voto fuese bajada de los 21 a los 18 años.

Al ser aprobada la propuesta oficial más de dos millones y medio de jóvenes tuvieron la oportunidad de votar en las últimas elecciones. ¿Por qué entonces no concederles este mismo derecho a la multitud de gentes que integran el país joven colombiano?

Algunos pensarán que la iniciativa de rebajar la edad requerida para poder ser ciudadano, si cristaliza, traería serios peligros para la vida institucional colombiana. Nosotros discrepamos seriamente de este temor. Desde luego, que de aprobarse la ciudadanía a los 18 años, se formularía un reto más a la vejez y a la inutilidad de ciertas prácticas políticas y se obligaría a los partidos a modernizarse, a adecuarse a esta época si no quieren perecer. Si las decisiones de la juventud, a través del sufragio, traen consigo la muerte y la ruina de nuestros partidos, esto depende, exclusivamente, de ellos y, preferencialmente, de quienes los dirigen, de quienes les trazan las pautas, de quienes les fijan sus normas de conducta. Además de ocurrir lo anterior, se demostraría que en el país del presente y con mayor razón en el país del futuro, estos partidos, tal como funcionan hoy, sufrirían el rechazo de las masas por no corresponder ni a los anhelos ni a las realidades de la sociedad colombiana. Si los partidos se empeñan en continuar su lento proceso de agonía, es apenas natural que los jóvenes, con o sin la aprobación de la ciudadanía a los 18 años busquen otros caminos, sigan otras ideologías y se entreguen a otros sistemas de intervención en el acaecer nacional. Si los partidos sinceramente piensan cumplir el tan reiterado propósito de remozamiento en su ideología y en sus métodos de acción y de lucha no vemos la razón para temerle al ingreso de la juventud al ejercicio del sufragio. Si se piensa convertir a nuestras colectividades en eficaces instrumentos para guiar y conducir por sendas de avanzada a la opinión pública; si se busca realmente canalizar las mayorías en unos partidos a la altura de estos tiempos, que persigan el verdadero cambio acelerado y la vigencia de la democracia social, la entrada del sector juvenil al goce pleno de la ciudadanía debe recibirse con expectativa y con esperanza de mejores días para nuestro desarrollo político.

Es bueno decir, además, que no son muy exactos quienes afirman que la juventud siempre va al extremismo. Al efecto, es prudente analizar algunas opiniones, expresadas por el destacado sociólogo estadunidense Saymor Martin Lipset quien al analizar las elecciones, como expresión democrática de la lucha de clases, llega al tema de las generaciones y al comportamiento político de éstas.

Como sus ideas significan un aporte clarificador para el estudio de nuestra preocupación transcribimos a continuación algunos párrafos de su estudio. Dice Lipset, entre otras cosas:

Todas las encuestas sobre decisión electoral dan cuenta de la existencia de diferencias importantes en las inclinaciones políticas de los diferentes grupos de edades dentro de estratos específicos, grupos educacionales, religiosos, étnicos, etc.

Las diferentes edades implican variaciones en las experiencias vitales y afectan el comportamiento político izquierdista o derechista, por lo menos de dos maneras mediante las diferencias propias de cada generación (las experiencias fundamentales de la adolescencia conforman en ocasiones, la opinión política de todo un grupo de edad) y mediante las diferencias en las normas típicas de la experiencia social vinculada con los diferentes grupos de edad: adolescencia, madurez y vejez. Puede citarse muchas veces en tales variaciones, más o menos significativas.

Para las clases medias por ejemplo, la edad se halla sumamente correlacionada con la carrera. Es decir, que cuando mayor sea una persona (hasta cierta edad) será tanto más probable que su posición socio-económica se haya elevado. La edad puede también reflejar otras variaciones de status, tal como el de constituir el principal sostén de la familia como accesorio, y puede relacionarse con la pertenencia a diferentes tipos de grupos, o a una posición más insegura en la estructura económica. Dice en un libro luminoso y atrayente Lipset que: algunos sociólogos de la Alemania prehitleriana sugirieron que debía agregarse el concepto de "generación a tales categorías estructurales como clase o grupo étnico para explicar el comportamiento político. Argumentaba que, del mismo modo que las actitudes de los hombres difieren como consecuencia de hallarse en diferentes posiciones en la jerarquía de la estratificación, en las personas ocurre como resultado de su exponencia de este concepto, hacía notar que las experiencias comunes en un punto dado mayormente, según su opinión hacia el fin de la adolescencia forman un marco de referencia común, dentro del cual la gente que pertenece al mismo grupo de edad tiende a enfocar sus experiencias políticas subsiguientes".

Ello sugiere que el marco de referencias políticas en cuyos términos se comienza a considerar seriamente la política puede conservar su fuerza por el resto de la vida. De este modo, afirman Manheim y otros para comprender los valores básicos subyacentes en el enfoque de los grupos de mediana edad que dominan la vida política de cualquier sociedad dada, se debe retroceder y examinar el panorama y los problemas políticos que existieron durante su juventud.

Este enfoque del medio político específico del final de la adolescencia constituye, en realidad, una contrapartida sociológica del problema psicológico del ciclo de la vida. El sicólogo Edward Spranger reconoció este problema, y comenzó su discusión de la política del adolescente señalando que "la posición política de la juventud varía con las circunstancias históricas específicas".

No se registró lamentablemente, ningún intento de estudiar sistemáticamente el efecto de las experiencias de una generación mediante las técnicas modernas de investigación por encuestas.

Un estudioso prehitleriano de la sociedad alemana, Arthur Dix, estableció realmente, en forma tabulada, los tipos de datos que serían necesarios para una tal investigación. Separó el electorado alemán de 1930 en grupos de edad, y presentó los datos correspondientes a cada grupo en el panorama político en que se desenvolvía la primera elección en que participaban.

De estos datos, realizó inferencias relativas al papel que estos acontecimientos anteriores desempeñaron en los sucesos políticos de la década de 1930. Además de la composición por edad y las experiencias de la vida de los miembros de los partidos nazi-socialistas dadas a conocer en esa época tendían a confirmar algunas de las hipótesis sobre el papel de las diferentes generaciones en la sociedad alemana.

La generación como concepto.

Algunos estudiosos norteamericanos ilustran también la utilidad del concepto de generación. En un estudio el comportamiento electoral de los negros de Harlem en 1944, el sociólogo Jhon Masell comprobó que el 82% de los negros menores de 44 años votó por Roosevelt, en comparación con el 59% de los mayores de esa edad. Muchos de los negros de más edad podían seguir reaccionando contra la imagen del partido Republicano como Partido de Lincoln. Estos datos y los estudios basados en entrevistas sucesivas de las elecciones de 1944 y 1946, citados por varios autores y analistas políticos, demostraron que era probado que los católicos más jóvenes votaron por los Republicanos de su generación anterior mientras que los jóvenes protestantes eran más propensos que los mayores a ser demócratas. Estas diferencias podrían reflejar una nota de rebelión contra la tradición, pero constituyen probablemente, otro de los resultados de la experiencia de las diversas generaciones. Los católicos y protestantes mayores pueden haber seguido reaccionando contra la situación electoral anterior a la crisis, cuando la religión era más importante que la clase en la formación de una predisposición política, sin embargo, los votantes más jóvenes modelaron sus creencias políticas en las décadas de 1930 y 1940 cuando la clase se hizo más importante. La evidente tradición entre padres e hijos parece constituir, por lo tanto, un producto de la transformación de los jóvenes católicos de la clase media en republicanos, y de los jóvenes protestantes de las clases trabajadores en demócratas. Estos cambios indican que las inclinaciones familiares tradicionales se ven afectadas por otros status y experiencias.

Los estudios de las elecciones de 1948 y 1952 indican que la nueva generación política es más republicana que la que inmediatamente le precedió. En Elmira, New York, en 1948, sólo el 38% de los trbaadores asalariados de 21 a 24 años votó por Truman, en comparación con el 54% de los 25 a 34 años; el organizador de la encuesta Louis Harris, utilizando datos provenientes de una encuesta nacional, expuso que el 44% del grupo de 21 a 24 años de edad se manifestó en favor de Eisenhower en 1952, en comparación con el 38% del grupo de 25 a 34 años. Estas diferencias pueden constituir el resultado de una situación en las que las personas que entraron en la mayoría de edad durante la crisis o la guerra forman vínculos demócratas; mientras quienes conocen todos estos acontecimientos sólo como historia, y que emitieron su primer voto en un período de prosperidad, se volvieron al Partido Republicano. Si en realidad, las generaciones tienden a votar en favor de la izquierda o la derecha, según el grupo que gozaba de ascendencia cuando ingresaron en la mayoría de edad, puede resultar entonces necesario reconsiderar la idea popular de que el conservadorismo se asocia con el aumento de la edad. La prueba empírica de esta creencia fue recogida durante períodos de tremenda inestabilidad social las décadas de 1930 y 1940, cuando la juventud se volcaba hacia izquierda, mientras sus mayores tendían a mantener las creencias más conservadoras de su juventud.

Si una sociedad debe desplazar una prolongada inestabilidad hacia la estabilidad, puede muy bien ser que la gente de más edad conserve las ideas izquierdistas de su juventud y las generaciones más jóvenes adopten las filosofías conservadoras.

Se asocia a menudo el aumento de la edad con un mejoramiento en los ingresos o en los status.

La gente contrae enlace, cambia de residencia, de trabajo y forma nuevas asociaciones. Parecería obvio que tales cambios en la posición social se relacionen con la formación de

ta opinión o con el comportamiento político, lamentablemente, las encuestas de opinión pública rara vez recoge abundante información sobre las variaciones de la experiencia pasada de los individuos.

Los estudios sobre la movilidad en el trabajo indican que mucha gente posee una historia laboral extremadamente variada. Los trabajadores manuales mayores de 31 años, según una de tales encuestas, pasaron el 20 % de su historia laboral en trabajos manuales, mientras que quienes se desempeñaban en empleos no manuales, indicaron que alrededor de sus antecedentes laborales transcurrieron en ocupaciones manuales.

Estos estudios no se ocupaban de política, pero la investigación norteamericana consideró realmente la pertenencia a un sindicato obrero, y la actividad dentro de éste, lo que generalmente se relaciona con la política. Se halló que cuando mayor era la proposición de su carrera que un trabajador manual empleado en la actualidad había pasado en esa categoría, era tanto más probable que se mostrara como miembro activo de su sindicato y, suponemos, como demócrata.

Opinión política y familiar.

Otros de los cambios en la opinión política, relacionados con el aumento de la edad, se debe a los requerimientos de la vida familiar. Los padres irreligiosos tienen tendencia a experimentar la necesidad de enviar a sus hijos a la escuela dominical y, en ese proceso a reintegrarse ellos mismos a la comunidad religiosa, generalmente más conservadora. Para los padres pertenecientes a la clase media y a la clase trabajadora bien remunerada, los hijos constituyen una de las principales razones de traslado a los suburbios. La preocupación por su bienestar también puede acarrear afectos psicológicos más sutiles, haciendo que un padre tome conciencia, a menudo por primera vez, de las funciones positivas de los mecanismos de autoridad dentro de una sociedad.

Los hijos pueden también cooperar en la restricción de cualquier propensión a un corportamiento descarriado de parte de sus padres. Nadie es más "conservador" o conformista que un niño pequeño. Pero la manera en que éste pueda forzar a sus padres a cambiar, ha sido ignorada por la mayor parte de los que han estudiado la familia.

Esta regla sólo puede explícitamente ser reconocida en la literatura que trata de la relación entre los padres inmigrantes y sus hijos norteamericanos. Tales estudios llamaron la atención sobre el papel de los hijos en la "norteamericanización" de sus padres (al cambiar sus actitudes y valores). Los liberales del norte que se trasladaban al sur constituyen otros ejemplos de un proceso que tiene lugar continuamente. El hijo a quien sus padres le dicen que los negros son iguales a los blancos se halla exuesto al castigo de los otros miembros de su propio grupo.

Si se adopta a las normas del grupo de sus iguales, es castigado su hogar. Es indudable que muchos padres encuentran más sencillo el adoptarse a los valores sociales o políticos de la comunidad, que al exponer continuamente a sus hijos a catigo. Probablemente se manifiestan procesos similares de manera menos evidentes, toda vez que personas con hijos van de un medio político a otro. Otras de las indicaciones sobre la posición social cambiante correlacionada con el aumento de la edad puede afectar las actitudes, nos es suministrado por los sociólogos March Benney y Phillis Gelas, quienes demuestran que la preocupación por el "status social" se acentúa con la edad. A medida que la gente se hace mayor se torna más propensa a considerarse a sí misma como clase media más bien que como clase trabajadora, y esta mayor preocupación por la posición de status puede también hallarse reflejada en las opiniones políticas.

El gran aumento en la proporción de gente de edad en la población, condujo a los expertos de varias disciplinas a analizar el efecto sobre la sociedad de la población que envejece. La fuerza política de los ancianos se hace ya evidente en el número presente de medidas de bienestar público que proporcionan pensiones a las personas retiradas.

Tienen lugar por lo menos dos procesos paralelos que pueden afectar el comportamiento político de los ancianos, por un lado, como lo indicamos anteriormente, la gente se propone a conservar los perspectivas e inclinaciones de su juventud. De tal modo, en la actualidad, una población de más edad, frenaría probablemente los cambios políticos; por otra parte, los ancianos, en la sociedad industrial moderna constituyen mayormente un grupo que se halla en una posición desventajosa; no tienen ningún papel útil que desempeñar como el que tuvieron en las sociedades rurales, si son bien tolerados por la familia, ni se hallan bien integrados a ellas. Como grupo, por lo tanto, se encuentran especiamente dependientes del Estado. Además, debido a la rigidez de los ingresos fijos provenientes de pensiones o ahorros, se hallan expuestos a los efectos de la inflación que quienes poseen mayores posibilidades de comerciar.

Es probable que las crisis afectan en mucha mayor proporción a los ancianos, puesto que el número de empleos a su alcance, ya sea por algunas o por jornada entera, se reduce aun más que para el total de la población, y las contribuciones de los parientes también tienden a disminuir.

Tales condiciones pueden realmente resultar en la posición extremista de una parte de la población anciana, aunque su aislamiento y posibilidades de comunicación relativamente pobres, restringen su afectividad política. Como grupo desposeído, dependiente del apoyo del Estado, puede hallar que sólo los partidos izquierdistas abogan por las medidas de extensión de los estatales de bienestar. El desarrollo de los movimientos de masa de los ancianos, como el plan Townsed, constituye una indicación de la propensión de las personas de edad a luchar por la redistribución de los ingresos y los movimientos en pro de una jubilación en los Estados Unidos han exhibido una tendencia a identificarse con los movimientos extremistas o a cooperar con ellos.

Durante la década de 1930, por ejemplo, los Tawnsendistas colaboraron con algunos grupos semi-facistas, en tanto que los comunistas lograron ganarse algunos grupos de ancianos en la costa occidental. En Canadá, algunas de las organizaciones de jubilados cooperaron con el C. C. F. partido socialista; Samuel Pratt sugiere que las personas de más edades que viven en pequeñas comunidades en Alemania, tendían a orientarse hacia el nazismo. En Holanda, los datos sobre la opinión pública indican que los comunistas logran más éxitos que los socialistas en traerse el apoyo de los obreros retirados. En Gran Bretaña y Dinamarca, los datos disponibles son algo contradictorios, lo que sugiere que la edad en sí no constituye un elemento principal de diferenciación en estos países. Por otra parte, los datos actuales norteamericanos, alemanes, suecos, italianos y franceses sugieren que los ancianos en estos cinco países son sumamente conservadores.

El proyecto frente a la legislación.

El derecho canónico, fruto de la sabiduría ponderada y antigua de la Iglesia, fija para contraer matrimonio quizá la más seria y grave responsabilidad que puede asumir una persona durante la vida, la edad mínima de 16 años para el varón y 14 para la mujer (Canon 1967). Antes del Código bastaba la pubertad, 14 y 12 respectivamente, como se encuentra establecido actualmente en el Código Civil, artículo 140, ordinal 2º.

Si tanto la Iglesia Canónica, como la Civil, permiten que los hombres y las mujeres asuman tan delicada e inmodificable resolución que define su futuro, cual es la razón para que a mayor edad que la exigida para contraer matrimonio, no se pueda opinar sobre la política, sobre el Gobierno o sobre el Estado, a través del ejercicio del voto.

Si la voluntad o el consentimiento pueden manifestarse en materia tan significativa e importante, ¿qué argumento aledero se puede esgrimir para impedir el ejercicio de la ciudadanía a los 18 años?. O será que la patria potestad, por ejemplo, es responsabilidad menos seria que opinar sobre la formación de un Concejo Municipal por medio del voto en una decisión que resulta de la suma de muchas voluntades?.

Además, nuestra legislación civil autoriza la habilitación de la edad para efectos diversos sin que ello haya sido considerado como extravagante o excesivo?. También no hay razón alguna para negarle a un nacional, a quien puede exigírsele hasta la vida en el servicio militar y sobre quien puede recaer una pena privativa de la libertad hasta de 24 años, el derecho de participar en la formación del Estado que puede conminarlo en tal forma.

Resulta interesante agregar a las consideraciones que ya se han formulado sobre estos aspectos en nuestro trabajo, las opiniones, muy importantes de algunos escritores públicos sobre el tema de la ciudadanía a los 18 años, por cuanto, con argumentos a favor o en contra de la iniciativa, enriquecen de todas maneras el acervo documental, para juzgar y valorar la importancia de la pretendida reforma. Estas opiniones se expresan a raíz de la insistencia presidencial en revivir la iniciativa que hace dos años se frustró en la Cámara. Asimismo, en el final del presente Capítulo, agregamos, la exposición d motivos del nuevo proyecto del Ejecutivo, por considerarlo fundamental.

Dice en artículo publicado en el diario "El Espectador", el parlamentario y escritor Roberto Gerlein Echeverría:

"El voto a los 18 años. Por Roberto Gerlein Echeverría. El Presidente Pastrana, en su mensaje de posesión y en su reciente informe al instalar las Cámaras, anunció el propósito del Gobierno de presentar al Congreso una reforma constitucional para conceder la ciudadanía a los colombianos que hayan cumplido 18 años. El ex-Presidente Lleras Camargo comentó con favorables observaciones la iniciativa. Y el doctor López Michelsen, en intervención ante la junta de congresales de su partido, se mostró abiertamente partidario de adoptarla. Hace cuatro años llevamos al Parlamento idéntica sugerencia. En breve proyecto propusimos considerar la plena capacidad electoral y civil a quienes alcanzaron la referida edad. El ponente designado por la Comisión Primera de la Cámara, doctor Santofimio Botero, rindió excelente y meticuloso estudio.

Empero, los regulares obstáculos de trámite reglamentario y la frontal oposición decretada por algunos sectores políticos furon suficientes para liquidar nuestro propósito. Ojalá en esta instancia, auspiciada por el Ejecutivo y respaldada en amplios estratos de opinión, puede aprobarse la enmienda y otorgarse, así a dos millones de colombianos con suficiente vocación el derecho a participar en el proceso institucional.

No existen, en verdad, razones lógicas valederas para impugnar la sugerencia del Primer Magistrado. La ley civil, de añeja data, permite habilitar la edad a los mayores de 18 años. Las normas laborales, con mayor actualidad, les autorizan la celebración del contrato de trabajo. La legislación penal los responsabiliza y castiga sin son actores de una conducta antijurídica y. supone con razón, total habilidad intelectual en este estadio cronológico para distinguir las situaciones socialmente peligrosas. El Derecho Canónico, precavido y conservadurista, autoriza el matrimonio católico a esta edad, y admite la capacidad biológica y moral en los contrayentes para asumir las difíciles obligaciones conyugales.

Las reglas castrenses imponen a estos nacionales la necesidad de prestar el "servicio militar". Nuestra juventud debe estar pronta a defender, aún con su vida, la soberanía exterior del país y su seguridad interior. El Estado de Derecho dependen del poder para hacer cumplir la ley. Hoy los mayores de 18 años, pero menores de 21, están conminados, cuando las circunstancias lo requieran, a "Aportar" los muertos. Pero están institucionalmente inhibidos para consignar los votos.

El Congreso de los Estados Unidos promulgó el año anterior la ley que reduce a 18 años la edad requerida para ejercer el sufragio. Nixon, republicano y pragmático, la sancionó sin vetos. Inglaterra, baluarte universal de las tradiciones, cuna de Burke y de la monarquía constitucional, tiene en vigencia un régimen semejante. Venezuela también lo implantó. Han reconocido en tiempo las corrientes sociales de la época. Cada día el número de gente joven aumenta. La producción se orienta por sus gustos y modas. La cultura no puede sustraerse a su influencia. Y la estructura política de las naciones republicanas será frágil y endeble si rechaza su participación.

Colombia tiene, infortunadamente, un alto índice de analfabestismo. El treinta por ciento de la población, cuando menos, se encuentra en estas condiciones. En los sectores rurales la participación es todavía mayor. Campesinos y habitantes de tugurios urbanos, imposibilitados para distinguir el número de su cédula o la ubicación del jurado donde deben votar, pueden, ejerciendo una competencia indeclinable, manifestar su voluntad política. Pero a una inmensa cantidad de universitarios se les margina del proceso. La contradicción es ostensible.

Enseñar en las Facultades la naturaleza jurídica del sufragio, relatar sus antecedentes y precisar su significación histórica, debiera suponer, al mismo tiempo, la potestad de cumplirlo. Aprobar el curso de Derecho Constitucional en una Facultad con licencia oficial y ser excluido por presunción de incapacidad de vincularse a los comicios es postura rayana en el absurdo.

Los partidos tradicionales no pueden continuar su conducta presente. Han reducido sus escasos cuadros juveniles a la tarea de colocar carteles. Se olvidaron de la universidad y de remozar sus huestes. Están aferrados a sus viejas prácticas. Miran con temor infundado la participación política de hombres y mujeres cuyas reacciones desconocen. Presumen que únicamente se entusiasman con los extremismos. Han adoptado como dogma su imposibilidad para comptir con el recurso de Guevara o con la imagen de Mao. Están reacios a afrontar el reto inteléctual de un segmento social inmune a los estímulos usuales. Es preciso, sinembargo, variar el rumbo. Las nuevas generaciones no se mantendrán mucho tiempo en la situación actual. Quieren actuar. Aspiran a intervnir. Y los partidos deben prepararse con entusiasmo para esta eventualidad. Quizá la iniciativa presidencial los estimule y les retorne la pérdida seguridad en el manejo del porvenir".

El antiguo Director del Dane, y analista de los problemas sociales contemporáneos, Ernesto Rojas Morales, aporta también criterios suyos, muchos de ellos no compartidos por nosotros, pero que de toda suerte valen como contribución al análisis y discusión de tema tan actual, tan atrayente, tan fundamental para la democracia colombiana. Dice, entre otras cosas, Rojas Morales: "Los ciudadanos de segunda". Por Ernesto Rojas Morales. Se afirma que en la juventud están las esperanzas de un cambio favorable para el país. Algunos le atribuyen a las nuevas generaciones una mentalidad menos reaccionaria, y otros simplemente suponen que la inyección de sangre joven es siempre saludable.

¿Qué ocurrirá cuando el millón y medio de jóvenes entre 18 y 21 años de edad se incorporen al electorado nacional en 1974?. La respuesta no es obvia y por lo tanto la trascendental iniciativia del Gobierno de otorgar el derecho al voto a estas masas juveniles debe estudiarse con detenimiento.

Resulta apenas lógico que dada la rápida evolución de la sociedad moderna se acepte que las personas alcanzan ahora, a más tempranas edades, los conocimientos y las experiencias que los habilitan para actuar responsablemente. La velocidad de las comunicaciones, la extensión de la televisión y la radio, así como el incremento de la vida en comunidad que ha traído la urbanización, han sido los factores acelerantes del desarrollo mental de las nuevas generaciones.

La distancia entre las generaciones. Aún hechos intrascendentes, como la eliminación del límite de 21 años para asistir a películas para "mayores", o de las edades de ingreso a los colegios y universidades, son indicativos de que los jóvenes de ahora son más adelantados que los de las décadas anteriores. Y su ritmo de avance es tal que ha creado la llamada "brecha" entre las generaciones jóvenes y las maduras.

A estos aspectos, que sin duda forman parte de las consideraciones que el Gobierno colombiano y el de otros países han tenido en cuenta el lanzar la iniciativa del voto a partir de los 18 años, puede añadirse el hecho de que para nuestro país, los jóvenes son la gran mayoría del total de la población.

Invitación poco clara. Pero invitar a los jóvenes a votar, resulta contradictorio, si no se les invita también a participar de los resultados de la elección. El proyecto del Gobierno no contempla la modificación de algunas restricciones que en cuanto a edad, impone la Constitución para ser elegido Senador o Presidente.

Tampoco resuelve el antagonismo resultante de aceptar la intervención de las personas de edad entre 18 y 21 años, en decisiones políticas que tiene influencia en el destino del país, pero no otorgar el derecho de decidir sobre asuntos de su interés individual, pue subsiste, según el proyecto de ley, las limitaciones legales para independizarse de la tutela familiar, para vender, comprar o administrar una herencia y muchas más restricciones.

Contigente de segunda. En esta forma el voto a los 18 años resulta similar, en su recortado alcance, al reconocimiento de la ciudadanía a la mujer con desconocimiento de muchos de los derechos y deberes que señalan a los demás ciudadanos. Por lo tanto, jóvenes y mujeres formarán un solo contingente de ciudadanos de segunda clase.

La similitud se extiende al posible comportamiento en cuanto a preferencias políticas, pues los jóvenes de estas tempranas edades y de estratos medio y bajo serán influídos, como comprobadamente lo han sido las mujeres, por el criterio de la familia. No estarán en plena capacidad de actuar con independencia. Sus actitudes políticas son aún una proyección de los patronos ideológicos impuestos en el seno de la familia y en las aulas escolares, por los padres educadores.

La política en la adolescencia. Estudios del comportamiento político han demostrado que en la adolescencia, o sea entre los 11 y los 14 años, se modelan en las personas de principales criterios de política, que solo son modificables con el transcurrir de los años, mediante la confrontación con panoramas intelectuales más amplios, como en el caso de concurrir a la Universidad, o con el debatirse entre duras realidades en la lucha diaria por la vida.

. No pasa nada. Así, pues, el incremento de la votación por el ingreso de los jóvenes de 18 años, si las condicione políticas son las convencionales, no influirá notoriamente los resultados, a pesar del esfuerzo que hagan los candidatos por presentar programas en los cuales se destaque, la paz o el deporte. Sucederá igual que con los inventos de capturar los votos femeninos mediante el ofrecimiento de curules para mujeres o de protección para el hogar. No cambiarán las actitudes de los novatos electores.

Abstención y juventud. Los jóvenes son abstencionistas en mayor proporción que los mayores, por lo tanto el aumentar para 1974 el potencial electoral en un quince por ciento de nueve millones y medio a once millones, por la incorporación de los mayores de 18 años, no representarán un incremento significativo en el número de votantes.

Otra cosa sucedería, si por circunstancias especiales se remueve el abstencionismo, como ocurrió en parte en 1970, por la aparición del populismo, o como ha sucedido en otros países, el apelar al nacionalismo o a la mística revolucionaria. Porque entonces la apatía o el descontento que originan la abstención, se tornarán en fanatismo y rebeldía, con gran fuerza, especialmente en los sectores jóvenes de la población y los resultados serán adversos al "establecimiento".

Voto obligatorio. La adopción de la medida, en forma tan escueta como está contenida en el proyecto, sería un acto similar al de disponer el voto obligatorio para todos los mayores, que en apariencia en una ampliación de la participación de la población en la vida política, pero en realidad, es un afianzamiento del statu quo.

Cambio de actitud. Para que la iniciativa sea un verdadero paso de avanzada, tendrá que ir acompañada de otras modificaciones legales, como se expuso antes, y sobre todo de un cambio de actitud de las clases dirigentes para modificar el actual sistema confesional de la educación, soltándola de las amarras de la historia patria color de rosa, de la intransigencia religiosa y del exagerado culto de las letras. Deberán aumentarse las oportunidades de la educación, tendrán que dejar de escandalizarse por las nuevas ideas y abandonar el peligroso camino de la represión a que han llegado por la psicosis de subversión".

El expresidente Alberto Lleras Camargo, analizando el tema del voto de los menores, escribió un ensayo que, por su alto origen y por la diafanidad con que examina las posibilidades de dicha reforma institucional, no vacilamos en reproducirlo en su texto completo. Dice así el doctor Lleras:

"La terra incógnita el voto de los menores.

Cuando el Gobierno propone que se dé franquicia electoral a los colombianos mayores de 18 años, en vez de la existente, para los 21, somete de seguro, una enmienda importante. Pero no la más importante, ni la más urgente en esta materia. Lo principal parecía ser buscar, por todos los medios legales, el modo de que las gentes que ya tienen la franquicia, la usen, y voten. Es de temer que los centenares de miles de colombianos que están hoy entre los 18 y los 21 años y de quienes sabemos muy poco en relación con sus costumbres e inclinaciones, o de su interés por la cosa pública, como no sea que parecen no creer en nada ni en nadie, solo aumentan voluminosamente la ya irritante proporción de los abstencionistas.

Disminuir la abstención no es cosa fácil, a menos que nos decidamos a tomar una medida radical, drástica y eficaz. Por ejemplo, yacer obligatorio el voto. Al votar, cada ciudadano recibirá un paz y salvo con la Nación, que debería presentar para ciertas funciones ineludibles. Esto sí sería una gran transformación en nuestras costumbres políticas. El ciudadano tiene —decimos hoy cada vez que se acercan las votaciones— un deber moral y patriótico, de votar. Es su obligación vigilar la función pública, decir quién debe gobernar o debe dejar de gobernar. Sin embargo, el día de las elecciones varios millones de colombianos que tienen ese deber, se quedan en su casa.

¿Por qué? Hay todo género de escuelas para interpretar la abstención, y todas parciales ye de mala fe. Hay quienes atribuyen la abstención a la satisfacción del país con sus mandatarios, hasta el punto de que se considera innecesario cambiarlos, o tomarse cualquier molestia por ellos, como averiguar cómo se llaman. Los izquierdistas, que viven buscándole tres pies al gato para sustentar la tesis marxista, dicen que la gente no vota porque está fastidiada con el establecimiento, con el sistema, con las estructuras económicas y sociales, y a punto de hacer la revolución para cambiarlo todo. Por lo cual, el procedimiento burgués de la votación parece inocuo y lento. Así los marxistas durarán otros cincuenta años esperando la madurez de la sociedad revolucionaria, para intentar el gran volantín. Sin embargo, en Francia, en Italia, en donde quiera que los dejan, votan copiosamente, junto con los burgueses, y sin que se produzca inmediatamente la revolución. La verdad es que no sabemos porqué no vota la gente, y es de temer que la causa sea muy simple, como por ejemplo, porque no tengan sospecha de para qué sirve el voto. No conocemos la composición demográfica de la masa abstencionista. ¿Son viejos? ¿Son campesinos? ¿Son obreros? ¿Son analfabetos? ¿A qué tipo de clase económica pertenecen? ¿Son los jóvenes hastiados de todo, antes de ensayar cosa alguna? No. No se sabe. Probablemente sería aventurado hacer conjeturas sobre ese territorio absolutamente desconocido como muchos otros de la inmensa terra incógnita que es Colombia para los colombianos, gracias principalmente a la manera inteligente y atrevida como la Universidad en manos de los izquierdistas hace varias décadas, ha cumplido su misión.

Sabemos más, muchos más, de los Estados Unidos y de los países europeos, pero no porque nos hayamos preocupado por investir esos territorios con nuestra penetración, sagacidad y hábitos de estudio, sino porque todas las informaciones, aún las más inesperadas, se publican tan profusamente en todos los medios de comunicación que se necesitaría tener una enfermiza falta de curiosidad, una morbosa indiferencia para no enterarnos de ellas. De modo que sobre los votantes colombianos sabemos muy poco. Muy poco de quienes votan. La deficiencia de las estadísticas, su lentitud, su irregularidad son de tal manera descorazonadoras que hoy, tantos meses después de los comicios de abril, no sabemos cuántas mujeres votaron, por qué partido, cuántas se abstuvieron, y aún difícilmente conocemos los resultados de las votaciones cuando ha habido un personal interés de los ciudadanos elegidos en saber si lo fueron realmente, o no.

La torpeza, la lentitud, la ineficacia, de los sistemas de registro y estadística electorales son cosa que da grima. Y todo eso tiene algo que ver con que la gente vote poco.

No me parece muy arriesgado que se dé el voto a los menores de 21 años, como suelen pensar los sacerdotes conservadores de ambos partidos. En realidad, sería mejor hacerlos ciudadanos a los 18 años, lo cual corresponde a lo que está pasando con las nuevas generaciones. Tal vez dándoles a los jóvenes simultáneamente el derecho de votar y de conducir automóvil, su interés cívico aumente. Pero, en realidad, lo que yo vería como decisivo para nuestras costumbres políticas sería la obligación de votar. Así, aunque fuera por quince minutos antes de presentarse a la urna, los colombianos estarían obligados, todos, y no solo los activistas, a tomar decisiones políticas. Y el país iría madurando poco a poco. Hasta que fuera posible presentar a su consideración no solamente nombres, sino programas, propósitos, planes, ideas. Hasta ahora no hay sino dos grandes partidos colombianos enfrentados: los que aman la política y los que la detestan. Estos últimos no porque el país sea como a ellos les gustaría, sino porque aman frenéticamente otras cosas, aparentemente menos serias: los toros, el futbol, el totogol, el cinco y seis, las actrices, los cantantes, las reinas de belleza, las ferias, las fiestas, el alcohol. Y juzgan con la mayor impropiedad que la política es incompatible con esas aficiones.

Pero la obligación impuesta, eso sí, con una dentadura afilada, puede lograr el cambio a que aspiramos los ciudadanos preocupados por la indiferencia nacional, tan propensa a las dictaduras, a los malos gobiernos, a los grandes engaños. Por ejemplo, cuando se decidió, siendo Ministro de Gobierno Gabriel Turbay, implantar la cédula de ciudadanía como requisito, sine qua non para votar, costó un trabajo inenarrable que los ciudadanos se cedularan. Hasta que muchos años después se hizo obligatorio tener la cédula para todo, como instrumento de identificación personal, y al fin, con ella, se purificaron las elecciones de una manera tal que quienes conocimos los antiguos procedimientos no podemos casi creerlo. Haber establecido el voto obligatorio en esos tiempos habría sido un sarcasmo, como el del General Rojas, que dio el voto a la mujer y no permitió que hubiera una sola elección en los años del gobierno dictatorial. Pero hoy no es así. Las mujeres tienen el derecho a votar y votan, si quieren. Pero votan poco, no se sabe por qué. Problamemente porque no son seres absolutamente libres, y tomar decisiones sobre la república cuando no las dejan determinar cosa alguna dentro de su propia casa, les resulta cómico.

Será, pues, necesario que un derecho sustancial e imprescriptible se nos convierta en una obligación fácil de cumplir, y sin costo alguno, para que la democracia siga avanzando —y ha avandazado mucho en los últimos 50 años— hasta que este país sea una verdadera república. En cuanto a la sola innovación de permitir el voto a los jóvenes de 18 años, me hace recordar la expresión de Eduardo López Pumarejo en el Senado cuando se propuso, por Romero Aguirre, la ley de divorcio

Esta ley, decía más o menos Eduardo López, es irreal. En el país se necesita una ley que obligue a los colombianos a casarse, porque ese sí es un problema real de Colombia. Sigue siéndolo.

Los malos matrimonios son otro, pero es un problema de minorías, porque los colombianos que se casan son una respetable minoría, las más de las veces contenta con su suerte. Lo que me hace recordar cómo es de irreal también la posición conservadora cuando se empeña en que no se hable de control de la natalidad sino de planificación de la familia. Una considerable mayoría de colombianos no conoen, no han tenido, ni de consiguiente pueden planear la familia".

El ex-Ministro de Estado, José María Villarreal, antiguo profesor de la Facultad de Jurisprudencia del Rosario, escribió para el diario conservador "El Siglo" un artículo en el cual expresa sus reservas sobre la ciudadanía a los 18 años. Siendo, como somos partidarios de la reforma por las múltiples razones expuestas a todo lo largo del presente trabajo de tesis, consideramos oportuno incluir las apreciaciones opuestas a las nuestras.

Esta es la justificación de que insertemos completo el artículo del dotcor Villarreal, su texto es el siguiente.

"EL VOTO A LOS 18 AÑOS". Por José María Villarreal.

Para el deseable perfeccionamiento de nuestra democracia no parece acertada la propuesta anticipación de la edad electoral a los 18 años.

En síntesis, esta iniciativa inspirada sin duda en nobles propósitos de servicio no haría más que agravar los males que ya venimos padeciendo y que tienen por fundamento la deficiente preparación del ciudadano colombiano.

La democracia es, sin duda, el sistema de gobierno más perfecto. Pero es también el que exige una mayor suma de virtudes y de cualidades humanas. Cuando éstas faltan, el sistema degenera en una verdadera caricatura sin capacidad para promover el bien común y sin grandeza alguna.

En las primitivas democracias griegas, que lo fueron a medias porque la población se dividía en forma aberrante entre ciudadanos, titulares de la plenitud de los derechos y esclavos e ilotas que carecían de todos ellos, la pequeña minoría de los ciudadanos, un millar o cosa parecida, se reunía en el ágora y allí se dictaban las leyes, se elegía a los funcionarios y se tomaban las más importantes decisiones políticas. Pero en los tiempos modernos, cuando la población de los Estados se cifra en millones, ya no es posible la democracia directa y hay que apelar a la forma representativa.

En esta última, como sabiamente lo expresa nuestra Constitución política, la soberanía reside en la nación y de ella emana el poder público al través del mecanismo del sufragio. Este es, pues, si no lo democracia misma, sí su instrumento esencial e indispensable. De ahí que solamente cuando el sufragio es auténtico y verdadero y está exento de vicios, podrá engendrar un sistema de gobierno que responda al concepto democrático.

Es conveniente que examinemos brevemente cuáles son las calidades y características que deben rodear el voto para que la democracia funcione correctamente. Porque el voto, que es un derecho pero al mismo tiempo un deber ciudadano, ha de ser una opinión libre, honesta y más o menos ilustrada sobre las personas y las cosas a que se dirige. Solamente cuando el sufragio reúne esas condiciones se convierte en instrumento auténtico de la voluntad popular y en ejercicio útil para el buen gobierno.

¿Pero de qué depende la libertad del sufragio? Obviamente antes que todo, ha de existir su consagración institucional. Sin embargo, no es esto suficiente. Es necesario que el ciudadano tenga alguna independencia económica basada ya sea en la posesión de algunos bienes de fortuna o en la circunstancia de tener una profesión u oficio que lo capaciten para ganar su vida en una forma independiente. De lo contrario, su libertad será teórica y su voto estará encadenado.

No basta que el ciudadano sea independiente. Se requiere, además, que tenga un mínimo de ilustración sobre la organización del Estado y sobre las virtudes y capacidades que hacen de los hombres elementos adecuados para la dirección y administración provechosa de la cosa pública. Si se trata de elegir, por ejemplo, un legislador, es necesario que el ciudadano sepa qué es una ley, y qué es un servicio público. Si el ciudadano carece de esta mínima información su voto será una opinión ciega y posiblemente equivocada.

Por último, el sufragante debe estar dispuesto a consignar su voto no en interés personal o de un grupo sino en consideración al bienestar general. Es claro que si este requisito se halla ausente, las justas electorales ya no serán una noble competencia por hacer triunfar una buena tesis, sino una batalla por defender conveniencias personales.

Así, el voto debe ser fruto de la consideración serena y reflexiva que el ciudadano haga de la materia por decidir y no la opinión precipitada e ilusoria que es el resultado de la escasa madurez del elector.

A la luz de estas reflexiones elementales debemos preguntarnos si la anticipación de la edad electoral tiene alguna virtud para mejorar nuestras deficiencias democráticas o más bien podemos presumir que contribuirá a empeorarlas. Nos parece que ni el voto anticipado ni el sufragio obligatorio que se vienen proponiendo son reformas provechosas, porque ninguna de ellas va al fondo del problema. Si las adoptamos los males continuarán o más bien se agravarán. La cuestión es mucho más profunda y se relaciona con una mejor educación del ciudadano. Lo que es necesario hacer en este sentido no puede lograrse en forma inmediata. Es obra larga porque solamente la formación de una mejor conciencia ciudadana hará que aumente la votación y que los votos consulten mejor el bien común.

Por lo pronto y sin detenernos sobre el punto de si la frustración y la madurez que se requieren para el voto, sobrevienen en nuestro país a los 18 a ños o a los 21, podemos afirmar que la juventud colombiana no se encuentra en el presente momento en el mejor de los estados psicológicos para entrar a ejercer una función tan delicada como la del sufragio.

Por el contrario, los continuos desórdenes de la Universidad nos indican que el voto de los menores de 21 años no constituirá una verdadera ayuda al mejor gobierno del país. Tal vez también inferiría daño a los propios jóvenes que a los 18 años están en el momento más delicado de sus estudios universitarios. El señuelo de la actividad electoral los apartaría del estudio y del objeto principal de sus esfuerzos cual es su formación profesional y la obtención de un título académico. Dejemos, pues, a los jóvenes que maduren en prudencia y sabiduría antes de entregarles una función y una responsabilidad cuyo buen desempeño requiere de consumo ilustrado, patriotismo y experiencia".

El 30 de agosto de 1972, previo anuncio del Presidente Pastrana, en su mensaje de instalación de las Cámaras, el Ministro de Gobierno, Abelardo Forero Benavides, presentó ante el Senado el proyecto de acto legislativo número 49, por el cual se modifican los artículos 14 y 15 de la Constitución Nacional. En esta forma, el Primer Mandatario cumple con su tesis preelectoral de concederle ciudadanía a los mayores de 18 años. El texto del proyecto y su exposición de motivos son los siguientes:

"PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO Nº 49 DE 1972"

por el cual se modifican los artículos 14 y 15 de la Constitución Nacional.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 14 de la Constitución Nacional quedará así:

Son ciudadanos los colombianos mayores de 18 años. La ciudadanía se pierde de hecho cuando se ha perdido la nacionalidad. También se pierde o se suspende, en virtud de decisión judicial, en los casos que determinen las leyes.

Los que hayan perdido la ciudadanía podrán solicitar rehabilitación.

Artículo 2º El artículo 15 de la Constitución Nacional quedará así:

La calidad de ciudadano en ejercicio es condición previa e indispensable para elegir y ser elegido y para desempeñar empleos públicos que lleven anexa autoridad o jurisdicción.

La ley podrá señalar edades distintas a la de la ciudadanía para ser elegido y para desempeñar empleos que lleven anexa autoridad o jurisdicción.

Artículo 3º Este acto legislativo regirá desde su promulgación.

Abelardo Forero Benavides,
Ministro de Gobierno.

Senado de la República. El anterior proyecto de ley fue presentado el 10 de agosto de 1972 y se repartió a la Comisión Primera. El Presidente (firma ilegible).

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Presidente de la República ha expresado en varias oportunidades su deseo de que el Congreso estudie un proyecto de acto legislativo tendiente a rebajar de 21 a 18 años la edad necesaria para adquirir la ciudadanía y los derechos a ella inherentes. Es así cómo en su discurso de posesión de la Primera Magistratura afirmó: "Hay que demandar y ofrecer una participación más directa de la juventud cuyas aspiraciones generalmente no coinciden con nuestras propias ambiciones, ni siquiera con las que fueron las aspiraciones y las ambiciones de nuestra propia juventud".

"Ofrecí durante la campaña presidencial defender la ciudadanía política para los mayores de 18 años. Propugnaré la reforma constitucional que consagre tales derechos, para que millares de nuevos ciudadanos aporten el valor de la juventud, su entusiasmo y su idealismo a las soluciones del país. Comprender la juventud es entender el futuro, y vincularla al proceso político es rejuvenecer la Patria".

En un mensaje al Senado de la República el 20 de octubre de 1970 el Primer Mandatario señaló: "En todo el mundo se vive el impacto producido por la irrupción de la juventud como un nuevo hecho, ciertamente imprevisto dentro de los viejos esquemas de estratificación social y organización política. La revolución demográfica hace imperiosa la urgencia de abrir las antiguas instituciones, para tener en cuenta en las grandes decisiones de la Nación a quienes más padecen los contradictorios fenómenos actuales por su número, sensibilidad y energía. Como se ha dicho reiteradamente, si a juicio de la sociedad es esa una edad idónea para soportar los riesgos del servicio militar, la frustración de la educación inadecuada o insuficiente, o el desempleo, deben serlo también para participar en los procesos y debates en que tales hechos se fraguan o determinan".

"En los países que como el nuestro se encuentran ante los más agudos retos del desarrollo, la ampliación propuesta de la ciudadanía parece ser aún más apremiante, justa y conveniente. En la medida en que se presenta un franco proceso de rejuvenecimiento de la población, mantener congelado ese primer derecho de los tiempos modernos equivaldría a disminuir en término relativos al volumen de los ciudadanos participantes, cuando todo aconseja promover la igualdad de oportunidades quebrando los privilegios que hoy la impide. De otro lado, no hay duda sobre la necesidad de sumar esa fuerza fresca y generosa a las grandes definiciones de una Nación que nos reclama un cambio acelerado de estructuras, como tampoco cabe incertidumbre alguna sobre la dificultad de exigir a la juventud la responsabilidad que le incumbe en la construcción del nuevo país si le negamos el derecho a ser escuchada en la determinación de las definiciones del futuro. Negar el acceso de las nuevas generaciones a las instituciones y los procesos decisorios, es ponerlas en conflicto permanente con el orden establecido y desalentar, entorpecer o desviar su contribución a la confirmación del orden más humano por establecer, qué anhelan las sociedades contemporáneas".

Posteriormente en su mensaje al Congreso del 20 de julio de 1972, el señor Presidente dijo: "Negar los instrumentos legales a la aspiración de la juventud, sería un error semejante, para la integración de Colombia dentro del régimen democrático, al que se hubiera cometido no reconociendo en su tiempo el derecho al voto a los campesinos, a los obreros urbanos o a las mujeres. Queremos una juventud participante no solo en la Universidad, sindicatos, las acciones comunitarias, sino en los más altos empeños tendientes a configurar el destino de la Nación".

Finalmente, en su discurso ante la Cámara de Representantes del presente año, el señor Presidente insistió en su propósito así: "En Colombia la edad de los 21 años años está consagrada desde las primeras Cartas fundamentales, pero es indiscutible que esa edad en 1972 y a mediados del siglo pasado representa conceptos diferentes, pues es muy distinta la mayoría de edad en una sociedad moderna y en la que los jóvenes disponen de una formación más abundante y directa que les permite sensibilizarse con los problemas políticos. La madurez llega hoy más rápidamente que en las generaciones anteriores".

"Tal vez con la excepción de Francia, el voto a los 18 años existe en todos los grandes países. Figura en la Constitución de la Unión Soviética de 1936, lo que fue imitado en seguida por todos los países socialistas. En Inglaterra en 1969 fue señalada esa edad electoral. Y en Estados Unidos en noviembre de este año 20 millones de nuevos ciudadanos entre los 18 y los 21 años elegirán el Primer Magistrado de la Nación. Disposiciones similares existen en Chile, México, Israel, Luxemburgo, varios Landrs de Alemania y diferentes provincias canadienses".

A estos argumentos del señor Presidente, que por sí solos constituyen una suficiente exposición de motivos, se suma el respaldo dado al proyecto por dirigentes políticos de los diversos partidos.

Además, la actualidad de la enmienda constitucional propuesta se ha reflejado también en los proyectos de actos legislativos que sobre la materia sometieron a consideración del Congreso los honorables Senadores Luis Guillermo Velásquez y Diego Uribe Vargas. Con el proyecto se incorporarían al proceso político dos millones quinientos mil nuevos ciudadanos.

Honorables Senadores.

Abelardo Forero Benavides,
Ministro de Gobierno.

Por último, el periodista Daniel Samper Pizano, comentando el tema actual de la ciudadanía a los 18 años dice, entre otras cosas, las siguientes:

"El mes de junio de 1970 tuvo una importancia especial en Gran Bretaña. No solo se elegía un nuevo primer ministro, sino que concurrían a las urnas por vez primera los ciudadanos comprendidos entre los 18 y los 21 años de edad. Los politólogos que habían previsto un viraje hacia la izquierda en los resultados como consecuencia de la influencia de la corriente juvenil, se llevaron tamaña sorpresa: de los dos millones ochocientos mil nuevos votantes, más de un millón ni siquiera se tomaron el trabajo de inscribirse. Como se sabe, resultó elegido el conservador Edward Heat, y el dato de la abstención de electorado melenudo se constituyó en un campanazo para los dirigentes políticos británicos.

Es posible que, si se aprueba el voto a los 18 años en Colombia ocurra un fenómeno similar. De hecho, la creciente tendencia abstencionista de los colombianos parece favorecer este fenómeno.

Sin embargo, sería algo que vale la pena comprobar, aunque sea como constancia histórica. Y, de todos modos no se debe negar a nuestras mohosas estructuras y a los fosilizados partidos tradicionales la única oportunidad de rejuvenecimiento que podrían tener. Y tal vez la última.

El partido conservador se opone en forma oficial al sufragio para mayores de 18. Sus teorizantes aducen diversas razones que van desde la "inmadurez" de los jóvenes hasta el atafago de la Registraduría. Pero, en el fondo, lo que les preocupa —y así lo confiesa uno de los jefes— es que la innegable vocación izquierdista de los muchachos, pueda influir de alguna manera en las decisiones políticas del país. Allí es donde debe plantearse el asunto —no a nivel jurídico— especulativo y allí es donde, por fortuna, está desembocando la polémica.

La palpable apatía que muestra la juventud hacia los partidos tradicionales y las viejas instituciones posiblemente la lleve a participar en forma muy limitada en el proceso electoral. Es más: hasta el momento no conocemos un solo pronunciamiento de los jóvenes acerca del proyecto de reforma electoral que les pondrá el poder de voto en la mano. Sin embargo, abrirles las puertas es una medida de elemental higiene política. Y la alternativa vale la pena: si se vinculan a las decisiones electorales, entonces habrá un viento fresco en el saloncito enrarecido donde se fabrica la política en Colombia, y si no se vinculan, o lo hacen en proporciones muy precarias, su silencio será muy elocuente para quienes estudian el caminado del país.

De todos modos, no dejan de ser valederos los argumentos de quienes afirman que, si el Estado exige a partir de los 18 años el servicio militar obligatorio, no puede negarse a otorgar el derecho correspondiente de asumir decisiones políticas a esa edad. Una de las crisis que afrontan en este instante los Estados Unidos con sus nuevas generaciones (que son, dicho sea de paso, admirablemente comprometidas con su realidad concreta), es la de obligarlas a pelear una guerra sin darles la oportunidad de tomar decisiones sobre la misma, a través de representantes elegidos popularmente.

Se dice que el voto a los 18 años significaría la contaminación política de un nivel de población actualmente protegido contra este tipo de influencias. El expediente no parece muy claro. Por una parte, no se puede decir que el otorgamiento de los derechos políticos implica la automática politización del sector que lo recibe. Como en la gallina y el huevo, la politización es anterior al voto, y aunque a veces sea susceptible de caer bajo la influencia de campañas electorales y la propaganda partidista, lo cierto es que aquélla puede, inclusive, no manifestarse en los sufragios, o hacerlo —como sostienen quienes ven en ella una actitud madurada— a través de la abstención. La prueba es que las mujeres —que solo consiguieron sus derechos políticos— en el plebiscito de 1958— fueron uno de los sectores más politizados en la lucha contra Rojas Pinilla—. Por otra parte., si creemos a quienes aseguran (como el conservatismo) que la abstención es un efecto de la despolitización, sería evidente que un 70 por ciento de los colombianos mayores de 21 años, están políticamente descontaminados, a pesar de contar con la facultad de votar.

El asunto, pues, es otro. Es el fenómeno histórico de un país que quiere cerrar las puertas a la renovación, porque ésta solo le interesa en cuanto signifique perpetuación de viejas ideas. Es decir, en cuanto no renueve.

El candidato presidencial del liberalismo, doctor Alfonso López Michelsen, ha defendido el voto a los 18 años, y decidió incorporarlo a los puntos fundamentales de su programa.

El proyecto actual, cuya ponencia me ha sido otorgada de nuevo, recorta la iniciativa inicial sobre la ciudadanía y la limita exclusivamente a la capacidad de elegir y ser elegidos para los mayores de 18 años. Aún con esa restricción, es un avance para la participación política de la juventud. Por ello, la defendemos esperando que las Cámaras abandonen el tradicional temor a lo nuevo y aprueben con su consenso de partidos y grupos el voto a los 18 años.

Ojalá al debatir esta iniciativa los señores congresistas pensaran con Keynes que "la dificultad no está en las nuevas ideas, sino es escapar a las antiguas que, para quienes han sido educados como lo fuimos casi todos nosotros, se ramifican hasta invadir los últimos rincones de nuestro pensamiento".

Por las anteriores consideraciones, me permito proponer: "Dese primer debate al proyecto de acto legislativo número 26, por medio del cual se modifica el artículo 15 de la Constitución Nacional".

Honorables Representantes:

Alberto Santofimio Botero.
Representante a la Cámara por el Tolima.

VII

Suscritas por quienes las presentan son sometidas a consideración y aprobadas por la honorable Cámara, las siguientes proposiciones:

Proposición número 95. (Aprobada).

La Cámara de Representantes se asocia al homenaje que la Nación ha rendido al honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, al otorgarle el Gobierno Nacional la Cruz de Boyacá, por haber cumplido 125 años de creado, y expresa a dicho Tribunal y en él a la justicia de Colombia el reconocimiento por sus servicios a la paz y al orden jurídico del país.

Transcríbase al honorable Tribunal Superior de Buga y publíquese.

Una comisión de la honorable Cámara hará entrega de esta proposición en nota de estilo al honorable Tribunal de Buga.

Cornelio Reyes, Carlos H. Morales, Gustavo Salazar García, Cristóbal Cadavid, Raúl Orejuela, Alvaro H. Ibarra, Fabio Salazar, Carlos Mejía Gómez, José Fernando Botero.

Bogotá, 26 de septiembre de 1973.

Proposición número 96. (Aprobada).

La Cámara de Representantes lamenta profundamente la muerte de don Julio Garrido C., ocurrida en la ciudad de Popayán el 16 del presente mes. Exalta la memoria de tan distinguido patricio quien prestó invaluables servicios al país y al Departamento del Cauca desde altas posiciones en las Fuerzas Armadas, en el Gobierno Nacional y Departamental y como Representante a la Cámara por el partido conservador.

Y expresa su sentimiento de pesar a sus familiares a quienes una comisión de la honorable Cámara de Representantes entregará en nota de estilo la presente.

Jorge Bolívar Muñoz.

Bogotá, 26 de septiembre de 1972.

Proposición número 97. (Aprobada).

La honorable Cámara de Representantes, en su sesión de fecha, deplora la súbita muerte del distinguido caballero don Nepomuceno Ortiz Calle, insuceso acaecido en la ciudad de Marquetalia, en el Departamento de Caldas, y representa su vida como ejemplo de lucha y laboriosidad y jefe cívico. Hace llegar al señor doctor Luis Evelio Ortiz Calle hermano del fallecido y miembro muy respetable de esta corporación, a su señora esposa María de Jesús Ortiz viuda de Ortiz, a sus hijos y hermanos su nota de pesar.

Transcríbase en nota de estilo a cada uno de los anteriormente nombrados.

Presentada a la consideración de la honorable Cámara por el suscrito Representante,

José Aldemar Giraldo López.

Bogotá, 26 de septiembre de 1973.

Proposición número 98. (Aprobada).

La Cámara de Representantes registra complacida el 50º aniversario de la compañía de transportes Rafael Salazar M. & Ltda. Exalta la meritoria labor desarrollada en pro de la industria nacional y del progreso del país por esta importante empresa, y felicita con motivo de esta celebración a su Gerente don Rafael Salazar Mejía y a todo el personal a ella vinculado.

Transcríbase en nota de estilo y entréguese por una comisión de la honorable Cámara.

Abelardo Duarte Sotelo, Gilberto Salazar Ramírez.

Bogotá, 26 de septiembre de 1973.

VIII

Dentro del punto del orden del día, citaciones concretas para la fecha, la Presidencia concede la palabra al honorable Representante Heraclio Fernández Sandoval, en relación a la Ley 32 de diciembre de 1971, sobre "redención de penas por trabajo y estudio", sobre la cual hizo la citación al señor Ministro de Justicia, doctor Jaime Castro Castro, en proposición número 58. Para pedir las explicaciones sobre el cumplimiento de la citada ley, el honorable Representante Heraclio Fernández Sandoval pronuncia las siguientes palabras:

—Señor Presidente, y demás colegas de la Cámara de Representantes, señor Ministro de Justicia:

Empiezo agradeciendo a mis colegas de Cámara, el voto favorable y de manera unánime que dieron a la proposición mediante la cual se citaba al señor Ministro de Justicia, a esta Cámara de Representantes a efecto de que en representación del Gobierno nos informara sobre la forma como se ha venido aplicando la Ley 32 de diciembre 22 de 1971, sobre redención de penas por trabajo y estudio.

La forma como se ha venido cumpliendo especialmente en lo que hace a dotación de elementos indispensables en las cárceles y penitenciarías del país, para que el recluso pueda adelantar trabajos o estudio a efecto de que vaya redimiendo su pena. Igualmente el segundo punto del cuestionario: para que informe sobre los programas de rehabilitación del recluso y las partidas que se han destinado para ejecución de los mismos, en los próximos años; es muy importante debatir, tratar, estudiar materia tan importante como ésta ley, porque ella entraña realmente un vuelco revolucionario a nuestro sistema penitenciario que venía siendo el más obsoleto, el menos científico o técnico y de ahí que las cárceles nuestras se hubieran convertido en verdaderas Universidades del Crimen; está obligado el Congreso, en este caso la Cámara de Representantes, a inquirir, a averiguar al Ejecutivo de cómo se están ejecutando las leyes de la República, y con mayor razón cuando ellas han tenido origen en el Congreso y en el caso mío como Representante autor de la iniciativa, que enhorabuena aprobó la Cámara por unanimidad y de la misma manera el Senado de la República.

Yo debo agradecer la activa participación que en el estudio de esta ley, cuando era aún proyecto, tuvieron los Ponentes de ambas Cámaras, distinguidos Juristas Vallecaucanos, Carlos H. Morales, Alvaro Hernán Ibarra, quienes con su autoridad, con su rectitud y honestidad sin tacha en sus menesteres profesionales honran el foro colombiano. También debo agradecer al entonces Ministro de Justicia, doctor Miguel Escobar Méndez, quien desveladamente participó en el estudio de la hoy Ley 32 de 1971, como también al Director General de Prisiones de ese entonces, doctor Rubio Ramírez, me prestaron valiosa e in-

gente colaboración para adelantar la investigación que necesitaba y poder presentar ante la Cámara un proyecto bien estructurado desde el punto de vista técnico penitenciario.

También no puedo pasar por alto, reconocer la magnífica colaboración prestada por toda la prensa capitalina y de provincia, que editorializó permanentemente o mantuvo informada a la opinión sobre el curso del debate o debates sobre los que se estudiaban la ley que lleva en ejecución algo más de año y medio.

Lo interesante, como decía hace unos momentos, no es que legislemos, no es que se fabriquen leyes en serie, sino que esas leyes se ejecuten, las cumpla el Gobierno Nacional. Las leyes decía Aristóteles son buenas no por lo bueno que ordenen sino por lo bien que se hagan, desde luego yo creo que el nuevo Ministro de Justicia, mi paisano y amigo Jaime Castro Castro, por quien guardo especial admiración y estimación, estará preocupado porque esta ley sea una verdadera realidad en la práctica y lleve alivio no sólo a ese pueblo carcelario de Colombia que presenta el índice estadístico más alto del mundo sino a los familiares de los reclusos y a la sociedad en general y también al Estado mismo porque también al Estado lo beneficia notoriamente, como en forma breve lo demostraré en esta intervención; existieron antecedentes que yo llamo de orden interno, que me movieron a presentar esta iniciativa e inicialmente lo hice a través de las columnas de algún periódico capitalino en el que colaboré por espacio de dos años, y en las columnas de aquellos periódicos que hospitalariamente me dieron oportunidad para hacerlo y luego cuando llegué al Congreso de la República esa intención de darle un vuelco a nuestro desueto sistema penitenciario se convirtió él, en proyecto que presentara y luego en la ley que hoy vamos a saber de labios del señor Ministro cómo la está aplicando el Gobierno Nacional.

Era verdaderamente lamentable, señor Presidente y colegas de Cámara y señor Ministro de Justicia, la situación que uno palpaba en el ambiente carcelario, hacinamiento de seres humanos eu un medio totalmente deshumanizado, donde el condenado por delitos de poca cuantía salía a reincidir, pero ya no por delitos de la misma naturaleza de los que los habían llevado al encierro, sino mayores crímenes atroces como producto del aprendizaje en esa Universidad del crimen que ha venido siendo nuestra Cárcel Colombiana. Ello me movió a mí, después de recorrer parcialmente los establecimientos carcelarios del país, y de haber profundizado con mística y con vocación en estas materias, a traer la iniciativa a la Cámara de Representantes, con muy buena acogida por cierto por parte de mis colegas, y con muy buena acogida en la Cámara Alta, en los medios profesionales, en el seno del Gobierno y por la opinión en general.

Yo confío y creo que los abogados lo concebimos así que los dos grandes pilares de la rehabilitación o readaptación social del recluso con el trabajo y el estudio.

No es desde luego este sistema del trabajo una técnica regeneradora en el campo social original de nuestro país, ni mucho menos, es un sistema suficientemente probado y se pone en práctica por primera vez en España, según Decreto del 28 de mayo de 1937, que solo se aplicaba a los convictos de rebelión militar; más tarde el 9 de julio de 1939 otro decreto coordina o relaciona la redención de pena por trabajo, con la libertad condicional y luego por medio del artículo 100 del Código Penal se extiende a toda clase de delitos. Consiste esta saludable medida en que el recluso que trabaje tiene un descuento, una reducción en la pena, en proporción de un día por cada dos de trabajo. Este sistema ha sido muy bondadoso en España, y se ha visto desde que se viene poniendo en práctica una paulatina desminución de la delincuencia especialmente bajo la forma de la reincidencia. Otros países ponen en práctica este sistema y por ejemplo en el Código de Bulgaria se inserta en 1951, en California, Estados Unidos, igualmente se implanta el sistema, la redención o el descuento de pena en la misma proporción de un día de pena por cada dos de trabajo lo que ellos llaman trabajos forestales penales.

En el Estado de California se halla extendida a otros más del país del Norte. Otros países más lo han puesto en marcha con extraordinarios resultados; el caso de Inglaterra, de Rusia, de Turquía, Grecia, Costa Rica, Filipinas, Suecia, Suiza, Dinamarca y otros más, han puesto en práctica la redención de penas por trabajo, con extraordinarios resultados, porque las estadísticas han demostrado que la delincuencia se ha frenado, que ha disminuido y de manera especial en la forma de la reincidencia.

Cuando elaboré yo el proyecto de ley acá, contemplé una situación nueva, una técnica distinta que para mí venia a complementar la de redención de pena por trabajo y fue la redención de pena por estudio, implantada por primera vez en Colombia. Creo que al aprobar esta disposición legal hemos pasado de la cola entre los países civilizados en estas materias penitenciarias a una posición de avanzada; desde luego creo que en sus comienzos ha tenido dificultades al aplicarse porque eso es natural; y ello sucedió en España, sucedió en Inglaterra y todos los países que emplean esa técnica, con mayor razón tenía que suceder en Colombia el país que estaba más atrasado en materia de política carcelaria y política penitenciaria.

Pero ya siendo una realidad por lo menos teórica la implantación del sistema de redención de penas por trabajo y por estudio, sistema auténticamente colombiano, tenemos entonces que forzar a que el Gobierno Nacional ejecute en la mejor forma posible esta ley salvadora no solo de la personalidad del preso, de su familia, sino de la sociedad en general y benéfica para el Estado mismo en el aspecto económico, como lo vamos a demostrar, porque nuestra misión de Parlamento no es simplemente legislar; es vigilar, es fiscalizar, fiscalizar porque se cumplan las leyes que nosotros le damos como instrumento al Ejecutivo. Repito, yo tengo mucha fe en que bajo la sabia dirección de ese gran Jurista doctor Jaime Castro Castro las fallas que se han presentado en la aplicación de esa ley se irán a corregir y que en el curso de pocos años estaremos viendo esos efectos benéficos y saludables para el país, mirando la disminución de la delincuencia que hasta el momento ha sido una situación casi incontrolable por parte del Estado.

Sobre la pena se ha discutido y se ha opinado mucho, escuelas del Derecho Penal como la clásica o la positiva, o la unitaria, o la de política criminal, se han pronunciado defendiendo la tesis, unas de que la pena debe ser simplemente retribución, debe ser castigo, otras como la positiva de que la pena debe ser un medio de defensa de la sociedad. Hablan también algunos destacados filósofos y juristas de la pena como intimidación y así lo sostienen Montesquieu y Rousseau; otros hablan de la prevención como finalidad de la pena y entre ellos se cuentan Bentham y Cuermak, en fin hay una serie de opiniones sobre la finalidad de la pena, yo diría que más que de carácter práctico, de carácter teórico, yo creo con las Escuelas Eclécticas que la pena participa de una y otra de las tantas opiniones emanadas de los filósofos, de los juristas y de las escuelas.

Platón decía: Que la pena no se debía aplicar sino para mejorar o hacer menos infeliz al individuo. Santo Tomás habla de la educación y enmienda del penado, pero yo me atrevo a creer que una de las principales finalidades de la pena, que hoy en día la filosofía de la pena antes que cualquier otra cosa, persigue rehabilitar, readaptar socialmente al individuo porque con ello no sólo se le está haciendo un bien a aquél sino a la comunidad en general; con ello se le está defendiendo, se está haciendo la defensa social, de que habla la escuela positiva de Ferri, de Lombrosso y de Garaúbalo; entonces yo creo que esta Ley 32 de 1971 sobre redención de penas por trabajo y estudio está interpretando fielmente ese deseo de las grandes autoridades en la materia, en el sentido de que el recluso se le rescate de su caída y se de vuela a hacer útil para él mismo, para su familia y para la sociedad. El individuo que está en una penitenciaría ocioso, necesariamente está incubando nuevos delitos pero, si está dedicado al trabajo en forma permanente, y está dedicado al estudio constantemente, seguramente como regla, como principio general ese individuo saldrá totalmente readaptado para hacer vida en sociedad cuando regrese a libertad, eso debemos perseguir; desgraciadamente sobre esas materias no se había legislado, sobre estas materias nadie se había preocupado en los últimos años, pero, enhorabuena el Congreso en esta legislatura y después de mucha lucha desde luego, logró que esta iniciativa se convirtiera en ley de la República y le hemos dado con ello un instrumento maravilloso al Gobierno para que se trate en forma técnica, en forma científica al recluso.

El hábito del trabajo, el hábito del estudio constituyen un gran estimulante de orden moral, constituyen el mejor medio para rescatar al delincuente. Pero el todo no era abrir talleres en las cárceles, abrir escuelas, emplear un sistema que yo incluí dentro del proyecto inicialmente y que luego se convirtió en parte de esa ley, el estudio inclusive por correspondencia para dar más posibilidades a la población reclusa de Colombia. Pero era necesario crear estímulos, ciertos incentivos para que el recluso se sintiera atraído por el trabajo o por el estudio y los crea la ley en uno de sus artículos al hablar de la rebaja de la reducción de la pena en una proporción de un día de pena por cada tres de trabajo, es decir que este beneficio sumado a la libertad condicional viene a constituirse en un descuento de dos terceras partes de la pena; un individuo condenado por ejemplo a seis años de prisión si trabaja permanentemente o si estudia, cumplirá su pena en dos años, y creo que es más importante que el condenado dure apenas dos años cuando ha sido condenado a seis, pero haciéndolos útil, trabajando o estudiando que dure los seis años o los cinco años con algunas rebajas que existen ociosamente, porque ése que dura ese tiempo saldrá corrompido, empecinado en el delito, a cometer nuevos crímenes, a reincidir, mientras el primero, estoy seguro, saldrá a ser un elemento útil para la sociedad, servicial para su familia, para el Estado también, veamos entonces cómo con este somero esbozo que hago del espíritu de la ley se beneficia el país ante todo y por sobre todo en cuanto al trabajo; el recloso además, fuera de la reducción de la pena devengará un salario que le permitirá atender a sus gastos indispensables, sus gastos personales y le permitirá auxiliar, ayudar en algo a su familia y también le permitirá hacer un ahorro para el día en que regrese a la sociedad tener un respaldo mínimo para trabajar o mientras consigue empleo un medio de subsisitencia licito y que no tenga que volver a reincidir.

Interpela, con la venia de la Presidencia, el honorable Representante José Aldemar Giraldo para presentar a la consideración de la corporación la siguiente

Proposición número 99 (Retirada)

Pídase al señor Ministro de Gobierno muy respetuosamente autorice a los señores Alcaldes de todo el país, faciliten a los cuatro candidatos que aspiran a la Presidencia de la República los balcones de dichos despachos para que desde ellos se dirijan a la militancia en sus diversas presentaciones.

Presentada a la consideración de la honorable Cámara por el suscrito Representante,

José Aldemar Giraldo.

Septiembre 26 de 1973.

Puesta en discusión, solicita la palabra el honorable Representante Israel Santamaría, quien pide la verificación del quórum.

Toma la palabra el proponente, honorable Representante José Aldemar Giraldo, quien manifiesta que en vista de que su proposición da origen a debate, solicita permiso a la honorable Cámara para retirarla.

Preguntada la corporación si accede a la anterior solicitud, responde afirmativamente.

El orador, honorable Representante Heraclio Fernández Sandoval, expresa su más enérgica protesta por la "tremenda irresponsabilidad" de sus compañeros de corporación, y se duele "de las curules vacías".

Por haber sido pedida la verificación del quórum la Secretaría informa que se encuentran en el recinto 25 honorables Representantes, y que por consiguiente no hay quórum ni para deliberar.

Como consecuencia de lo anterior y siendo las veinte (20) horas el señor Presidente levanta la sesión y convoca para el próximo martes dos (2) de octubre, a las diez y seis (16:00) horas.

El Presidente,

DAVID ALJURE RAMIREZ

El Primer Vicepresidente,

HERNANDO SEGURA PERDOMO

El Segundo Vicepresidente,

SERGIO DE LA TORRE GOMEZ

El Secretario General,

Néstor Eduardo Niño Cruz.

ACTAS DE COMISION

Comisión Primera Constitucional Permanente.

Sesiones ordinarias de 1972.—(20 de septiembre).

ACTA NUMERO 6

I

Siendo las 11 a. m., la Presidencia ordena llamar a lista y contestan los siguientes honorables Representantes:

Arbeláez Gómez Augusto, Bossa López Simón, Castilla de Melo Luz, Chávez Echeverri Jaime, Díaz Cuervo Alfonso, Díaz Díaz Raúl, Duarte Sotelo Abelardo, Ibarra Alvaro Hernán, Martínez Caballero Alejandro, Jiménez Gómez Jesús, Muñoz Bolaños Arturo, Palacio Iguarán Rodolfo, Pardo Parra Enrique, Parra Montoya Guido, Reyes Cornelio, Sánchez José Vicente, Santofimio Botero Alberto, Toro Avila Lácides, Trejos González Blasteyo, Villegas Giraldo Arturo.

Con excusa dejaron de asistir los honorables Representantes:

Arce Luna Fabio, Díaz Castillo Marco, Salazar Ramírez Gilberto.

Dejaron de asistir los honorables Representantes:

Bernal Segura Alvaro, Mejía Gómez Carlos, Morales Carlos Humberto, Otálora Huertas Hugo, Sánchez Valencia Marconi, Turbay Juan José, Urueta Velilla Víctor.

Como hay quórum decisorio el Presidente declara abierta la sesión.

II

Se dio lectura al orden del día.

III

Se dio lectura al Acta número 5 del 6 de septiembre, la cual fue aprobada por la Comisión.

IV

Repartos de proyectos de ley:

Proyecto de ley "por la cual se crean los cargos de Oficiales Mayores para los Juzgados Penales en el Circuito, en la ciudad de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca".

Este proyecto, el señor Presidente lo repartió al honorable Representante Alvaro Bernal Segura, con 8 días de término para su estudio e informe.

Proyecto de ley "por la cual se dictan normas de carácter electoral".

Este proyecto le fue repartido por el señor Presidente de la honorable Comisión al honorable Representante Marco Díaz Castillo, con 8 días de término para su estudio e informe.

V

Lectura de ponencias para primer debate:

Lectura de la ponencia para primer debate al proyecto de ley de acto legislativo "por el cual se reforma el artículo 113 de la Constitución Nacional", originario del honorable Senado.

Después de leída esta ponencia, el señor Presidente dice:

—En discusión la ponencia que acaba de leerse, continúa su discusión, va a cerrarse, queda cerrada, ¿la aprueba la Comisión?

Es aprobada.

Lectura de la ponencia para primer debate del proyecto de ley originario del honorable Senado de la República, número 53 de 1969, "por la cual se determinan la composición y funcionamiento del Tribunal Disciplinario".

El señor Presidente dice:

No someto a votación, por falta de publicidad de la ponencia.

Lectura de la ponencia para primer debate sobre el proyecto de ley originario de la Cámara de Representantes, "por la cual se introducen algunas modificaciones al Código del Comercio".

La Secretaría informa a la Presidencia:

—Señor Presidente: desafortunadamente, el honorable Representante Carlos Mejía Gómez, tiene el original de la ponencia y por tal motivo, señor Presidente, no será posible iniciar su lectura.

En este estado, hace uso de la palabra el honorable Representante Blasteyo Trejos González y dice:

—Con todo respeto, señor Presidente, honorables Representantes: como ha sido tan precario el quórum para estas deliberaciones, desde hace tiempos tengo una proposición que insisto en ella, para efectos de dotar a la Comisión de un teléfono automático, en razón de que todas las Comisiones en la corporación tiene servicio automático y aquí implica realmente, un tremendo desgaste de tiempo, y la técnica está indicando también que se requiere con urgencia tal decisión. En consecuencia, ruego a la Secretaría que se digne darle lectura a la proposición correspondiente, para que ahora, ya que hay quórum decisorio, la someta a consideración.

En uso de la palabra el señor Presidente, dice:

—Como ya estaba cerrada la discusión, con relación a la proposición en la cual se refiere el honorable Representante Blasteyo Trejos, la Presidencia le pregunta a la Comisión si la aprueba.

Es aprobada por la Comisión por unanimidad.

En uso de la palabra el honorable Representante Raúl Díaz Díaz, dice:

—Yo creo, señor Presidente, que no requiere proposición aprobada, porque es una cuestión puramente administrativa de la Mesa Directiva de la Comisión, que urja la colocación aquí de un teléfono automático. En otras Comisiones ya se han colocado los teléfonos automáticos que se requieren para el servicio de la Comisión y para el servicio de los parlamentarios, y no creo que sea necesario una proposición. Pero, sin embargo, ya la aprobamos, es decir, a mí me parece que la Mesa Directiva, la Presidencia, lo ha debido hacer por un procedimiento puramente administrativo, sin necesidad de una proposición.

El señor Presidente dice:

—La Mesa Directiva ha recabado siempre la solidaridad con los miembros de la Comisión. De manera que le agrada adelantar la gestión sobre la base de una proposición aprobada.

El señor Presidente agrega:

—Señor Secretario: sírvase darle lectura al artículo primero del proyecto de acto constitucional.

El señor Secretario le da lectura:

Artículo único: El artículo 113 de la Constitución Nacional, quedará así:

"Los miembros del Congreso tendrán, durante el período constitucional respectivo, el sueldo anual y los gastos de representación que determina la ley. Los Presidentes de las Cámaras o de las Comisiones, en receso del Congreso, llamarán a los suplentes en los casos de faltas absolutas o temporales de los principales.

"El régimen de prestaciones de seguridad social de los miembros del Congreso, será determinado por la ley a iniciativa de éstos".

El señor Presidente dice:

—En discusión el artículo que se acaba de leer; continúa su discusión, va a cerrarse, queda cerrado, ¿lo aprueba la Comisión?

Es aprobado.

El señor Secretario le da lectura al título del proyecto de acto constitucional, que dice:

"Por el cual se reforma el artículo 113 de la Constitución Nacional".

El señor Presidente dice:

—En discusión el título que se acaba de leer; continúa su discusión, va a cerrarse, queda cerrado, ¿lo aprueba la Comisión?

Es aprobado.

El señor Presidente dice:

—¿Pregunto a la Comisión si quiere que este proyecto tenga segundo debate en Cámara plena?

Es aprobado.

El señor Presidente dice:

—Se designa al mismo honorable Representante para segundo debate en Cámara Plena.

El señor Secretario le da lectura al pliego de modificaciones de la ponencia sobre Código de Comercio.

El señor Presidente dice:

—Señor Secretario: sírvase verificar el quórum.

La Secretaría verifica el quórum e informa a la Presidencia que en el recinto de la Comisión se encuentran presentes siete honorables Representantes.

El señor Presidente dice:

—Como se ha desintegrado el quórum deliberatorio, levanto la sesión y se convoca para mañana a partir de las diez de la mañana.

El Presidente,

Jaime Chávez Echeverri.

El Vicepresidente,

Abelardo Duarte Sotelo.

El Secretario,

Carlos Eduardo Lozano T.

ACTA NUMERO 8

(Octubre 11)

I

Siendo las 11 a. m., la Presidencia ordena llamar a lista y contestan los siguientes honorables Representantes:

Arbeláez Gómez Augusto, Castilla de Melo Luz, Chávez Echeverri Jaime, Díaz Cuervo Alfonso, Duarte Sotelo Abelardo, Martínez Caballero Alejandro, Jiménez Gómez Jesús, Muñoz Bolaños Arturo, Otálora Huertas Hugo, Palacio Iguarán Rodolfo, Parra Montoya Guido, Reyes Cornelio, Villegas Giraldo Arturo.

Dejaron de asistir los honorables Representantes:

Arce Luna Fabio, Bernal Segura Alvaro, Bossa López Simón, Díaz Castillo Marco, Díaz Díaz Raúl, Ibarra Alvaro Hernán, Mejía Gómez Carlos, Morales Carlos Humberto, Pardo Parra Enrique, Salazar Ramírez Gilberto, Sánchez José Vicente, Sánchez Valencia Marconi, Santofimio Botero Alberto, Toro Avila Lácides, Trejos González Blasteyo, Turbay Juan José, Urueta Velilla Víctor.

Como hay quórum para deliberar, la Presidencia declara abierta la sesión.

II

Se dio lectura al orden del día.

III

Se dio lectura al Acta número 7, del día 21 de septiembre, la cual quedó pendiente de aprobación por falta de quórum decisorio.

IV

Lectura de ponencias para primer debate:

Lectura de la ponencia para primer debate al proyecto de ley "por la cual se crean los cargos de Oficiales Mayores para los Juzgados Penales del Circuito de la Ciudad de Sevilla, en el Departamento del Valle del Cauca".

El señor Presidente dice:

—Queda pendiente de aprobación esta proposición por falta de quórum.

V

Calificación y reparto de los siguientes proyectos de ley:

Proyecto de ley "sobre Circunscripción Electoral de Cundinamarca".

El señor Presidente lo repartió al honorable Representante Alejandro Martínez Caballero, con 8 días de término para su estudio e informe.

Proyecto de ley "por la cual se reglamenta el artculo 5º de la Constitución Nacional", número 52 de 1972.

El señor Presidente, lo repartió al honorable Representante Simón Bossa López, con 8 días de término para su estudio e informe.

La Secretaría dio lectura a una proposición que está aprobada por la Comisión y que dice:

"Cítese al señor Ministro de Justicia, para que en la sesión del miércoles 3 de octubre, se sirva expresar la opinión del gobierno sobre el proyecto de ley número 138 de la Cámara".

Cornelio Reyes.

VI

Aprobación de la proposición con la cual termina la ponencia para primer debate sobre el proyecto de ley "sobre composición y funcionamiento del Tribunal Disciplinario" y discusión de su articulado.

La Secretaría le informa al señor Presidente que el señor Ministro hará lo posible, pero no es seguro, que comparezca en la sesión de hoy.

El señor Presidente dice:

—Como se aprobó en sesión anterior una proposición mediante la cual se debe escuchar previamente al señor Ministro de Justicia, para entrar a discutir el proyecto de ley, se pasa al siguiente punto del orden del día.

Aprobación de la proposición con la cual termina la ponencia para primer debate sobre el proyecto de ley "por la cual se introducen algunas modificaciones al Código de Comercio", y discusión de su articulado

El señor Presidente dice:

Como aún no hay quórum decisorio, se sigue en el punto del orden del día que está a continuación.

El señor Secretario dice:

—Lo que propongan los honorables Representantes.

El señor Presidente dice:

—La Presidencia decreta un receso de media hora para darle oportunidad al señor Ministro de Justicia para que asista y nos ilustre con sus brillantes conceptos.

Pasados los diez minutos, el señor Presidente reanuda la sesión y dice:

—En razón de que el señor Ministro de Justicia, por estar cumpliendo diligencias impostergables, no puede concurrir a la reunión de hoy, se levanta la sesión y se convoca para el día miércoles a las diez de la mañana. Se advierte a los comisionados que ese día hará uso de la palabra el señor Ministro de Justicia.

El Presidente,

Jaime Chávez Echeverri.

El Vicepresidente,

Abelardo Duarte Sotelo.

El Secretario,

Carlos Eduardo Lozano T.

Bogotá, agosto 17 de 1971.

Señor doctor
Eduardo Abuchaibe Ochoa
Presidente del honorable Senado
Ciudad.

Referencia:
Edición "Anales del Congreso".

En nuestro afán de colaborar para la edición correcta de los "Anales del Congreso", me permito hacer las siguientes y respetuosas sugerencias:

a. Para asegurar la salida oportuna del diario del Congreso, es conveniente e indispensable que el material de órdenes del día y actas de las sesiones plenarias, lleguen a la Imprenta antes de las 6 a. m. de los días en que aquéllas deban verificarse.

b. Los originales de los documentos anotados anteriormente, correspondientes a las sesiones ordinarias de los jueves y que deban publicarse los lunes (cuando haya sesiones) o martes, es conveniente que lleguen a la Imprenta los días sábados.

c. Cuando vengan proyectos o documentos muy extensos, para ser insertados en las respectivas actas, no es posible publicarlos el mismo día, debido a que la Imprenta debe garantizar, hasta donde sea posible, una buena corrección de los mismos; al efecto, me permito sugerir que se hagan ediciones especiales los días viernes o lunes con destino a esos documentos, para dar a la Imprenta el tiempo prudencial indispensable. Como razones fundamentales para la sugerencia anterior, fuera del factor tiempo, aduzco las siguientes:

1ª Casi siempre los proyectos o documentaciones extensos de que he hablado vienen incompletos o inapropiados para su reproducción y entonces es necesario que el proponente complete los documentos o consiga facsímiles, fotocopias o gráficos apropiados para su publicación y para esto se requiere un tiempo más o menos largo.

Me permito citar un ejemplo: en la edición número 23 de los "ANALES", correspondiente al 3 de los corrientes, en la página 404, fue necesario publicar la siguiente aclaración: "No se publican en la edición 5 documentos, debido a que vinieron a la Imprenta originales ilegibles; tan pronto como éstos se reciban en buenas condiciones de reproducción, se transcribirán en próxima edición de Anales, según lo ordenado por el señor Secretario General del Senado".

2ª Cuando haya que publicar fotograbados se necesitan originales con suficiente nitidez, y casi siempre la Imprenta tiene que solicitar cambios, lo cual no puede conseguir el orador o ponente de un momento a otro.

d. Para que las ediciones resulten aceptables, es conveniente que los proponentes envíen fotografías originales y no fotograbados tomados de periódicos, los cuales casi siempre son inaceptables para una buena reproducción.

e. Igualmente cuando se trate de gráficos, dibujos o figuras que deban reproducirse, se deben enviar a la Imprenta los originales (dibujos, fotografías, etcétera), y de ninguna manera copias heliográficas o similares, pues sólo los primeros sirven para la reproducción.

Atentamente,

Misael Chávez Rey
Jefe División Imprenta Nacional.

Con copia: Señor Secretario honorable Senado.

CONTENIDO:

SENADO DE LA REPUBLICA

Orden del día para la sesión de hoy martes 2 de octubre de 1973 ... 675

Acta número 20 de la sesión del día jueves 27 de septiembre de 1973 ... 675

Proyectos de ley.

Proyecto de ley número 67 de 1973 "por la cual se aprueba el 'Convenio Cultural entre la República de Colombia y la República de Korea', firmado en Bogotá el día 27 de julio de 1967", y exposición de motivos ... 676

Proyecto de ley número 68 de 1973 "por medio de la cual se aprueba el 'Convenio Cultural entre la República de Colombia y la República del Ecuador', firmado en Quito el 20 de mayo de 1971", y exposición de motivos ... 677

Proyecto de ley número 71 de 1973 "por la cual se aprueba el 'Convenio Cultural entre la República de Colombia y la República del Líbano', firmado en Bogotá el 6 de junio de 1961", y exposición de motivos ... 678

CAMARA DE REPRESENTANTES

Orden del día para hoy martes 2 de octubre de 1973 .. 679

Acta de la sesión del miércoles 26 de septiembre de 1973 ... 679

Actas de Comisión.

Acta número 6, Comisión Primera, del día 20 de septiembre de 1972 ... 689

Acta número 6, Comisión Primera, del día 11 de octubre de 1972 ... 690